



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 24 DE ENERO DE 2024.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:

- ORDINARIA DEL DIA 10 DE ENERO DE 2.024.

- ORDINARIA DEL DIA 17 DE

ENERO DE 2024

- EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE ENERO DE 2.024.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de las sesiones Ordinarias, celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 10 de enero de 2024, 17 de enero de 2024 y de la sesión Extraordinaria del día 22 de enero de 2024.

PLANEAMIENTO.

2º.- DECLARACIÓN DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE PROPIEDADES NO ADHERIDAS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR II-2 DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento, en relación con el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos afectados de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, presentado por [REDACTED] en su condición de Presidenta de la mencionada Junta de Compensación, con fecha 3 de noviembre de 2023 y registro de entrada nº 10.375/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y siguientes del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículo 108.3 apartado b) y c) de la Ley 9/2001, de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (en adelante LEF), visto el informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento de fecha 16 de enero de 2024, y el informe jurídico, de fecha 22 de enero de 2024, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En base a lo dispuesto en el Planeamiento General de Ordenación Urbana vigente en el término municipal de Navalcarnero, con fecha 16 de marzo de 2007, en sesión ordinaria celebrada del Pleno de esta Corporación Local, se aprobó de forma definitiva el Plan Parcial del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO. – De conformidad con el planeamiento vigente, con fecha 3 de diciembre de 2008, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, se acordó la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

TERCERO. - Con fecha 9 de julio de 2009, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero. La pertinente resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 173, de 23 de julio de 2009.

CUARTO. – A la vista del planeamiento general vigente del municipio de Navalcarnero, se detectaron una serie de errores en diferentes sectores del P.G.O.U., en concreto, en el Sector [REDACTED] y fue objeto de la modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero, aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 2015.

QUINTO. – En ejecución de las funciones y obligaciones que ostenta la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 27 de marzo de 2023, tuvo lugar sesión de la Asamblea General de la citada Junta de Compensación donde se acordó entre otros acuerdos (Punto 8º del Orden del día), por unanimidad de los reunidos, lo siguiente:

“Acuerdo, en su caso, para la expropiación de los terrenos de los propietarios no adheridos, delegando en el Consejo la contratación de la elaboración del Proyecto de Expropiación para su presentación en el Ayuntamiento.”

SEXTO. – En base a lo dispuesto en el apartado anterior, con fecha 18 de mayo de 2023, se celebró reunión del Consejo Rector del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero para la adjudicación y formalización del Proyecto de Expropiación de los propietarios no adheridos a la mencionada Junta de Compensación.

SEPTIMO. – Con fecha 9 de octubre de 2023 y registro de entrada nº 9.531/2023, [REDACTED] en su condición de Presidenta de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero presentó el Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos afectados de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

OCTAVO. – Examinado el documento descrito en el apartado anterior, con fecha 17 de octubre de 2023 y registro de salida nº 6.830/2023, la Concejala-Delegada de Urbanismo emitió el oportuno requerimiento de subsanación del Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos afectados de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, en el siguiente sentido:

“Rectificación e inclusión de la ficha urbanística del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero vigente (aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 7 de diciembre de 2015) en el Proyecto de Expropiación presentado.”

NOVENO. – Dentro del plazo conferido, con fecha 3 de noviembre de 2023 y registro de entrada nº 10.375/2023, [REDACTED] en su condición de Presidenta de la Junta de Compensación del Sector II-2 “Barrio el señorío” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero presentó la rectificación del Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos afectados de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

DECIMO. – Analizado el Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos afectados de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del



P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 7 de noviembre de 2023, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico cuyo tenor literal fue el siguiente:

“Antecedentes. -

El solicitante presenta proyecto de expropiación y se emite informe jurídico requiriendo subsanación del mismo. Se aporta proyecto completo subsanado en fecha 3/11/2023, reg. nº 10375/2023

Informe. -

El Planeamiento en vigor el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero 2009 (PGOU), publicado en el BOCM de fecha 23/07/2009.

El Sector está constituido por la suma de los terrenos situados en el enclave delimitado como Sector Urbanizable [REDACTED] más la suma de los terrenos incluidos en los Sistemas Generales Exteriores SG-3, SG-4 y SG-6 del PGOU, adscritos a dicho Sector.

Con fecha de 2 de marzo de 2006, la Junta de Gobierno Local (JGL) en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector [REDACTED] Posteriormente, con fecha de 5 de septiembre de 2006, se adopta por la JGL el acuerdo de aprobar una modificación del documento inicial.

Por último, y mediante acuerdo de la sesión Plenaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de marzo de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el referido Plan Parcial del Sector [REDACTED] La ficha urbanística del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero vigente (aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 7 de diciembre de 2015), se encuentra contemplada en el Proyecto de Expropiación presentado.

Según establece el Plan Parcial, el sistema de actuación para el desarrollo del ámbito es el de compensación, como también recoge la Ficha de Ordenación y Gestión del Sector [REDACTED] que se incluía en el Plan General de Ordenación Urbana de 2002 (vigente al momento de tramitación y aprobación del referido Plan Parcial).

Con respecto al mecanismo de incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación, éste se regula en el artículo 162 RGU.

En el supuesto de que los propietarios notificados no hicieran ejercicio de su derecho en los plazos referidos, el artículo 168.2 del RGU establece que “Los terrenos propiedad de quienes no se hubieren incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación”, en términos sustancialmente idénticos al artículo 108.3.b) de la LSCM.

El Proyecto de Expropiación presentado, tiene por objeto la correcta determinación, identificación y valoración de los bienes y derechos de aquellos propietarios que no han formalizado su adhesión según los plazos y el procedimiento. La Junta de compensación es la promotora y beneficiaria de la expropiación.

En consecuencia, a efectos del Proyecto presentado y de la valoración que el mismo realiza, han tomado como referencia la superficie topográfica obtenida originalmente y que consta incorporada y reconocida tanto en el Plan Parcial aprobado definitivamente, como por los propietarios del Sector en la constitución de la Junta de Compensación; y la cual, además, resulta más beneficiosa para el interés de los titulares de derechos objeto de expropiación.

El caso que nos ocupa es una finca cuya titularidad pertenece a varios propietarios en proindiviso; uno de ellos está incorporado a la Junta de Compensación y los otros dos no.

Las superficies de la finca afectada, según la base que se haya utilizado, son las siguientes:

- o Superficie considerada Plan Parcial: Sup. 2.501,07 m2.*
- o Nº Finca registral [REDACTED] Sup. 2.489 m2.*
- o Ref. catastral [REDACTED] Sup. 2.448 m2.*

Para el cómputo de la superficie objeto del presente Proyecto de Expropiación, el redactor ha tomado la superficie obtenida del levantamiento topográfico realizado para la elaboración del Plan Parcial aprobado definitivamente, que se corresponde asimismo con la utilizada para fijar las cuotas de participación en el acta de constitución de la Junta de Compensación.

Por tanto, el proyecto considera una superficie a expropiar en base a la superficie considerada en el Plan Parcial de 1.667,38 m2, perteneciente a dos de los tres propietarios titulares del proindiviso.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EATZ642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFFF925B0B543B498A

El proyecto incorpora, la relación de propietarios, fincas y derechos afectados, en virtud de lo expuesto, el Técnico que suscribe, propone el documento presentado para su aprobación inicial.”

UNDECIMO. - La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de noviembre de 2023, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

DECIMOSEGUNDO. – Con fecha 11 de diciembre de 2023, en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, se efectuó la publicación con número 295/2023 del B.O.E. para el sometimiento al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

Asimismo, con fecha 15 de diciembre de 2023, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con número 298/2023 del B.O.C.M. para el sometimiento al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

DECIMOTERCERO. – Dentro del plazo del sometimiento de la información pública del expediente administrativo de referencia, con fecha 28 de diciembre de 2023 y registro de entrada nº 12.237/2023, [REDACTED] y [REDACTED] presentaron escrito de alegaciones a la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

DECIMOCUARTO. – A la vista de las alegaciones descritas en el apartado anterior, con fecha 8 de enero de 2024 y registro de salida nº 87/2024, la Concejal-Delegada de Planeamiento remitió el escrito presentado por [REDACTED] y [REDACTED] a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

DECIMOQUINTO. – Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, consta en el expediente administrativo certificado emitido por el Secretario, con fecha 12 de enero de 2024, cuyo contenido señala que [REDACTED] y [REDACTED] presentaron alegaciones a la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

DECIMOSEXTO. – Con fecha 15 de enero de 2024 y registro de entrada nº 482/2024, la representación de la Junta Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero presentó escrito de contestación a las alegaciones presentadas por los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

DECIMOSEPTIMO. –Examinadas las alegaciones presentadas por los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 16 de enero de 2024, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico cuyo contenido literal fue el siguiente:

“A la vista de la documentación aportada por el alegante, se ha dado traslado a la Junta de Compensación, en fecha 8/01/2024, de las alegaciones presentadas por los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación [REDACTED] y [REDACTED] a la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados del Proyecto de Expropiación por tasación individual de propiedades no adheridas a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED]”, para que realizaran en un plazo fijado, las manifestaciones que entienda que proceden al respecto.

En fecha 15/01/2024, reg. nº 482/2024, presentan en plazo, escrito por parte de la Junta de Compensación, en el mismo proponen desestimar las alegaciones primera, segunda y tercera.

.- Alegación PRIMERA, sobre la titularidad de la finca objeto de expropiación.



Los titulares en proindiviso de dos terceras partes de la finca afectada por el expediente expropiatorio, establecen la relación catastro-registro del inmueble, y justifican el título por el que adquirieron la propiedad adjuntando nota simple de la finca.

El Proyecto de Expropiación aprobado inicialmente contiene en su relación de bienes y derechos la misma titularidad que los interesados alegan poseer, así como la misma correspondencia entre registro y catastro.

Dicho lo anterior, se propone desestimar la alegación primera ya que no se ha presentado documentación que arroje discrepancias respecto a lo establecido en la relación de bienes y derechos publicada y contenida en el Proyecto de Expropiación inicialmente aprobado.

.- Alegación SEGUNDA, sobre el error de superficie de la finca.

Reseñar que la finca registral [REDACTED] cuya titularidad pertenece a varios propietarios en proindiviso; uno de ellos está incorporado a la Junta de Compensación y los otros dos no.

Las superficies de la finca afectada, según la base que se haya utilizado, son las siguientes, como se reflejó en el informe técnico previo:

o Superficie considerada Plan Parcial: Sup. 2.501,07 m².

o N° Finca registral [REDACTED] Sup. 2.489 m².

o Ref. catastral [REDACTED]: Sup. 2.448 m².

Para el cómputo de la superficie objeto del presente Proyecto de Expropiación, el redactor ha tomado la superficie obtenida del levantamiento topográfico realizado para la elaboración del Plan Parcial aprobado definitivamente, que se corresponde asimismo con la utilizada para fijar las cuotas de participación en el acta de constitución de la Junta de Compensación.

La superficie de la finca que figura inscrita actualmente en el Registro de la Propiedad, es sensiblemente menor a la alegada por los interesados, siendo esta de 2.489 m².

La superficie de la finca considerada como real en el Proyecto aprobado inicialmente, que es superior a la superficie registral antes indicada, es la misma reconocida en el levantamiento topográfico realizado para la redacción del Plan Parcial del Sector

Por tanto, se propone desestimar la alegación segunda por considerar que la medición de la finca considerada en el Proyecto aprobado inicialmente, se encuentra en relación con el resto de instrumentos de desarrollo del Sector [REDACTED] que actualmente se encuentran ya aprobados.

.- Alegación TERCERA, sobre el error de la naturaleza de la finca.

Sostienen que según la legislación urbanística se trata de suelo urbanizado. Se fundamenta esta denominación, en base a las situaciones básicas de suelo que recoge el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSRU)

El Planeamiento en vigor en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero 2009 (PGOU), publicado en el BOCM de fecha 23/07/2009. El Sector [REDACTED] está constituido por la suma de los terrenos situados en el enclave delimitado como Sector Urbanizable [REDACTED] más la suma de los terrenos incluidos en los Sistemas Generales Exteriores SG-3, SG-4 y SG-6 del PGOU, adscritos a dicho Sector.

La ficha urbanística del Sector [REDACTED] del municipio de Navalcarnero vigente (aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 7 de diciembre de 2015), se encuentra contemplada en el Proyecto de Expropiación presentado.

El Sector [REDACTED]”, a través de su Junta de Compensación, actualmente no ha iniciado formalmente la tramitación ni del Proyecto de Parcelación ni del Proyecto de Urbanización; en consecuencia, no se puede considerar que los suelos pertenecientes a este ámbito se encuentren integrados de forma legal ni efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población, por no haber sido urbanizados en ejecución de los correspondientes instrumentos de ordenación, estando aún clasificados como suelo urbanizable.

La situación básica de suelo de la finca objeto de expropiación, a criterio del técnico que suscribe y en base a la TRLRSRU, es de suelo rural, ya que en tanto en cuanto es un suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevén, y permiten su paso a la situación de suelo

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAY2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

urbanizado una vez se haya terminado la correspondiente actuación urbanizadora. Esta se producirá cuando concluyan sus obras de urbanización de conformidad con los instrumentos que las legitiman. Por este motivo, se propone la desestimación de esta alegación.

Por los motivos antes señalados, en el cuerpo del presente informe, se proponen desestimar técnicamente en su totalidad las alegaciones presentadas.

El técnico que suscribe, propone para aprobación definitiva, el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR [REDACTED], NAVALCARNERO (MADR) inicialmente aprobado.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RGU).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES DE LOS PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR [REDACTED] DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO

Examinadas las alegaciones formuladas por los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 28 de diciembre de 2023 y registro de entrada nº 12.237/2023, se considera oportuno analizar la alegación segunda y tercera por separado para tomar una decisión ajustada a Derecho (la alegación primera no tiene contenido discrepante alguno):

1º.- Supuesto error de la superficie de la finca incluida en la relación de bienes y derechos afectados de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero:

Los interesados en el presente procedimiento administrativo expropiatorio, según licencia de segregación concedida por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Navalcarnero, con fecha 29 de marzo de 1993, consideran que la superficie “real” de su finca es de 2.525 m², superficie que resulta de esa mencionada licencia otorgada y que, si existe una diferencia menor es por una supuesta vía de hecho por la ejecución de unas aceras municipales (no aporta documento alguno sobre esa supuesta ocupación). Además, tal deducción de la superficie real de la finca nº 11.569 titularidad en

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC20AFF925B0B543B498A



proindiviso de los interesados, se debería de haber acreditado mediante una medición topográfica y aportarla en el presente expediente administrativo, actuación que no ha sido efectuada por los interesados.

No obstante lo anterior, resulta sorprendente que los interesados no cuestionen la superficie de 2.501,07 m² de la finca n^o [REDACTED] incluida en el Plan Parcial del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, aprobado definitivamente con fecha 16 de marzo de 2007 (los interesados no presentaron ningún tipo de alegación en la tramitación del Plan Parcial del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero). Tampoco realizan ninguna mención a las superficies reflejadas en el certificado catastral y registral de los terrenos de su propiedad (2.448 m² y 2.489 m², respectivamente) aportados en el Proyecto de Expropiación presentados por la Junta de Compensación del Sector [REDACTED], superficies que no apoyan su primer motivo de alegación y que, conocedores de ello, han querido eludir por ser perjudicial a lo expuesto en su escrito presentado en el trámite de información pública concedido en el presente expediente administrativo.

Además, como bien apunta la Junta de Compensación del Sector [REDACTED], la superficie fue reconocida en la escritura de constitución de la mencionada Junta de Compensación y por uno de los copropietarios adheridos a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la discrepancia de metros entre los documentos administrativos y registrales es evidente. Sin perjuicio de lo anterior, en conocimiento de esas diferencias de superficies reflejadas en Catastro y el Registro de la Propiedad de la finca n^o [REDACTED], y aunque se haya efectuado una nueva medición topográfica del terreno con una superficie de 2.381 m² de la finca n^o [REDACTED] la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] ha optado por escoger la superficie 2.501,07 m² reflejada en el Plan Parcial del Sector [REDACTED], para realizar una valoración garantista a los propietarios no adheridos a la misma y en perjuicio de sus derechos según lo establecido en el artículo 103.3 del RGU:

“En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación.”

Para finalizar este apartado, mencionar que la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] ha aludido lo dispuesto en el artículo 103.3 del RGU, dado que este procedimiento expropiatorio tiene como objetivo principal incorporar al proyecto de reparcelación los terrenos de los propietarios que no se han adherido a la citada Junta de Compensación y continuar con sus obligaciones legales para desarrollar el ámbito de actuación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

2º.- Supuesto error en la naturaleza de la finca reflejada en el Proyecto de Expropiación:

En cuanto a esta alegación, los interesados pretenden atribuir a su propiedad la naturaleza de urbana según la transcripción literal de la redacción del artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y del artículo 14 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin querer justificar más allá por las edificaciones y servicios que rodean a la misma.

Pues bien, los interesados demuestran un desconocimiento urbanístico sobre la situación física y urbanística de la finca n^o [REDACTED] que pasamos a exponer:

El instrumento de ordenación urbanística vigente es el Plan General de Ordenación Urbana del año 2009, donde el Sector [REDACTED] del P.G.O.U. se rige por su ficha urbanística aprobada e integrada en el expediente administrativo de referencia (la finca n^o [REDACTED] está integrada e incorporada en la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] con su correspondiente Plan Parcial aprobado definitivamente). La mencionada Junta de Compensación no ha iniciado ningún proceso de transformación urbanística para la aprobación del Proyecto de Urbanización que le habilite a llevar a cabo las obras de urbanización y entender, como pretende los titulares de la finca n^o [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, que el suelo de su propiedad ostenta la calificación de urbano. Hasta que no se proceda a ejecutar las actuaciones precisas para la urbanización del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, no cabe considerar que los

suelos del citado ámbito de actuación cuentan con todos los elementos necesarios para definirlos como urbanos.

La mera alegación mediante la redacción literal de la normativa urbanística sobre la definición del suelo urbano sin ningún tipo de motivación alguna, conduce directamente a la desestimación de esta alegación.

Por todo lo expuesto, procede la desestimación íntegra de las alegaciones presentadas por los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 28 de diciembre de 2023 y registro de entrada nº 12.237/2023.

SEGUNDO. – TRAMITACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DE PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia y descritos los antecedentes de hecho expuestos en el presente informe, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la LEF y lo dispuesto en el artículo 108.3 apartado b) y c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación ha cumplido con lo establecido en la normativa mencionada:

1º.- Aprobación inicial por la Administración cuya titularidad ostenta la potestad expropiatoria de la relación de bienes y derechos afectados de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de noviembre de 2023.

Mencionar que, en virtud del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ofició al Registro de la Propiedad nº 1 de Navalcarnero para que se expidiese la certificación de dominio y cargas de la finca nº [REDACTED] extienda nota al margen de la cuota indivisa del 33,333% perteneciente a [REDACTED] y de la cuota indivisa del 33,333% perteneciente a [REDACTED].

Consta en el presente expediente administrativo, el certificado registral reseñado.

2º.- Tramite de información pública por un plazo de 15 días y, como garantía del presente procedimiento, notificación individualizada a los titulares de los bienes y derechos afectados. El acuerdo de la relación de bienes y derechos afectados se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en un periódico de máxima difusión y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Consta en el expediente administrativo de referencia el certificado emitido por el Secretario General, de fecha 12 de enero de 2024, cuyo contenido señala que [REDACTED]

[REDACTED] presentaron alegaciones a la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

3º.- Finalizado el plazo de exposición pública y efectuados el resto de actuaciones procedimentales según la legislación vigente, el órgano competente adoptará el acuerdo de declarar la necesidad de ocupación de la finca a expropiar como la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados, sin perjuicio de los posteriores pasos procedimentales que establezca la LEF.

El acuerdo de declarar la necesidad de ocupación de la finca a expropiar como la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados deberá publicarse acorde a lo dispuesto en el artículo 21 de la LEF.

4º.- Adoptado el acuerdo anterior, se iniciará una fase de acuerdo con los expropiados dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del acuerdo de necesidad de ocupación. En caso de no ser así, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 25 y siguientes de la LEF, para la fijación del justiprecio mediante expediente administrativo como pieza separada.

Resulta relevante destacar que, en base a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la LEF, en nuestro supuesto de hecho, el expediente para la fijación del justiprecio será único al ser objeto de expropiación una finca perteneciente en comunidad a varias personas.

TERCERO. - ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto a la competencia municipal en materia de expropiación por razón del urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LEF, se aplicará lo regulado en la Ley de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Régimen Local y demás normativa aplicable. En el desarrollo reglamentario en materia de expropiación regulado en el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF), en el artículo 3.4 del REF, dispone que “ Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.”

Sin perjuicio de lo anterior, el mencionado artículo finaliza de la siguiente manera “Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia.”

Teniendo en cuenta estas remisiones normativas, para conocer el órgano competente en las expropiaciones por razones de urbanismo se debe acudir la normativa de régimen local y urbanística aplicable. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 apartado j) y s) de la LRRL, así como lo dispuesto en el artículo 108.3 apartado c) de la LSCM, para adoptar la resolución de la necesidad de ocupación de bienes y la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, será el Alcalde-Presidente. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIEMRO.- Desestimar las alegaciones presentadas por [REDACTED] y D. [REDACTED], de conformidad con los informes técnicos y jurídicos incorporados en el expediente.

SEGUNDO.- Declarar la necesidad de ocupación de la finca que se indica a continuación a favor de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero y aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, en la que se concretan las siguientes características materiales y jurídicas de la única finca a expropiar:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR II-2 BARRIO SEÑORÍO DEL PGOU DE NAVALCARNERO

Nº Fincas expropiada	Datos titularidad		Datos registrales		Datos catastrales		Superficie real (m ² s)	Superficie total de expropiación (m ² s)	Superficie a expropiar por titular (m ² s)	Sit. bás. s
	Titular	% titularidad sobre el total	Nº Finca registral	Superficie (m ² s)	Referencia catastral	Superficie (m ² s)				
1	[REDACTED]	33,3333333% del pleno dominio con carácter privativo	[REDACTED]	2.489	[REDACTED]	2.448	2.501,07	1.667,38	833,69	Rura
	[REDACTED]	33,3333333% del pleno dominio con carácter privativo							833,69	

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE339250BC3DEF248530114F002
FECHA DE FIRMA: 29/01/2024
14/02/2024
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

TERCERO.- Notificar individualmente este acuerdo a los titulares registrales afectados por el presente procedimiento para su conocimiento y efectos oportunos, con las vías de recurso procedentes.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, como beneficiaria de la expropiación.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Estado y anunciarlo, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalcarnero y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Iniciar una fase de acuerdo con los expropiados dentro de los quince (15) días tras la notificación o publicación del acuerdo de necesidad de ocupación. En caso de no llegar a ningún acuerdo, se seguirá el procedimiento que se indica en los artículos 25, 26 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de llegar a un acuerdo por ambas partes en cualquier momento del procedimiento de determinación de justiprecio que se tramite como pieza separada.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

3º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL LOCAL COMERCIAL C3 DE LA PLANTA PRIMERA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID).

Este asunto queda sobre la mesa.

4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA PROTECCIÓN CIVIL-NAVALCARNERO.

Visto el expediente 079SUM23- GestDoc 14353/2023, relativo al -CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA PROTECCIÓN CIVIL-NAVALCARNERO y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 16 de enero de 2024 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª apdo 7º de la LCSP/17 y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 079SUM23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la adquisición de una ambulancia para Protección Civil-Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de NOVENTA MIL VEINTICUATRO EUROS (90.024,00 €).

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Navalcarnero, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

5º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE DOS ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN DOS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 076CD23, relativo al contrato de concesión demanial para la instalación de dos estaciones base de telefonía móvil en dos parcelas de titularidad municipal, de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 22 de diciembre de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 076CD23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de concesión demanial para la instalación de dos estaciones base de telefonía móvil en dos parcelas de titularidad municipal, de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión demanial para la instalación de dos estaciones base de telefonía móvil en dos parcelas de titularidad municipal, de Navalcarnero (Madrid).

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 060SER23, relativo al contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 17/01/2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0095/2024 de 22/01/2024, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

“Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 02/11/2023, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

- Sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 euros) anuales, IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: Trece mil cuatrocientos cuarenta euros (13.440,00 euros)
- Total, anual IVA incluido: Setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros (77.440,00 euros), IVA incluido.

Tipo de licitación a la baja: Precio unitario del servicio (de conformidad con el ANEXO I del PPT):

PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
H	Maquinaria retro mixta con martillo	44,00	150	6.600,00
H	Maquinaria retro mixta con pala o retro	35,00	1640	57.400,00

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024
 14/02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

TOTAL				64.000,00
PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO				
<i>Ud</i>	<i>Concepto</i>	<i>Precio (€)</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>H</i>	<i>Maquinaria retro mixta con martillo</i>	<i>53,24</i>	<i>150</i>	<i>7.986,00</i>
<i>H</i>	<i>Maquinaria retro mixta con pala o retro</i>	<i>42,35</i>	<i>1640</i>	<i>69.454,00</i>
TOTAL				77.440,00

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 128.000,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga de un año más. Estimándose el inicio a la firma del contrato. No obstante, si por cualquier causa, el Ayuntamiento dejara de precisar la prestación del servicio, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Un año.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 03/11/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/11/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 27/11/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única plica presentada, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1. [REDACTED]

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, así como la copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 8 del PPT y sus recibos de pago, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED] que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 060SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• **Oferta económica:**

<i>Ud</i>	<i>Concepto</i>	<i>Precio (precio unitario sin IVA por hora de servicio)</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)</i>
<i>H</i>	<i>Maquinaria retro mixta con martillo</i>	<i>42 € IVA no incluido</i>	<i>150</i>	<i>6.300 € IVA no incluido</i>
<i>H</i>	<i>Maquinaria retro mixta con pala o retro</i>	<i>34,90 € IVA no incluido</i>	<i>1640</i>	<i>57.236 € IVA no incluido</i>

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

			63.536 € <i>Total IVA no incluido</i>
		TOTAL IVA INCLUIDO	76.878,56 € Total IVA INCLUIDO

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:
- En relación con la reducción del plazo de respuesta a la petición del servicio, el licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta a partir de la recepción fehaciente del encargo (debiendo el licitador acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio, para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria):

(Marcar la opción correspondiente):

X	4 horas
	8 horas
	12 horas (no mejora el plazo de respuesta)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

Asimismo, el licitador presentó el compromiso de adscripción de medios conforme al modelo establecido en el Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, así como documentación relativa a la ubicación de su nave-almacén, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 29/11/2023, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXP 060SER23.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el Anexo I adjunto, se aportan precios unitarios de las partidas a efectos de importe de licitación del concurso, así como cantidades.

Aquellos contratistas que oferten, deberán demostrar tener capacidad técnica y disponibilidad de maquinaria suficiente.

Para la baremación de la oferta se van a seguir dos criterios:

- El precio unitario de los servicios
- Reducción del plazo de respuesta del servicio.

a) Baremación del precio unitario de los servicios:

Se cuantificará la oferta a partir del producto de su precio unitario por las cantidades. Puntuación máxima: 80 puntos

El contratista deberá ofertar precio/hora de máquina o unidad que corresponda. En este precio irán incluidos todos los gastos derivados del servicio (transporte, seguros, mantenimiento, recambios, etc.).

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

$Precio\ ofertado = Precio\ unitario \times cantidades$

Mejor oferta económica: 80 puntos

Resto de ofertas: Proporcional

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14/02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC20AFF925B0B543B498A

$$P = 80 \times (Of / min)$$

P = Puntuación obtenida por cada oferta.
 min = % Oferta más baja.
 Of = % Oferta correspondiente a cada licitador.

En ningún caso el precio unitario ofertado de un servicio podrá ser superior al precio unitario de licitación.

En la oferta el licitador presentará listado de servicios de maquinaria con su descripción en el orden mostrado en el listado correspondiente al lote de maquinaria ofertado según el anexo I, indicando precio unitario sin IVA para cada concepto.

b) Baremación de la reducción del plazo de respuesta:

Se cuantificará la reducción del plazo de respuesta a la petición del servicio con 20 puntos:

- Con 20 puntos un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.
- Con 10 puntos un plazo de respuesta de 8 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.

Para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria el licitador deberá acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- presentada por JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GONZALEZ. (100 puntos)

Oferta Económica (80 Puntos):

Ud. (hrs.)	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
1640	Maquinaria retro con pala	35,00 €	57.400€	34,90 €	57.236 €
150	Maquinaria retro con martillo	44,00 €	6.600 €	42,00 €	6.300 €
			64.000 €		63.536 €

Reducción plazo de respuesta (20 Puntos):

El licitador presenta un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.

Oferta económica

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA (SIN IVA)	PUNTUACIÓN
[REDACTED]	63.536,00 €	80

Reducción del plazo de respuesta

LICITADOR	MEJORA PLAZO RESPUESTA	PUNTUACIÓN
[REDACTED]	4 horas	20

Puntuación total

LICITADOR	PUNTUACIÓN
[REDACTED]	100

Por lo tanto, al ser la oferta presentada por parte de [REDACTED] la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 100 puntos. (...)"

V.- Y con fecha de 01/12/2023, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/11/2023, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	100

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED] única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

• **Oferta económica:**

Ud	Concepto	Precio (precio unitario sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
H	Maquinaria retro mixta con martillo	42 € IVA no incluido	150	6.300 € IVA no incluido
H	Maquinaria retro mixta con pala o retro	34,90 € IVA no incluido	1640	57.236 € IVA no incluido
				63.536 € Total IVA no incluido
				76.878,56 € Total IVA INCLUIDO

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga de un año más.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 3.176,80 euros (5% de 63.536).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024
 14/02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

VI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 13/12/2023, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/11/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	100

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

Ud	Concepto	Precio (precio unitario sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
H	Maquinaria retro mixta con martillo	42 € IVA no incluido	150	6.300 € IVA no incluido
H	Maquinaria retro mixta con pala o retro	34,90 € IVA no incluido	1640	57.236 € IVA no incluido
				63.536 € Total IVA no incluido
				76.878,56 € TOTAL IVA INCLUIDO

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:
- En relación con la reducción del plazo de respuesta a la petición del servicio, el licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta a partir de la recepción fehaciente del encargo:

X	4 horas
---	---------

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.176,80 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)

VII.- Y con fecha de 27/12/2023, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/11/2023:

Nº DE	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------	-----------	------------

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ORDEN		
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	100

SEGUNDO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED], por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

Ud	Concepto	Precio (precio unitario sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
H	Maquinaria retro mixta con martillo	42 € IVA no incluido	150	6.300 € IVA no incluido
H	Maquinaria retro mixta con pala o retro	34,90 € IVA no incluido	1640	57.236 € IVA no incluido
				63.536 € Total IVA no incluido
				76.878,56 € Total IVA INCLUIDO

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:
- En relación con la reducción del plazo de respuesta a la petición del servicio, el licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta a partir de la recepción fehaciente del encargo:

4 horas

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO. – Requerir al licitador [REDACTED] para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.176,80 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO. – Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)”

VIII.- Seguidamente, con fecha de 27/12/2023 se remitió la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, y con fecha de 28/12/2023 se remitió el requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador [REDACTED]

IX.- Y con fecha de 27/12/2023, 28/12/2023 y 12/01/2024, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador [REDACTED] ha presentado la documentación requerida, en tiempo y forma.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada, requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 27/12/2023, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador [REDACTED] ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, de fecha de 31/10/2023, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 31/10/2023, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador [REDACTED] ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador acredita la solvencia necesaria basándose en la solvencia de otra entidad (Guillermo Cardeña, S.A.), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de la siguiente documentación:
- Declaración responsable de la sociedad que “presta” su solvencia, Guillermo Cardeña S.A., relativa a su solvencia económica, en la que señala su volumen anual de negocios de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
- Declaración responsable de la sociedad que “presta” su solvencia, Guillermo Cardeña S.A., en la que señala no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- Compromiso firmado por [REDACTED] y Guillermo Cardeña, S.A., en el que se autoriza a [REDACTED] para basar su solvencia económica en la cifra de negocios de Guillermo Cardeña S.A., hasta la total ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75.2 de la LCSP.
- Declaración responsable de la sociedad que “presta” su solvencia, Guillermo Cardeña S.A., en la que señala que acredita la solvencia económica como medio externo de [REDACTED] a efectos de que se proceda a la adjudicación del contrato.
- Declaración responsable del licitador [REDACTED], señalando que acredita su solvencia económica a través de medios externos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP y Cláusula III.4 del PCAP.
- Cuentas anuales de la sociedad que “presta” su solvencia, Guillermo Cardeña S.A., de los tres últimos ejercicios concluidos (ejercicios 2020, 2021 y 2022); acreditando un volumen anual de negocios superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta declaración responsable indicando la relación de los principales servicios realizados durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ejercicio, destinatario (Ayuntamiento de Navalcarnero) e importe; acompañada de un certificado acreditativo emitido por el Ayuntamiento de Navalcarnero, acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP en el ejercicio 2022.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador [REDACTED] ha presentado el Acuerdo de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de fecha de 09/04/2020, donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar y demás circunstancias inscritas.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador [REDACTED] ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 3.176,80 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

Ud	Concepto	Precio (precio unitario sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
H	Maquinaria retro mixta con martillo	42 € IVA no incluido	150	6.300 € IVA no incluido
H	Maquinaria retro mixta con pala o retro	34,90 € IVA no incluido	1640	57.236 € IVA no incluido
				63.536 € Total IVA no incluido
				76.878,56 € Total IVA INCLUIDO

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Reducción del plazo de respuesta:

• En relación con la reducción del plazo de respuesta a la petición del servicio, el licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta a partir de la recepción fehaciente del encargo:

<input checked="" type="checkbox"/>	4 horas
-------------------------------------	---------

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:

“(…) Siendo el valor estimado del contrato inferior a 214.000 euros y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.b y c de la citada LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Y de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato superior a 100.000 euros, el contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (Artículo 153.3 de la LCSP).

Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de cinco (5) días naturales, proceda a la formalización del contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En el presente procedimiento, procede designar el siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: “Jefe de Obra o personal que se indique en cada momento como responsable de las obras municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3 del PPT.”

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)”.

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED], por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

Ud	Concepto	Precio (precio unitario sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
H	Maquinaria retro mixta con martillo	42 € IVA no incluido	150	6.300 € IVA no incluido
H	Maquinaria retro mixta con pala o retro	34,90 € IVA no incluido	1640	57.236 € IVA no incluido
				63.536 € Total IVA no incluido
				76.878,56 € Total IVA INCLUIDO

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:
- En relación con la reducción del plazo de respuesta a la petición del servicio, el licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta a partir de la recepción fehaciente del encargo:

<input checked="" type="checkbox"/>	4 horas
-------------------------------------	---------

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, en

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD30E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024
 14/02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

el plazo de cinco días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato al Jefe de Obra o personal que se indique en cada momento como responsable de las obras municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3 del PPT y apartado 2 del Anexo I del PCAP.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en relación al informe nº 002/2024, de fecha 11 de enero, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada con fecha de 28/09/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
El presupuesto de base de licitación asciende a la cantidad de 6.300 euros anuales en concepto de canon. Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Setecientos quince mil setecientos treinta y tres euros (715.733 euros), atendiendo al importe de ingresos que generará el contrato durante su duración y las eventuales prórrogas.
- Plazo de ejecución: Dos (2) años con posibilidad de prórroga por dos (2) años más.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Dos (2) años.

II.-El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el 29/09/2023, siendo rectificado el anuncio con fecha de 03/10/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 30/10/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 10/11/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

-PLICA Nº 1.- LISTEN AND LEARN, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de



Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria explicativa para el desarrollo de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, firmada electrónicamente, así como la siguiente documentación, quedando la misma a disposición de los reunidos:

“1.Memoria explicativa desarrollo servicios publicos EMI Navalcarnero

2.Proyecto educativo Navalcarnero

3.Accreditacion experiencia direccion Escuelas Municipales

4.Matriculacion a los exámenes de Cambridge

5.Medios Humanos adscritos al servicio

6.Plantilla examinadores oficiales Cambridge

7.Politica de calidad

8.Recursos Cambridge

9.Relacion de material e instalaciones Listen and Learn SL

10.Puesta en marcha REMI

11.Servicio de traducción

12.Politica Proteccion de datos

Centro Preparador Listen and Learn SL

Certificado acuerdo de colaboracion Centro Preparador Listen and Learn SL y centro examinador Cambridge

Certificado Listen and Learn SL centro preparador Cambridge acreditado”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- Con fecha de 22/11/2023, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, relativo a los criterios de valoración subjetivos.

V.- Con fecha 29/11/2023, se celebró la Mesa de Contratación para la apertura del sobre C, relativo a los criterios de valoración objetivos, resultado lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por LISTEN AND LEARN, S.L., que, “enterada del procedimiento abierto para la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP 004CONSER23, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas abonando un canon anual de 6.500 € (seis mil quinientos euros).

MEJORAS

- ¿Ofrece baja en la ratio de alumnos por aula?

Sí Baja en la ratio de alumnos de hasta tres alumnos.

¿Ofrece mejoras en recursos educativos por aula (valorable económicamente)?

Sí Inversión de 1.737,60€. Aportamos documento PDF del presupuesto.

- ¿Ofrece docentes nativos para la ejecución del contrato?

Sí 3 docentes nativos

- ¿Dispone de Certificado de calidad en gestión empresarial?

Sí Más de 7 años de antigüedad en sellos de calidad. Listen & Learn, S.L., ha sido certificada desde el año 2007 por la empresa Bureau Veritas con el sello de calidad ISO 9001 en el Sistema de Gestión Empresarial: Diseño e Impartición de Programas Formativos del Inglés en las Escuelas Municipales de Idiomas bajo formato normalizado de University of Cambridge English Examinations. Adjuntamos certificados de calidad.

VI. Con fecha 4/12/2023, se ha emitido informe de valoración del sobre C (criterios de valoración automáticos), por el Ingeniero Técnico Municipal.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

VI.-Con fecha 18/12/2023 se celebró Mesa de Contratación, para adoptar los siguientes acuerdos:
Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación en relación con el contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes Técnicos de valoración emitidos con fecha de 22/11/2023 y de 04/12/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	LISTEN AND LEARN, S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de LISTEN AND LEARN, S.L., “abonando un canon anual de 6.500 € (seis mil quinientos euros).

MEJORAS

- ¿Ofrece baja en la ratio de alumnos por aula?

Sí

Baja en la ratio de alumnos de hasta tres alumnos.

- ¿Ofrece mejoras en recursos educativos por aula (valorable económicamente)?

Sí

Inversión de 1.737,60€.

Aportamos documento PDF del presupuesto.

- ¿Ofrece docentes nativos para la ejecución del contrato?

Sí

3 docentes nativos

- ¿Dispone de Certificado de calidad en gestión empresarial?

Sí

Más de 7 años de antigüedad en sellos de calidad. Listen & Learn, S.L., ha sido certificada desde el año 2007 por la empresa Bureau Veritas con el sello de calidad ISO 9001 en el Sistema de Gestión Empresarial: Diseño e Impartición de Programas Formativos del Inglés en las Escuelas Municipales de Idiomas bajo formato normalizado de University of Cambridge English Examinations.

Adjuntamos certificados de calidad.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.500 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

VII.- Con fecha 27/12/2023 la Junta de Gobierno local adiptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación en relación con el contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes Técnicos de valoración emitidos con fecha de 22/11/2023 y de 04/12/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	LISTEN AND LEARN, S.L. (PLICA Nº 1)	100,00



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de LISTEN AND LEARN, S.L., “abonando un canon anual de 6.500 € (seis mil quinientos euros).

MEJORAS

- *¿Ofrece baja en la ratio de alumnos por aula?*

Sí

Baja en la ratio de alumnos de hasta tres alumnos.

- *¿Ofrece mejoras en recursos educativos por aula (valorable económicamente)?*

Sí

Inversión de 1.737,60€.

Aportamos documento PDF del presupuesto.

- *¿Ofrece docentes nativos para la ejecución del contrato?*

Sí

3 docentes nativos

- *¿Dispone de Certificado de calidad en gestión empresarial?*

Sí

Más de 7 años de antigüedad en sellos de calidad. Listen & Learn, S.L., ha sido certificada desde el año 2007 por la empresa Bureau Veritas con el sello de calidad ISO 9001 en el Sistema de Gestión Empresarial: Diseño e Impartición de Programas Formativos del Inglés en las Escuelas Municipales de Idiomas bajo formato normalizado de University of Cambridge English Examinations.

Adjuntamos certificados de calidad.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO. - Requerir al licitador LISTEN AND LEARN, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.500 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO. – Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

VIII.- Con fecha 28/12/2023 LISTEN AND LEARN, S.L atiende el requerimiento formulado por la Junta de Gobierno Local.

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta acuerdo de inscripción en el ROLECE de fecha 11-04-2019 donde figura inscrito como objeto social la compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles. enseñanza o reglada de formación y perfeccionamiento profesional (educación superior y no superior). actividades de enseñanza no reglada, tales como idiomas, preparación de exámenes, oposiciones y similares, de forma presencial o a distancia, incluyéndose el formato telemático o a través de internet.

Por lo tanto, el objeto social de LISTEN AND LEARN, S.L guarda relación directa con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta:

-Certificado de la Agencia Tributaria, de fecha 13-10-2023, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 13-10-2023, donde se señala que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d.2) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será la aportación de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las posibles contingencias que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, con una indemnización mínima de trescientos mil euros (300.000.- €) por siniestro.
- Medio de acreditación:
 - La póliza de seguro de responsabilidad civil y el justificante de su pago.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



-Copia de la póliza de seguro en vigor con un límite global conjunto de prestaciones del asegurador para todo tipo de responsabilidades de 306.000 euros por siniestro.

Por lo tanto, el licitador cumple con el criterio de solvencia económica exigido.

d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional.

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.*
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 80.000 euros.*
- Medio de acreditación:*

-Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

-A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta una relación de los principales trabajos realizados en los años 2020, 2021 y 2022 que arroja las siguientes cifras:

-En el año 2020: 515.686,69 euros.

-En el año 2021: 471.128,04 euros

-En el año 2022: 461.777,48 euros

Por lo tanto, LISTEN AND LEARN, S.L cumple con el criterio de solvencia técnica exigido en el PCAP-Anexos.

Constitución de una garantía definitiva por importe de 4.500 euros.

La cláusula 14ª del PCAP-anexos exige una garantía definitiva por importe de 4.500 euros.

Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320230004285 donde se refleja que LISTEN AND LEARN, S.L L ha constituido garantía definitiva por importe de 4.500 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto la concesión del servicio de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de LISTEN AND LEARN, S.L.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local” [sic].

Visto asimismo el informe nº 0035/2023, de fecha 11 de enero, emitido por la Sra Interventora Acctal, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar definitivamente el contrato para la concesión del servicio de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navacarneiro (Madrid) a LISTEN AND LEARN, S.L. en los siguientes términos:*

-Abonará un canon anual de 6.500 € anuales

MEJORAS

- ¿Ofrece baja en la ratio de alumnos por aula?

Sí Baja en la ratio de alumnos de hasta tres alumnos.

- ¿Ofrece mejoras en recursos educativos por aula (valorable económicamente)?

Sí, Inversión de 1.737,60€.

Aportamos documento PDF del presupuesto.

- ¿Ofrece docentes nativos para la ejecución del contrato?

Sí, 3 docentes nativos

- ¿Dispone de Certificado de calidad en gestión empresarial?

Sí Más de 7 años de antigüedad en sellos de calidad. Listen & Learn, S.L., ha sido certificada desde el año 2007 por la empresa Bureau Veritas con el sello de calidad ISO 9001 en el Sistema de Gestión Empresarial: Diseño e Impartición de Programas Formativos del Inglés en las Escuelas Municipales de Idiomas bajo formato normalizado de University of Cambridge English Examinations.

Adjuntamos certificados de calidad.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarneiro - <https://sede.navacarneiro.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D^a. Aránzazu Lucas Cardeña, Administrativo del Departamento de Educación

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al informe nº 008/2024, de fecha 11 de enero, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 05/09/2023.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 14/09/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 29/09/2023.

III.- Con fecha de 22/09/2023, se emitió informe por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, que textualmente dice:

“Que revisado el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), se considera que reevaluada la memoria económica, así como el pliego de prescripciones, no cubren las necesidades del Ayuntamiento para llevar a cabo la buena ejecución del mismo. Por este motivo, se propone al departamento de contratación una suspensión en los plazos de la licitación para poder reajustar dichos términos con el fin de cubrir al máximo las necesidades reales del servicio.”

IV.- A la vista del citado informe y en la misma fecha 22/09/2023, se procedió a la anulación del anuncio de licitación del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V.- Posteriormente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18/10/2023, se adoptó el acuerdo de aprobar los Pliegos rectificadas que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación es:

El presupuesto base de licitación es:

- Primer año del contrato, **año 2024**: 161.959,84.-€ sin IVA, la parte correspondiente al IVA (10%) es de 16.195,98.-€
- 1ª posible prórroga de contrato, **año 2025**: 165.949,74.-€ sin IVA, la parte correspondiente al IVA (10%) es de 16.594,97.-€
- 2ª posible prórroga de contrato, **año 2026**: 170.039,38.-€ sin IVA, la parte correspondiente al IVA (10%) es de 17.003,94.-€
- 3ª posible prórroga de contrato, **año 2027**: 177.246,47.-€ sin IVA, la parte correspondiente al IVA (10%) es de 17.724,65.-€

El valor estimado del contrato incluidas posibles prórrogas es de **675.195,42.-€ sin IVA**.

La parte correspondiente al **(10%) IVA es de 67.519,54.-€**

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato y las posibles prórrogas, será de 675.195,42..€, IVA no incluido.

- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de (1) año.
- Prórroga: Si procede.
- Plazo de la prórroga: prórrogas anuales, hasta un máximo de tres (3) años.

VI.- Y en la misma fecha de 18/10/2023, fue publicado nuevo anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 02/11/2023.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

VII.- Con fecha de 10/11/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.

PLICA Nº 2.- FEPAS

PLICA Nº 3.- ASOCIACIÓN TRABE

PLICA Nº 4.- INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL, S.L.

PLICA Nº 5.- SANIVIDA, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, así como la Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios conforme al modelo establecido en el Anexo IV del PCAP, firmada electrónicamente.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, firmadas digitalmente, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



VIII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 29/11/2023, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) ASUNTO: Informe relativo a la valoración del sobre B de las ofertas presentadas al procedimiento abierto y tramitado para la adjudicación de contrato para la Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el Municipio de Navalcarnero.

EXPEDIENTE: 034SER23 (6385/2023 GestDoc)

ÓRGANO DESTINATARIO: Mesa de Contratación Ayuntamiento de Navalcarnero.

En virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género y concretamente, de su Disposición final primera, Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que añade un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género, como del Organigrama Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, y de su estructura orgánica básica, se asigna a la Concejalía de Bienestar Social, Área de Mujer, la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Concejalía, le corresponde llevar a cabo funciones de dirección y supervisión de todos los contratos que, por objetivo, tengan la realización de actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género.

El Ayuntamiento de Navalcarnero, mantiene suscrito Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Entre otras actuaciones incluidas en dicho Convenio se encuentra el Servicio de Atención integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y otras personas dependientes, integrado en la estructura del Punto Municipal de Observatorio Regional de la Violencia de Género de Navalcarnero (PMORVG) y dependiente de la Concejalía de Bienestar Social.

Publicado anuncio de licitación rectificado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/11/2023 y cuyo número de expediente de contratación es 034SER23 con un plazo dado de presentación de ofertas hasta el 2/11/2023, se presentan cinco, correspondientes a las siguientes empresas:

PLICA N.º 1.- ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.

PLICA N.º 2.- FEPAS.

PLICA N.º 3.- ASOCIACIÓN TRABE

PLICA N.º 4.- INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL, S.L.

PLICA N.º 5.- SANIVIDA, S.L.

Teniendo en cuenta los Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor: 45 puntos.

En base a tener información sobre como las personas interesadas en la gestión, conocen y entienden cómo hay que gestionar con calidad, se considera necesario que los mismos presenten una memoria del proyecto de actuación diferenciada por servicios.

Dicha memoria, se plasmará en un documento técnico que recoja, con la mayor amplitud y detalle necesarios todos los elementos relativos a la prestación de los servicios, al personal, a la organización y funcionamiento del servicio, actividades, así como el tratamiento a los aspectos referidos a protección de datos.

Dicho documento tendrá una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente.

El texto de la memoria del proyecto se presentará acorde a las siguientes normas de edición:

- Tipo de letra (fuente): Arial
- Títulos:14

- *Cuerpo de texto: 11*

- *Interlineado: 1,15*

- *N.º máximo de páginas por Memoria Proyecto: 30 páginas a doble cara.*

Comprenderá los aspectos que a continuación se detallan:

- 1. Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico. Hasta 5 puntos.*
- 2. Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de la violencia de género. Hasta 10 puntos.*
- 3. Funcionamiento y organización del equipo de trabajo, principios, metodología de intervención. Recursos humanos y recursos técnicos. Hasta 10 puntos.*
- 4. Coordinación con los distintos Servicios Municipales, especialmente Servicios Sociales, Igualdad, y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio. Hasta 5 puntos.*
- 5. Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. Hasta 10 puntos.*
- 6. Presentación. Hasta 5 puntos.*

Evaluadas las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios antes referenciados, las empresas presentadas han obtenido la siguiente puntuación:

1.- ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L

1.- Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio.

El proyecto que presenta se ajusta básicamente a los criterios establecidos en el pliego, tanto en su fundamentación, como en el contexto institucional descrito dentro del marco del sistema Autonómico de los PMORVG. No hace contextualización con respecto al propio municipio de Navalcarnero. Marco normativo referencial y breve descripción de tipos de violencia de género, factores de riesgo y consecuencias.

Basa su metodología de prestación del servicio en un enfoque basado en los Derechos Humanos, con perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad.

Respecto al modelo de gestión, solo reseña que será un modelo por competencias, que no queda claro en su explicación. Indica tener un protocolo de selección de personal, pero no aporta información de cómo se realiza el proceso de selección y criterios a seguir.

2.- Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de la violencia de género.

La descripción del Servicio coincide en líneas generales con el PPT. Divide en dos los perfiles de atención: atención a víctimas, y prevención y sensibilización.

En cuanto a las líneas de actuación describe brevemente los tipos de intervención según sea individual, grupal o en situaciones de crisis. Así mismo, estructura de forma clara la metodología de trabajo siguiendo una secuencia desde el inicio de la intervención hasta el cese de esta, siendo siempre una intervención integral y multidisciplinar.

Estructura las áreas de atención (social, psicológica, jurídica y a menores) según PPT, define brevemente cada una de ellas en objetivos y contenidos de la intervención, metodología, los recursos y herramientas para llevarlas a cabo, así como derivaciones a otros recursos. Establece para la psicológica cita periódicas y de duración estimada de 1 hora, incluyendo las fases de la intervención. En la intervención psicológica con menores, no incluye propuesta de citas, ni tiempo de la intervención, ni intervenciones grupales con menores.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUERTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



Como mejora al proyecto incluyen los acuerdos de colaboración con los programas de inserción laboral con “Asociación Corazón y manos” y “Bolsa de empleo Integra” ambas a disposición de las víctimas de violencia atendidas por el PMORVG.

Respecto a las actuaciones grupales, y de sensibilización y prevención de la violencia de género, presenta una propuesta de escueto contenido y desarrollo, temporizada a lo largo de todo el año (una por mes), en los diferentes ámbitos. Para las actuaciones grupales, de correcto planteamiento sin referencias a número de sesiones y escaso desarrollo de la metodología. En relación con las actuaciones de sensibilización y prevención, escasa información, contenidos difusos, ya que estos se confunden con las herramientas, las actividades o destinatarios/as. No incluyen número de horas, sesiones, metodología ni modo de evaluación.

3.- Funcionamiento y organización del equipo de trabajo, principios, metodología de intervención. Recursos Humanos y recursos técnicos.

Presenta propuesta de horario de atención del PMORVG de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y martes y jueves de 15:00 a 18:00 horas. Si bien, en tabla posterior presenta para las profesionales otro distinto de 8:00 a 15:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a jueves (en alternancia para cada profesional) no quedando clara su propuesta. La realización de las actividades grupales los martes de 16:00 a 18:00 horas (solo para la psicóloga) y para la sensibilización y prevención refiere que será una al mes.

En cuanto a su metodología de intervención se basa en el enfoque ecológico, la perspectiva de género y la interseccionalidad, además del enfoque basado en los Derechos Humanos. Los modelos de intervención que propone son el Modelo de Atención Centrada en la persona (MACP), el Modelo Transteórico del Cambio y el Modelo de intervención en crisis.

En relación con los recursos humanos y recursos técnicos, solo indica la categoría profesional y la jornada laboral. No indica recursos técnicos, que se estipulan en la PPT. No se puede valorar.

4.- Coordinación con los distintos Servicios Municipales, Servicios Sociales, Mujer y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio.

Establece sistemas de coordinación tanto interna como externa. Para la interna, se estipula una reunión semanal de una hora y media con actas de reunión como forma de registro de la información y decisiones tomadas. Coordinación externa, dentro del Plan de coordinación y formación que establece la Dirección General de Igualdad. Coordinación con la Concejalía de Bienestar Social y responsables municipales. Estableciendo dos niveles: uno técnico entre profesionales del PMORVG y personal técnico del Ayuntamiento (que será continua); y otro nivel directivo entre el personal responsable de la empresa licitadora y responsable municipal, de manera trimestral o según necesidad.

Por otro lado, las coordinaciones con la Red Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid y los recursos existentes (residenciales y de atención ambulatoria) y enumera otros recursos del ámbito laboral, educativo, sanitario jurídico, policial y de protección. No menciona las coordinaciones municipales y las que indica son muy generalistas.

Respecto a los protocolos, propone elaborar procedimientos propios que describen en: Protocolo de intervención, el PAI (Plan de atención individual), de derivación a ATENPRO, de Atención a víctimas de género desde el Punto de Coordinación, de intervención psicológica con menores, de actuación en casos graves, de evaluación del riesgo y Plan de seguridad. En ningún caso se mencionan protocolos en el ámbito local.

Presenta modelos de registros de expediente individual y otros documentos para la intervención (PAI, compromiso terapéutico entre otros).

5.- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación.

Realiza propuesta de evaluación continua y optan por el diseño de un modelo de evaluación dentro del marco de las Normas ISO 9011:2015 y del MACP basado en dos enfoques cuantitativo y cualitativo, apostando por la innovación y la incorporación de estándares personalizados al perfil de las mujeres, menores y profesionales que forman parte del Servicio. Establece, además, fases y niveles de evaluación (Inicio-primer trimestre): diagnóstico inicial del estado del servicio y conocimiento de

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

los perfiles de las personas objeto de la intervención; Gestión vida de contrato (mensual-trimensual-anual): vigilancia del estado actual de los diferentes procesos del servicio, y fin vida de contrato (último mes): cierre formal facilitando un conocimiento global de los procesos que conforman el servicio del PMORVG.

Se valora como adecuados los sistemas de evaluación, procedimientos y herramientas de evaluación propuestos, así como indicadores.

6.- Presentación.

Reúne los requisitos establecidos en las normas de edición según PPT. Estructura clara y ordenada de la exposición. Claridad en los contenidos, con información pertinente. Incluye algunos gráficos como soporte y complementariedad al texto.

2.- FEPAS

1.- *Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio.*

Presenta una adecuada conceptualización y fundamentación del fenómeno de la violencia de género, incide en las consecuencias sobre las víctimas y aporta datos estadísticos que permiten contextualizar y dimensionar la realidad, tanto a nivel Autonómico como en el municipio de Navalcarnero, así como la problemática de su incidencia y prevalencia. Se valora muy positivamente la aportación de datos estadísticos concretos del municipio de Navalcarnero, con información de perfiles tanto de mujeres víctimas, sus hijos/as y/o personas dependientes, denuncias, órdenes de protección, entre otros, demostrando una buena documentación para la fundamentación y un amplio conocimiento del ámbito local, objeto del contrato. Marco normativo claro, conciso y bien estructurado sobre legislación y normativa internacional, nacional y autonómica.

Respecto a la Gestión del servicio establece objetivos claros. Por un lado, facilitar la continuidad de las mujeres que están en la actualidad en el servicio, evitando así desorientaciones y situaciones no deseadas, y favorecer la permanencia del equipo de atención directa que presta servicios en la actualidad; así como ayudar al nuevo personal que se incorpore para favorecer un buen clima laboral y ofrecer la máxima calidad posible. Se valora positivamente que la empresa establece un protocolo y procedimiento de puesta en marcha del Servicio, detallando cómo se realizará, tanto con el Ayuntamiento como con las profesionales que prestarán el servicio.

Con relación a la prestación del Servicio define claramente tres formas de atención: atención especializada (presencial y/o telefónica), atención en crisis, y atención directa e integral.

Define el perfil de las mujeres beneficiarias del servicio, formas de contacto y acceso al Servicio.

Estructura de forma muy clara y organizada la metodología de trabajo siguiendo una secuencia desde el inicio de la intervención hasta del cese de ésta, y siendo siempre una intervención integral y multidisciplinar. Estructura las áreas de atención (social, psicológica, jurídica y a menores) según PPT. Define detalladamente cada una de ellas en objetivos y contenidos de la intervención, metodología, recursos y herramientas para llevarlas a cabo, así como derivaciones a otros recursos.

2.- *Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de la violencia de género.*

La descripción del Servicio coincide en líneas generales con el PPT y enmarcado en la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género en la Comunidad de Madrid y en el Convenio de colaboración con la DGI.

Expone los diferentes tipos y manifestaciones de violencia contra las mujeres y las consecuencias que éstas tienen tanto para las mujeres como para las y los menores.

Buena descripción de los objetivos específicos y objetivos operativos en consonancia con las directrices de los PMORVG en la Comunidad de Madrid. Contempla las líneas de actuaciones según la PPT en el ámbito municipal de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y otras personas dependientes, atención especializada y el desarrollo de acciones de carácter preventivo y de sensibilización contra la violencia de género en todas sus manifestaciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3D0E2F26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



La metodología de trabajo que propone se basa en el Modelo ecológico multidimensional y establece tres líneas de actuación con modelos metodológicos diferenciados e intervenciones diversas: intervención con mujeres, con una perspectiva de género y empoderamiento femenino; línea de intervención con mujeres, hijos/as y personas dependientes a su cargo, el paradigma del aprendizaje social y teoría del apego y el vínculo materno/filial; y línea de intervención con menores, el paradigma del buen trato basado en la resiliencia.

Detalla todo el proceso de acceso al recurso del PMORVG, definiendo claramente las funciones del PMORVG en: valoración, intervención y coordinación. Estableciendo con detalle los procesos a seguir en cada una de ellas y aplicando cuantos Protocolos existen en atención a víctimas de Violencia de Género (y con cada uno de los ámbitos de coordinación social, sanitario, policial y judicial) evitando la revictimización, el abordaje desde una perspectiva de la prevención, la intervención integral y multidisciplinar.

En relación a las actuaciones grupales, de sensibilización y prevención de la violencia de género, presenta una propuesta de actuaciones contextualizadas y temporizadas a lo largo de todo el año; de correcto planteamiento de objetivos y acciones, con talleres grupales (de reflexión, terapéuticos y para la autonomía personal) para mujeres, así como grupos con menores, estipulando número de horas y sesiones, participantes, metodología, contenidos y cronograma. Para las acciones de carácter preventivo y de sensibilización como campañas, jornadas, talleres, charlas en distintos ámbitos, realiza breve descripción y contenidos. Si bien, existe un desequilibrio en cuanto al detalle, metodología, horas y contenidos con respecto a las actuaciones grupales.

3.- Funcionamiento y organización del equipo de trabajo, principios, metodología de intervención. Recursos humanos y recursos técnicos.

Siguiendo el PPT, además de las profesionales del equipo básico del PMORVG, recoge detalladamente las funciones de la coordinadora de la empresa.

Su propuesta de horario de atención es la estipulada en el PPT y adaptado a las necesidades del Municipio y determinado en coordinación con el Ayuntamiento. Hay que destacar que manifiesta buen conocimiento de la existencia de la línea 900 de atención telefónica para violencia de género (del Ayuntamiento) que también atienden las profesionales en su jornada laboral.

Referente a los principios y metodología de la intervención, propone como indispensable el abordaje desde la atención integral y multidisciplinar, y la recuperación integral de las víctimas.

La empresa apuesta por la formación continua y especializada del equipo de profesionales, comprometiéndose a la formación tanto del personal a subrogar como a las nuevas incorporaciones al equipo. Apuestan por competencias profesionales que se detallan como principios básicos de la intervención. Se valora positivamente las recomendaciones de buenas prácticas en la atención de mujeres víctimas de violencia de género y menores, que propone la empresa como protocolo de atención e intervención.

Establece coordinaciones internas de carácter semanal para el personal de atención directa (derivaciones, nuevos casos, planes de intervención (PAI) y seguimiento de casos). Garantiza la coordinación por la comunicación diaria a través de diferentes medios (contacto diario, presencial, telefónico, correo electrónico (con cuenta personal para cada profesional), agendas, hojas de seguimiento compartidas, libro de registros de quejas y peticiones, y elaboración de actas de las reuniones.

En referencia a los Recursos Humanos, se basan en su Código ética de entidad. Su estructura organizativa del servicio la divide en equipo de atención directa (personal del PMORVG) y equipo de apoyo al servicio (responsable de gestión de FEPAS). Destaca que promoverá la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, el cumplimiento del Convenio de Acción e Intervención Social, además de regirse por el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2022-2026 del sector sociosanitario.

Para asegurar el nivel de prestación del servicio basado en la calidad, su compromiso es la inmediatez en las sustituciones que se contemplan en el PPT (vacaciones y sustituciones por enfermedad). Apuestan por diversificar la búsqueda de profesionales, primero en la Bolsa de empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, en su propia Bolsa de trabajo, y otras como el SEPE o portales de

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAY2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

empleo. Describe detalladamente protocolo de selección de nuevos profesionales. Priorizan la formación inicial y continua de su personal, dentro de su Plan de formación Continua, según Convenio vigente.

Como mejora incorporan el “Programa de bienestar en el sector servicios” enfocado a la prevención del estrés en el entorno laboral y los riesgos psicosociales. Muy valorable y pertinente para el objeto de este contrato.

Según los Recursos técnicos, estipulados en el PPT, detalla y describe el material que se aportará al PMORVG (4 equipos informáticos conectados a NGN, conexión a Internet mediante redes (VPN/MPLS), 4 Smartphone Samsung A14 con Androide 13, Microsoft Teams, y un escáner portátil).

4.- Coordinación con los distintos Servicios Municipales, Servicios Sociales, Mujer y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio.

El proyecto identifica claramente y en detalle los recursos tanto a nivel local como autonómicos que están implicados en la atención a víctimas de violencia de género, incluyendo para cada uno de ellos una la descripción de su conexión y coordinación con el PMORVG y propuestas de coordinación con los mismos.

Presenta con gran detalle todas y cada una de las áreas municipales con las que se coordina el PMORVG (Policía local, agentes tutores, Servicios Sociales, Mujer, Empleo entre otras) y con detalle los ámbitos sanitario, judicial, educativo, Guardia Civil, asociaciones y/o fundaciones, así como los de ámbito autonómico como la Dirección General de Igualdad y sus programas especializados (ATENDE, MIRA), Centros de emergencias y centros especializaos para mujeres (reclusas y exreclusas, inmigrantes, víctimas de explotación sexual o que desean abandonar la prostitución).

Muy destacable y valorable la propuesta de la revisión y actualización de los protocolos ya existentes firmados entre el Ayuntamiento de Navalcarnero a través de su PMORVG con los distintos servicios de Navalcarnero.

Aporta modelos para la recogida de información (ficha social, ficha psicológica, ficha jurídica) Plan de atención individualizado (PAI), ficha de atención especializada sin apertura de expediente en violencia de género, Registro de gestiones de apertura de expediente de violencia de género por mujeres con orden de protección, Acta de reunión, informe de derivación, informe de cierre, informe de incidencias.

Establece una adecuada sistematización de la información recogida, que permita el posterior análisis tanto de perfiles de la demanda como de los procesos de atención e impacto de estos.

Evidencia el conocimiento y el uso que deben hacer las profesionales de las aplicaciones RAM-W, SIUSS y VioGén, adecuadas para la sistematización de la información.

5.- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación.

Propuesta de evaluación continua (holística, procesual, cualitativa, práctica, formativa, participativa y objetiva) donde se evalúa, grado de cumplimiento de los objetivos, adaptación de los procesos metodológicos a las necesidades reales de casos atendidos; datos cuantitativos y cualitativos que permitan una evaluación integral, cumplir con las condiciones del contrato, puesta en marcha y funcionamiento del PMORVG, y entrega de una Memoria Anual.

Establece procesos de seguimiento y evaluación de la recogida de información, para identificar la información necesaria para el análisis de procedimientos, datos de atención, resultados, situación del personal del PMROVG, satisfacción de la usuarias y población en general (a través de encuestas de satisfacción).

La propuesta incorpora un sistema de gestión de la calidad en su organización, que realiza a través del Modelo de Excelencia Empresarial EFQM. Dispone de un Manual de Calidad propio desde el 2002 al implantar la norma ISO 9001:2000 hasta la versión actual. Las acciones de aplicación periódica y sistemática que comprende este modelo aparecen descritas con detalle en la propuesta.

Siguiendo el modelo SGI (Sistema de Gestión Integrado) realiza auditorías internas y externas. Cuenta con un Comité de Calidad del Servicio que realiza el Plan de Gestión previa al inicio del servicio, así como Memoria Anual de Gestión. Todos los protocolos de atención directa son revisados por el personal del Comité de ética y de Atención Integral y Centrada en la persona para



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

incorporar pautas de actuación que garanticen la mejora de la calidad de vida de las mujeres y que ayuden a garantizar el cumplimiento del proyecto de vida de cada una de ellas. Aporta mapa de procesos del servicio y cuadro de indicadores de evaluación de calidad

Otros factores para destacar son que cuentan con protocolos al amparo de la norma UNE-ISO/IEC 27001:2017 de Seguridad de la Información, en la que FEPAS se encuentra certificada.

Refiere que todos los expedientes están disponibles en formato digital, así como en formato papel en archivadores, bajo las medidas de seguridad pertinente.

6- Presentación.

Muy buena presentación. Reúne los requisitos establecidos en las normas de edición, paginado y extensión de la memoria. Toda la memoria está dispuesta de forma muy clara y ordenada. Sigue secuencias lógicas y muy estructuradas en todos sus contenidos con detalle. Claridad expositiva. Incluye tablas, gráficos y diagramas muy adecuados como complemento al texto.

3.- ASOCIACIÓN TRABE

1.- Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio.

El proyecto que presenta no se ajusta a los puntos establecidos en el PPT. Estructura de forma desordenada cada uno de los puntos a valorar y los mezcla a lo largo de toda la memoria.

Este punto, la empresa licitadora lo denomina Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género. Describe el marco legislativo de la Red de PMORVG y enumera sucintamente el marco jurídico nacional y autonómico.

Aporta datos muy generales sobre la violencia de género, a nivel estatal, y básicamente a partir de los referidos a las mujeres víctimas mortales y menores, desde el año 2003 al 2023 extraídos de los datos de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género; y en relación a la situación de la Comunidad de Madrid, aporta datos extraídos del sistema VioGén de 2023, para fundamentar la necesidad del trabajo de prevención de la violencia de género. No obstante, no logra relacionar ni contextualizar en relación al ámbito del municipio de Navalcarnero, resultando claramente insuficiente.

Con relación a la descripción del modo de gestión y organización y prestación del servicio, describe básicamente los establecidos en el PPT (apartado Funcionamiento del PMORVG). En este punto incluye la coordinación con el Sistema VioGén.

La metodología de intervención se basa en el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 5/2005 Integral contra la Violencia de Género. Fundamenta su metodología en la perspectiva de género como estrategia terapéutica, el enfoque basado en Derechos Humanos y el modelo transteórico del cambio.

2.- Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Denominado por la empresa este punto como Propuestas de atención integral desde el PMORVG de Navalcarnero. Divide las intervenciones comunes a todo el equipo en: atención en situaciones de crisis (urgencia o contención inmediata), y las intervenciones en las áreas (social, psicológica y jurídica). Describe cada una de las áreas de intervención según las funciones a realizar por cada profesional.

Describe el proceso de acceso al recurso del PMORVG, estructurando las funciones según áreas de intervención. Para la valoración del riesgo propone el uso de la escala EVP-R y que todo el equipo tendrá formación especializada en esta valoración. Pero no explica en qué Plan Formativo está incluida esta acción.

En el área social refiere Anexos sobre documentos como son “Protección y Cesión de Datos personales”, pero no se adjuntan en la memoria. Por lo tanto, no se pueden valorar.

Describe con detalle la intervención psicológica grupal con las mujeres, en detrimento de la descripción de la intervención individual que es muy escueta. La descripción en el área de intervención psicológica con menores está bien definida y estructurada, recogiendo objetivos claros,

fases de intervención y metodología. Refiere coordinación con recursos externos para todas las áreas, pero aparecen desvinculados del funcionamiento y metodología de trabajo del Servicio.

Respecto a las actuaciones grupales, presenta propuestas de correcto planteamiento de objetivos. Las actuaciones desarrolladas por áreas de sensibilización y de prevención, están bien definidas y dirigidas a los distintos ámbitos de actuación. Realiza una breve descripción, fundamentación, metodología, y destinatarios/as; sin embargo, no incluye número de horas previstas y/o número de sesiones y cronograma de ejecución.

Se valora como apropiada la propuesta de su estrategia de trabajo en este punto, que es promover la creación de una comisión o grupo de trabajo estable integrado por diferentes instituciones y entidades para abordar planes anuales de prevención.

3.- Funcionamiento y organización del equipo de trabajo, principios, metodología de intervención. Recursos humanos y recursos técnicos.

No aporta horario de funcionamiento del PMORVG, ni organización del equipo de trabajo.

Con relación a los Recursos Humanos, que en su memoria llama Recursos asignados, solo se refiere al personal necesario para la realización de las actividades de sensibilización y prevención de la violencia de género, describiendo las funciones a realizar dentro de estas acciones. No obstante, no queda claro con qué personal se llevará a cabo y es confuso, ya que en su último párrafo indica que “Además del equipo profesional del PMORVG se contará de forma puntual, con la colaboración de profesionales del PMORVG para impartir conferencias y talleres”. Solo en el apartado que denomina Propuesta de atención integral desde el PMORVG, para el área psicológica y jurídica específica que serán profesionales especializadas a tiempo completo y que cumplan los requisitos establecidos en el PPT.

De los recursos técnicos, no describe ni enumera el material a aportar según el PPT. Únicamente refiere el uso de material fungible para las acciones de prevención y sensibilización (altavoces, proyector de video, un ordenador y un teléfono móvil para la gestión de RRSS).

4.- Coordinación con los distintos Servicios Municipales, Servicios Sociales, Mujer y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio.

No presenta información de coordinación con los distintos servicios municipales, servicios sociales, mujer y otros sistemas de protección. Refiere sucintamente que “Para facilitar una atención integral a la víctima, el equipo de intervención movilizará todos los recursos existentes y especializados relevantes para el proceso de recuperación integral de las mujeres usuarias y/o las personas a su cargo” pero no indica qué tipo de recursos externos, forma de derivación, protocolos establecidos con estos recursos, etc.

Refiere “ver Anexo III Recursos externos y especializados de la Red de Centros y Servicios para mujeres de la Dirección General de igualdad de la Comunidad de Madrid”, pero dicho Anexo III no se adjunta en la memoria.

Respecto a los protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio, no aparecen ni se mencionan en esta memoria.

5.- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación.

Referencia un sistema de seguimiento interno, continuo y permanente, con informes de seguimiento sobre mujeres, dadas de alta por cumplimiento de objetivos y abandonos del programa. Respecto al Programa de prevención y sensibilización, el nivel de ejecución de actividades y número de actividades, aportando para ambos programas una matriz de evaluación que resulta insuficiente.

Respecto a la evaluación refiere someramente propuesta metodológica de evaluación criterial: pertinencia, impacto, eficacia y eficiencia; sin aportar cómo se realizará, quién la realizará, en qué momento se hará, y qué herramientas se usarán para llevarla a cabo. Resultando, por tanto, claramente insuficiente.

6.- Presentación.

Índice desordenado y que no se ajusta a los puntos requeridos según el PPT. Los puntos en los que debe estructurarse la memoria están cambiados, mezclados y con otras denominaciones, haciéndose difícil seguir el hilo conductor para valorar los diferentes puntos según se establece en el



PPT. Edición, paginado y extensión de la memoria son correctos. Estructura desordenada. Incluye algunas tablas y gráficos como soporte y complementariedad al texto.

4.- INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL

1.- Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio.

La propuesta presentada se ajusta básicamente a los criterios establecidos en el pliego, tanto en su fundamentación, básica y generalista, como en el contexto institucional de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y en el marco jurídico a nivel estatal y autonómico vigente, rigiéndose por los principios generales marcados por éstas.

No contempla la contextualización en el municipio de Navalcarnero, describe las líneas generales para todos los PMORVG.

Basa su modelo de prestación del Servicio desde una perspectiva transversal de género, en los Derechos Humanos, la diversidad y la interseccionalidad.

En relación con la organización del servicio es coincidente con lo establecido en el PPT en el punto 5.1.1 Funcionamiento del PMORVG. Su propuesta incluye de forma escueta la coordinación interna del equipo de profesionales, con el área de igualdad y con otros profesionales de la intervención en el ámbito local.

2.- Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Enmarca este servicio en la estructura de la red de PMORVG de la Comunidad de Madrid y en el Convenio de colaboración con la DGI según el PPT.

Correcta descripción de los objetivos generales y específicos en consonancia con las directrices de los PMORVG en la Comunidad de Madrid. Contempla las líneas de actuaciones para la consecución del mayor grado de autonomía personal de las víctimas de violencia de género, y establece el proceso de intervención individual en 6 fases (acogida, estudio y valoración, intervención y/o derivación, seguimiento, coordinación y evaluación) siguiendo una secuencia desde el inicio de la intervención hasta el cese de ésta de una manera integral y multidisciplinar.

Estructura las áreas de atención (social, psicológica, jurídica y a menores) según PPT y según tipos de intervención individual, grupal o en situaciones de crisis; define con detalle de forma clara y estructurada cada una de ellas en objetivos, fases, contenidos de la intervención y metodología; así como la enumeración de batería de pruebas diagnósticas y cuestionarios estandarizados utilizados en las evaluaciones, tanto para las mujeres como para las atenciones a menores.

Respecto a las actuaciones grupales (grupos terapéuticos) tanto para mujeres como con menores: de objetivos correctos, contenidos descritos con gran detalle, número de sesiones, duración y metodología.

En relación con las actuaciones de sensibilización y prevención, de adecuados objetivos generales y específicos para cada una de ellas, y dirigidas a los distintos ámbitos de actuación. No obstante, no determina número de sesiones y horas de duración; no en todas aparece la metodología. Solo se determina duración y calendarización más conveniente con el punto. Su propuesta de ejecución para la mayoría de las actividades es que se realicen en los meses de marzo y noviembre.

3.- Funcionamiento y organización del equipo de trabajo, principios, metodología de intervención. Recursos humanos y recursos técnicos.

Su propuesta la basan en los principios rectores del funcionamiento del equipo multidisciplinar. Como condición fundamental indican que cada componente esté asentado en su formación, que sea un trabajo interdisciplinar, que se promuevan las actitudes abiertas, se fomente la pertenencia al equipo, se valoren las habilidades, exista apoyo y receptividad de ideas, así como de sugerencias y aportaciones, entre otros.

Las funciones comunes al equipo son las mismas que las recogidas en el PPT.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

Plantea reuniones de coordinación interna, y de manera programada una vez a la semana para seguimiento de casos e intercambio de ideas y sugerencias. En este apartado no recoge organización del equipo de trabajo.

Respecto a los recursos humanos proponen un equipo multidisciplinar del PMROVG que se corresponde básicamente con lo estipulado en el PTT. No menciona proceso de selección de la empresa, ni Plan de Formación. Jornada laboral completa y horario de lunes a viernes a distribuir entre mañana y/o tarde según las necesidades del servicio, según PPT.

En relación con los recursos técnicos, aportarán 3 ordenadores portátiles, 3 dispositivos móviles, y un escáner portátil, y cualquier otro material que sea necesario para el funcionamiento del PMORVG (tales como los materiales jurídicos o psicométricos que se precisen para el correcto desarrollo de cada servicio), sin suponerle un coste adicional al Ayuntamiento de Navalcarnero. No describe otro tipo de materiales. Así mismo, refiere dotará a las profesionales del equipamiento y material necesario para poder prestar correctamente el servicio en aquellas situaciones en que sea imposible la prestación desde las instalaciones municipales, por circunstancias sobrevenidas.

4.- Coordinación con los distintos Servicios Municipales, Servicios Sociales, Mujer y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio.

El proyecto identifica los recursos que están implicados en la atención a víctimas de violencia de género, tanto a nivel autonómico como local; si bien para este último lo hace de manera muy generalista.

La empresa establece dos tipos de coordinación: una interna y otra externa. Respecto a la interna, la divide en: reuniones de equipo multidisciplinar de carácter semanal; de casos y temas generales; de revisión metodológica; de coordinación por áreas de atención integral (trimestrales); de coordinación con profesionales encargados/as de las actividades de sensibilización y prevención.

Para la coordinación externa con profesionales y departamentos implicados en la atención a la violencia de género, refiere el Protocolo de coordinación interinstitucional en materia de violencia de género de Navalcarnero.

Propone de manera general reuniones entre la persona responsable del Ayuntamiento y la responsable de la empresa para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del servicio, así como de todas aquellas cuestiones técnicas y metodologías que se estimen convenientes.

En relación con protocolos y registros, la empresa considera de vital importancia el trabajo de establecer procesos de seguimiento y evaluación de la recogida de información, e identificar la información necesaria para el análisis de procedimientos, datos de atención, resultados, situación de los equipos técnicos y satisfacción de la usuarias y población en general; siendo ésta útil y práctica, sistemática y participativa.

Indica que aportará una Memoria anual para evaluar el cumplimiento de los objetivos, de los criterios de actuación y del logro de la intervención con la población destinataria, recogiendo tanto datos cualitativos como cuantitativos; basados en registros de valoración de las profesionales, listados de asistencia a talleres grupales y cuestionarios de satisfacción.

Su propuesta incluye una evaluación intermedia y una anual. Presenta matriz desglosada en atención integral y prevención y sensibilización e indicadores de control. Como medida más innovadora es su propuesta de evaluación de intervención, es la referida a menores de 3 a 12 años, con dinámicas adaptables como el buzón de escucha o el termómetro.

5.- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación.

Refiere implementación desde 2021 de sistema de calidad Norma ISO 9001-2015 para la gestión de puntos de atención psicológica y social en proyectos públicos.

Realizarán evaluación con los objetivos generales de: mejora continua del programa, comunicación de los resultados y servir de ayuda a la intervención. Estableciendo para ello un doble sistema de evaluación seguimiento y supervisión, que corresponde al Ayuntamiento, aportando la empresa informes mensuales y memorias anuales.

Siendo evaluables, la estructura del servicio, el proceso, la cobertura (hasta qué punto llega a la población beneficiaria del mismo) la evaluación de la actividad (acogida y apertura de expediente,

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

evaluación y programa de las intervenciones y coordinación). Aporta tabla resumen de algunos de los indicadores y fuentes para obtener las evaluaciones.

6.- Presentación.

Buena presentación. Reúne los requisitos establecidos en las normas de edición, en paginado y extensión de la memoria. Estructura clara y ordenada. Incluye algunas tablas, gráficos y diagramas como soporte y complementariedad al texto.

5.- SANVIDA, S.L

1.- *Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio.*

El proyecto se ajusta a los criterios establecidos en el pliego, tanto en su fundamentación, como en el contexto institucional descrito dentro del marco del sistema Autonómico de los PMORVG. Marco legal extenso con breve explicación de los logros más importantes. Escasa contextualización en el municipio de Navalcarnero; conocimientos de existencia de teléfono 24 horas para violencia de género, oficina de asistencia a víctimas de delitos (OAVD) y enumera de manera general servicios y programas de la Concejalía de Bienestar Social.

Respecto al modelo de gestión, solo refiere la importancia de una buena planificación, organización y gestión del servicio. Describe las etapas de la intervención: fase de acogida (primera atención y valoración integral; elaboración del PAI) intervención (individual y grupal), así como en situaciones de crisis o emergencia; derivaciones y coordinación con otros recursos implicados; evaluación y seguimiento. Enumera algunos principios fundamentales en la atención a las mujeres víctimas de violencia, así como con los menores, y consideraciones para tener en cuenta con mujeres especialmente vulnerables (con diversidad funcional y mujeres inmigrantes).

2.- *Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de la violencia de género.*

Descripción del objeto del contrato coincidente con el PPT. Su principal objetivo la igualdad y la defensa de los Derechos Humanos. Para ello propone un modelo de Atención Centrada en la Persona y establece objetivos generales para su consecución.

Enumera los objetivos específicos y líneas de actuación tal cual se describen en las directrices de los PMORVG en la Comunidad de Madrid y según los Protocolos de Actuación a víctimas de violencia de género de la DGI.

Estructura las áreas de atención (social, psicológica, jurídica y a menores) según PPT, define cada una de ellas en objetivos y contenidos muy generales de la intervención. No define el modelo de intervención. Exposición somera de las funciones y fases de la intervención. Para la atención psicóloga a menores escueta información de cómo realizará el proceso de intervención, fases, metodología, y herramientas. La propuesta que presenta respecto las áreas de atención está desproporcionada, dando mayor contenido al área jurídica que al resto de áreas.

Respecto a las actuaciones grupales y de sensibilización y prevención, las divide en actuaciones grupales en el PMORVG, con grupos terapéuticos, de correcto planteamiento en objetivos, metodología y sistema de evaluación; definiendo claramente que será la psicóloga del área de mujer la profesional encargada de su impartición. No se mencionan talleres grupales con menores.

Por otro lado, las actuaciones de prevención y sensibilización, de objetivos generales y específicos correctos, así como duración prevista, si bien en la metodología incluyen contenidos, desarrollo de la acción, destinatarios/as y recursos necesarios, no quedado claro el proceso de la acción, resultando todo muy confuso en cuanto a la estructura adecuada de un proyecto/actividad. Además, en algunas acciones se especifica que serán las profesionales del PMORVG, como la psicóloga y/o la trabajadora social quiénes los llevarán a cabo, en otros ni se especifica ni queda claro en toda la descripción de la actividad.

3.- *Funcionamiento y organización del equipo de trabajo, principios, metodología de intervención. Recursos humanos y recursos técnicos.*

Parte de una propuesta de un servicio flexible y eficiente. Un equipo multidisciplinar que intervenga de manera coordinada, con una intervención profesional con enfoque de género y respondiendo a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Propone un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas.

El método expuesto por SANIVIDA es una metodología propia denominada de Atención Centrados en Ti, basado en el Modelo de Atención Centrada en la persona. Siempre en base al marco de lo que estable la Ley 1/20024, de medias de Protección Integral contra la Violencia de género y en la Ley 5/2205 Integral contra la violencia de Género de la Comunidad de Madrid, para los principios fundamentales para las actuaciones profesionales.

De las estrategias metodológicas, la empresa destaca lo que considera su herramienta indispensable, el Plan de Atención Individualizada (PAI), unido a la Historia de Vida y el Proyecto de Vida.

Aportará figura del Gestor/a del Servicio, definiendo sus funciones en base a lo establecido en el PPT y lo que denomina también equipo de Apoyo y soporte, que es básicamente la estructura de la empresa. Establece coordinaciones internas periódicas dependiendo del objeto de los contenidos a tratar, con soportes documentales que faciliten la recogida de actuaciones (agenda electrónica,, cuaderno de comunicaciones, libreo de actas, entre otros).

Indica que tiene Plan Anual de Formación y Plan de Formación para el equipo Multidisciplinar con itinerario de carácter general y otro de formación continua de reciclaje y capacitación profesional.

Respecto a la selección de Personal parte de la evaluación por competencias, e indica proceso de selección a través del SEPE y bolsa de empleo del Ayuntamiento, fomentado siempre el empleo de personas con dificultad de acceso al empleo.

Recursos materiales, la empresa licitadora aporta según el PPT un número de teléfono, 3 ordenadores portátiles, 1 escáner portátil, 3 teléfonos móviles, servicio técnico y material documental (folletos, guías, pancartas...)

4.- Coordinación con los distintos Servicios Municipales, Servicios Sociales, Mujer y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio.

El proyecto identifica los recursos que están implicados en la atención a víctimas de violencia de género, tanto a nivel autonómico como local; si bien para este último lo hace de manera muy generalista.

Establece niveles de coordinación: gestor/a de servicios y coordinadora técnica municipal; el equipo multidisciplinar, gestor/a del servicio y coordinadora municipal; y el equipo multidisciplinar y técnicos/as municipales para las coordinaciones con los distintos Servicios municipales, Servicios Sociales e Igualdad.

Aporta cuadro con los destinos organismos a coordinarse, así como la frecuencia estimada y el contenido de dichas coordinaciones (ámbito jurídico, sanitario, educativo, policía local y Guardia civil, Red de Atención integral para la violencia de género de la DGI, asociaciones y agentes sociosanitarios)

En relación con protocolos y registros, se comprometen a aplicar todos los protocolos determinados por la DGI (de obligado cumplimiento según Convenio con la DGI). La empresa indica haber desarrollado un gran número de protocolos y registros que sirven de guía para las profesionales. Enumera cada uno de los protocolos. Algunos corresponden a los protocolos de la DGI.

Se valora positivamente propuesta de incorporación de nuevos protocolos.

Respecto a los registros enumera documentos usados en al recogida de información (expediente individual, ficha social, psicológica, jurídica, hoja de protección de datos personales, hojas de seguimiento, autorizaciones materna/paterna de atención a menores, entre otros)

5.- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Refiere evaluación de calidad del servicio como un proceso continuo y circular según el modelo de aleación de calidad destacando: que las profesionales y personas usuarias participen en el proceso de evaluación, que no sean evaluaciones complejas, que se contemplen las diferentes fases o componentes de la intervención: entrada, proceso y resultados.

El proceso quedará recogido en una Memoria mensual y en Memorias semestrales y Anuales del Servicio. Los ítems a evaluar son: el esfuerzo, el proceso, los resultados, la calidad del Servicio, la satisfacción, registros de participación, y de cuestionarios de satisfacción. Se realizará un seguimiento continuado, evaluación y propuesta de mejora. Pondrán a disposición de PMORVG: buzón de sugerencias, Comité de ética, Defensor de las personas y encuestas de satisfacción anual

Presenta tabal con indicadores para asistencia integral y multidisciplinar, acciones grupales, actuaciones de prevención, indicadores en relación a las profesionales, e indicadores de gestión y organización del servicio.

Respecto al sistema de Gestión de Calidad, refiere tener auditoria externa, certificación para todos los servicios prestados, y Defensor de la persona. Si bien, no especifica qué certificaciones tiene.

6.- Presentación.

Índice estructurado. Paginado, extensión de la memoria e interlineado, así como tipo de fuente, correctos. No obstante, todo el texto carece de espaciado entre párrafos, resultando excesivamente compacto y sin transición. La redundancia de información merma su contenido. El uso de más de dos colores en el texto, lo distorsiona; pues utiliza alternativamente negritas, con azul y con negro. Incorpora cuadros de texto bicolor (naranja y azul) que distorsionan la exposición. Uso de gráficos y diagramas de pésima resolución, que no complementan.

EMPRESA	Fundamentación	Descripción	Funcionamiento y organización	Coordinación	Evaluación	Presentación	Puntuación
ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L	2,5	7	5,5	2,5	7,5	3	28
FEPAS	4	8,5	9	4,5	9	4	39
ASOCIACIÓN TRABE	2	6	4	1	3	2	18
INSTITUTO DE BIENESTAR PISCOLÓGICO Y SOCIAL, S. L	2,5	8	6	3	7	3,5	30
SANVIDA S.L	2	6	7,5	2,5	6,5	0,5	25

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14:02/2024
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

Criterios valorables mediante juicio de valor (máximo 45 puntos)

*Vistas las propuestas presentadas por las empresas, valoradas técnicamente, teniendo en cuenta las bases que han de regir en la prestación del servicios de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el Municipio de Navalcarnero, integrado en la estructura del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG) de este Ayuntamiento, mediante Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales el proyecto que ha obtenido la máxima puntuación, es el aportado por la empresa FEPAS.
(...)"*

IX.- Seguidamente, con fecha de 12/12/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP034SER23, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por las siguientes cantidades anuales (ver las cláusulas 4, 8.3 y 11.1 del PCAP-anexos).

	Precio sin IVA	IVA (10%)	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	149.786,11 €	14.978,61 €	164.764,72 €
Primera posible prórroga de contrato	153.476,11 €	15.347,61 €	168.823,72 €
Segunda posible prórroga de contrato	157.258,35 €	15.725,87 €	172.984,19 €
Tercera posible prórroga de contrato	163.923,72 €	16.392,37 €	180.316,09 €

Mejoras:

¿Ofrece mejorar las condiciones salariales del personal encargo de la ejecución del contrato, (Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a), a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 o el que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del contrato?

(marcar con un X la opción que corresponda).

No

Si

Entre un 1 % y 2 %

Entre un 2.5 % y 3%

Entre un 3,5 % y 4%

NOTA

El licitador deberá adjuntar en el sobre C un plan de formación cuyo contenido incluirá tanto, modelos de intervención dirigidos a las usuarias como otra materia relativa a dotarles de conocimientos de otra índole que tengan como fin mejorar la calidad del servicio.

El plan de formación no es evaluable, pero sí es obligatoria su presentación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA N° 2 presentada por FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP034SER23, se

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por las siguientes cantidades anuales (ver las cláusulas 4, 8.3 y 11.1 del PCAP-anexos).

	Precio sin IVA	IVA (10%)	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve euros y dos céntimos de euro. //150.639,02€//	EXENTO	Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve euros y dos céntimos de euro. //150.639,02€//
Primera posible prórroga de contrato	Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros y cuatro céntimos de euro. //154.350,04€//	EXENTO	Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros y cuatro céntimos de euro. //154.350,04€//
Segunda posible prórroga de contrato	Ciento cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y tres euros y ochenta y un céntimos de euro. //158.153,81€//	EXENTO	
Tercera posible prórroga de contrato	Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros y catorce céntimos de euro //164.857,14//	EXENTO	Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros y catorce céntimos de euro //164.857,14//

Mejoras:

¿Ofrece mejorar las condiciones salariales del personal encargo de la ejecución del contrato, (Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a), a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 o el que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del contrato?
(marcar con un X la opción que corresponda).

No

Si

Entre un 1 % y 2 %

Entre un 2.5 % y 3%

Entre un 3,5 % y 4%

NOTA

El licitador deberá adjuntar en el sobre C un plan de formación cuyo contenido incluirá tanto, modelos de intervención dirigidos a las usuarias como otra materia relativa a dotarles de conocimientos de otra índole que tengan como fin mejorar la calidad del servicio.

El plan de formación no es evaluable, pero sí es obligatoria su presentación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 3 presentada por ASOCIACIÓN TRABE que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP034SER23, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por las siguientes cantidades anuales (ver las cláusulas 4, 8.3 y 11.1 del PCAP-anexos).

	Precio sin IVA	IVA (10%)	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	157.951,59 €	15.795,16 €	173.746,75 €
Primera posible prórroga de contrato	161.900,38 €	16.190,04 €	178.090,42 €

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFFF925B0B543B498A

Segunda posible prórroga de contrato	165.947,89 €	16.594,79 €	182.542,68 €
Tercera posible prórroga de contrato	170.096,59 €	17.009,66 €	187.106,25 €

Mejoras:

¿Ofrece mejorar las condiciones salariales del personal encargo de la ejecución del contrato, (Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a), a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 o el que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del contrato?
(marcar con un X la opción que corresponda).

No

Si

Entre un 1 % y 2 %

Entre un 2.5 % y 3%

Entre un 3,5 % y 4%

NOTA

El licitador deberá adjuntar en el sobre C un plan de formación cuyo contenido incluirá tanto, modelos de intervención dirigidos a las usuarias como otra materia relativa a dotarles de conocimientos de otra índole que tengan como fin mejorar la calidad del servicio.

El plan de formación no es evaluable, pero sí es obligatoria su presentación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 4 presentada por INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP034SER23, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por las siguientes cantidades anuales (ver las cláusulas 4, 8.3 y 11.1 del PCAP-anexos).

	Precio sin IVA	IVA (10%)	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	153.861,84 €	15.386,18 €	169.248,02 €
Primera posible prórroga de contrato	157.652,25 €	15.765,23 €	173.417,48 €
Segunda posible prórroga de contrato	161.537,41 €	16.153,74 €	177.691,15 €
Tercera posible prórroga de contrato	168.384,15 €	16.838,42 €	185.222,57 €

Mejoras:

¿Ofrece mejorar las condiciones salariales del personal encargo de la ejecución del contrato, (Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a), a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 o el que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del contrato?
(marcar con un X la opción que corresponda).

No

Si

Entre un 1 % y 2 %

Entre un 2.5 % y 3%

Entre un 3,5 % y 4%

HASH DEL CERTIFICADO: 8E334FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD30E3
 5CDF6D3E3FE33539250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

NOTA

El licitador deberá adjuntar en el sobre C un plan de formación cuyo contenido incluirá tanto, modelos de intervención dirigidos a las usuarias como otra materia relativa a dotarles de conocimientos de otra índole que tengan como fin mejorar la calidad del servicio.

El plan de formación no es evaluable, pero sí es obligatoria su presentación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 5 presentada por SANIVIDA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP034SER23, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por las siguientes cantidades anuales (ver las cláusulas 4, 8.3 y 11.1 del PCAP-anexos).

	Precio sin IVA	IVA (10%)	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	148.986,86 €	14.898,69 €	163.885,55 €
Primera posible prórroga de contrato	152.657,17 €	15.265,72 €	167.922,89 €
Segunda posible prórroga de contrato	156.419,23 €	15.641,92 €	172.061,15 €
Tercera posible prórroga de contrato	163.049,03 €	16.304,90 €	179.353,93 €

Mejoras:

¿Ofrece mejorar las condiciones salariales del personal encargo de la ejecución del contrato, (Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a), a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 o el que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del contrato?

(marcar con un X la opción que corresponda).

No

Si

Entre un 1 % y 2 %

Entre un 2.5 % y 3%

Entre un 3,5 % y 4%

NOTA

El licitador deberá adjuntar en el sobre C un plan de formación cuyo contenido incluirá tanto, modelos de intervención dirigidos a las usuarias como otra materia relativa a dotarles de conocimientos de otra índole que tengan como fin mejorar la calidad del servicio.

El plan de formación no es evaluable, pero sí es obligatoria su presentación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, los licitadores presentaron un plan de formación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

X.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 15/12/2023, se ha emitido el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

“(…) ASUNTO: Informe relativo a la valoración del sobre C, sobre la proposición económica de las plicas presentadas al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la adjudicación del contrato del Servicio de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el Municipio de Navalcarnero.

EXPEDIENTE: 034SER23 (6385/2023 GestDoc)

ÓRGANO DESTINATARIO: Mesa de Contratación Ayuntamiento de Navalcarnero.

Publicado anuncio de licitación rectificado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/11/2023 y cuyo número de expediente de contratación es 034SER23 con un plazo dado de presentación de ofertas hasta el 2/11/2023, se presentan cinco, correspondientes a las siguientes empresas:

PLICA N.º 1.- ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.

PLICA N.º 2.- FEPAS.

PLICA N.º 3.- ASOCIACIÓN TRABE

PLICA N.º 4.- INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL, S.L.

PLICA N.º 5.- SANIVIDA, S.L.

En base a los Criterios establecidos de valoración para el contrato de prestación del Servicio de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las Víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el Municipio de Navalcarnero.

1. Criterios de valoración de forma automática: 55 puntos

1.1 Proposición económica: hasta 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente formula:

$$Pl = P \text{ eco} \left[1 - \left[\frac{B \text{ max} - Bl}{B \text{ max}} \right] \right]$$

Pl: Puntos obtenidos.

P eco: Puntuación de criterio económico.

B max: Baja de la oferta más barata.

Bl: Baja de cada uno de los licitadores.

A tenor del artículo 149 de la Ley 9 / 2017 de contratos del sector público, relativo a “Ofertas anormalmente bajas” se estudiará si las empresas licitadoras incurrn en este tipo de ofertas pidiéndoles justificación detallada de la misma en su caso.

1.2 Criterios de valoración objetivos, Mejoras: hasta 10 puntos

Mejoras en las condiciones laborales del personal, Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a, a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 hasta un máximo de 10 puntos. (Para su comprobación, la empresa presentará contratos y/o nóminas)

1. Por mejoras salariales:

A) Entre un 1 % y 2 % 2,5 puntos

B) Entre un 2.5 % y 3% 5 puntos

C) Entre un 3,5 % y 4% 10 puntos

Para la proposición económica, se ha calculado aplicando la fórmula y en base al importe sumatorio de los cuatro años, sin el IVA, de cada una de las Plicas presentadas.

Correspondiendo así según se detalla:

Plica N° 1: ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L. 624.444,29 €. (1-0,00) = 1 x 45 = 45 puntos.

Plica N° 2: FEPAS. 628.000,01 € (1-0,01) = 0,99 x 45= 44,55 puntos.

Plica N° 3: ASOCIACIÓN TRABE. 655.896,45 € (1-0,05) = 0,95 x 45= 42,75 puntos.

Plica N° 4: INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL S.L. 641.435,65 € (1-0,03) = 0,97 x 45 = 43,65 puntos.

Plica N° 5: SANIVIDA S.L. 621.112,29 € (1-0,00) = 1 x 45 = 45 puntos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Evaluadas las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios antes referenciados, las empresas presentadas han obtenido la siguiente puntuación:

PLICAS Criterios de valoración de forma automática	N.º 1 ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S. L	N.º 2 FEPAS	N.º 3 ASOCIACIÓN TRABE	N.º 4 INSTITUTO DE BIENESTAR PSICÓLOGICO Y SOCIAL S. L	N.º 5 SANIVIDA S. L
<i>1.1</i> Proposición económica	45	44,55	42,75	43,65	45
<i>1.2</i> Mejoras	* (1)	10	10	10	10
TOTAL, PUNTUACIÓN SOBRE C	45	54,55	52,75	53,65	55

* (1) La Empresa Atende Servicios Integrados S.L no presenta mejoras.

Evaluadas las propuestas correspondientes al Sobre B y Sobre C, las empresas presentadas han obtenido la siguiente puntuación:

PLICAS	N.º 1 ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S. L	N.º 2 FEPAS	N.º 3 ASOCIACIÓN TRABE	N.º 4 INSTITUTO DE BIENESTAR PSICÓLOGICO Y SOCIAL S. L	N.º 5 SANIVIDA S. L
<i>1.1</i> Valoración sobre B	28	39	18	30	25
<i>1.2</i> Valoración sobre C	45	54,55	52,75	53,65	55
TOTAL, PUNTUACIÓN SOBRE B + C	73	93,55	70,75	83,65	80

Lo que se traslada al órgano de contratación, para que acuerde lo que estime oportuno.
(...)"

XI.- Con fecha 22 de diciembre de 2023, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 15/12/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) (PLICA Nº 2)	93,55
2º	INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL, S.L. (PLICA Nº 4)	83,65

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

3º	SANIVIDA, S.L. (PLICA Nº 5)	80,00
4º	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. (PLICA Nº 1)	73,00
5º	ASOCIACIÓN TRABE (PLICA Nº 3)	70,75

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) (PLICA Nº 2), por los siguientes importes:

	Precio sin IVA	IVA (10%)	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve euros y dos céntimos de euro. //150.639,02€//	EXENTO	Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve euros y dos céntimos de euro. //150.639,02€//
Primera posible prórroga de contrato	Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros y cuatro céntimos de euro. //154.350,04€//	EXENTO	Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros y cuatro céntimos de euro. //154.350,04€//
Segunda posible prórroga de contrato	Ciento cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y tres euros y ochenta y un céntimos de euro. //158.153,81€//	EXENTO	
Tercera posible prórroga de contrato	Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros y catorce céntimos de euro //164.857,14//	EXENTO	Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros y catorce céntimos de euro //164.857,14//

Mejoras:

¿Ofrece mejorar las condiciones salariales del personal encargo de la ejecución del contrato, (Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a), a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 o el que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del contrato?

(marcar con un X la opción que corresponda).

No

Si

Entre un 1 % y 2 %

Entre un 2.5 % y 3%

Entre un 3,5 % y 4%

NOTA

El licitador deberá adjuntar en el sobre C un plan de formación cuyo contenido incluirá tanto, modelos de intervención dirigidos a las usuarias como otra materia relativa a dotarles de conocimientos de otra índole que tengan como fin mejorar la calidad del servicio.

El plan de formación no es evaluable, pero sí es obligatoria su presentación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.531,95 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5GDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

XII.- Con fecha 27 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 15/12/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) (PLICA Nº 2)	93,55
2º	INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL, S.L. (PLICA Nº 4)	83,65
3º	SANIVIDA, S.L. (PLICA Nº 5)	80,00
4º	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. (PLICA Nº 1)	73,00
5º	ASOCIACIÓN TRABE (PLICA Nº 3)	70,75

SEGUNDO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la adjudicación del contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) (PLICA Nº 2), por los siguientes importes:

	Precio sin IVA	IVA (10%)	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve euros y dos céntimos de euro. //150.639,02€//	EXENTO	Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve euros y dos céntimos de euro. //150.639,02€//
Primera posible prórroga de contrato	Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros y cuatro céntimos de euro. //154.350,04€//	EXENTO	Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros y cuatro céntimos de euro. //154.350,04€//
Segunda posible prórroga de contrato	Ciento cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y tres euros y ochenta y un céntimos de euro. //158.153,81€//	EXENTO	
Tercera posible prórroga de contrato	Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros y catorce céntimos de euro //164.857,14//	EXENTO	Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros y catorce céntimos de euro //164.857,14//

Mejoras:

¿Ofrece mejorar las condiciones salariales del personal encargo de la ejecución del contrato, (Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a), a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 o el que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del contrato?

(marcar con un X la opción que corresponda).

No

Si

Entre un 1 % y 2 %

Entre un 2.5 % y 3%

Entre un 3,5 % y 4%

NOTA

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE339250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024
 14/02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

El licitador deberá adjuntar en el sobre C un plan de formación cuyo contenido incluirá tanto, modelos de intervención dirigidos a las usuarias como otra materia relativa a dotarles de conocimientos de otra índole que tengan como fin mejorar la calidad del servicio.

El plan de formación no es evaluable, pero sí es obligatoria su presentación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO. – Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) (PLICA Nº 2) para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.531,95 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)”

XIII.- Con fecha 29 de diciembre de 2023, se notificó a FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.531,95 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

XIV.- Con fecha 11 de enero de 2024, FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) atiende el requerimiento.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta escritura con nº de protocolo 512, de fecha 15 de febrero de 2002, de constitución de la sociedad FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Anexo a la escritura de constitución, figuran los Estatutos de la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL., donde se señalan como fines de la fundación los siguientes:

Artículo 6º.- Fines de la Fundación,

La Fundación tiene por objeto la consecución de fines de asistencia social, mediante la promoción, la gestión y el estudio de actividades relacionadas con la acción social, dirigidas especialmente a la infancia y a la juventud, a la tercera edad, a la mujer, a las personas discapacitadas, a los inmigrantes, a las personas en situación de exclusión social, a los transeúntes, a los reclusos y ex-reclusos, a los drogodependientes y a todos aquellos otros colectivos que tengan dificultades de integración social, así como a la acción familiar y comunitaria en general, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Además, el licitador propuesto para la adjudicación aporta certificado de inscripción en el ROLECE de fecha 26-08-2022, donde se señala como objeto social lo siguiente:

OBJETO SOCIAL

Fecha de Inscripción : 2006-06-12

Idioma : Español

LA FUNDACIÓN TIENE POR OBJETO LA CONSECUCIÓN DE FINES DE ASISTENCIA SOCIAL, MEDIANTE LA PROMOCIÓN, LA GESTIÓN Y EL ESTUDIO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS ESPECIALMENTE A LA INFANCIA, A LA JUVENTUD, A LA TERCERA EDAD, A LA MUJER, A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS, A LOS INMIGRANTES, A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, A LOS TRANSEÚNTES, A LOS RECLUSOS, A LOS EX-RECLUSOS, A LOS DROGODEPENDIENTES Y A TODOS OTROS AQUELLOS COLECTIVOS QUE TENGAN DIFICULTADES DE INTEGRACIÓN, ASÍ COMO A LA ACCIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA EN GENERAL, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO EN EL INTERNACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA. ADICIONALMENTE, LA FUNDACIÓN TIENE POR OBJETO LA FORMACIÓN PROFESIONAL, LA INSERCIÓN LABORAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO A FAVOR DE LOS DISCAPACITADOS QUE PERMITA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS MISMOS Y, FINALMENTE, SU INTEGRACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO.

Por lo tanto, el objeto social de FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL guarda relación directa con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

-Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- *Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.*

- *Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con esta Mancomunidad, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.*

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD30E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- Certificado de situación en el censo de actividades económicas expedido por la AEAT con nº de referencia 20240162196, donde se señala que la sociedad FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL está dado de ALTA en el censo de Actividades Económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio 2024.

Asimismo, la representante legal de la fundación presenta declaración responsable donde señala que la que la citada entidad se encuentra dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 952 relativo a Servicios Sociales y que no se ha dado de baja de él.

2º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 4/01/2024, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3º-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 4/01/2024, donde se señala que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Volumen anual de negocios:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.*
- *Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a 242.921,25 euros. Medio de acreditación:*
 - *Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).*

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Cuentas anuales depositadas en el S.G. de Protectorado de Fundaciones - EA0019837 / Ministerio de Cultura y Deporte correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, donde refleja el siguiente un importe por ingreso de actividad:

- *Ejercicio 2020: 11.998.868,32 euros.*
- *Ejercicio 2021: 12.857.526,82 euros.*
- *Ejercicio 2022: 14.477.947,50 euros.*

Por lo tanto, el licitador cumple con el criterio de solvencia económica mínimo exigido.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.*
- *Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 113.363,25 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos.*
- *Medio de acreditación:*
 - *Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E334FE1EATZ642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



- falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente relación de servicios prestados:

ÁREA	ORGANISMO / EMPRESA	SERVICIO	TITULARIDAD	CPV	CPV3 dígitos	IMPORTE 2020	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022	INICIO	FIN
MUJERES	Ayuntamiento de Navalcarnero	Servicio de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero	Público	85300000-2	853	71.580,85	80.238,80	81.310,34	13-01-20	Continúa
MUJERES	Comunidades de Madrid	Centro residencial para mujeres jóvenes víctimas de violencia y en riesgo de exclusión social	Público	85311000-2	853	371.800,00	371.800,00	98.813,61	16-03-18	31-03-22
MUJERES	Diputación Foral de Gipuzkoa	Centros de acogida y atención a personas víctimas de violencia mediata- URRATS / BIDEAN / RISOS TUTELADOS	Público	85311000-2	853	276.754,56	0,00	0,00	01-08-15	29-02-20
MUJERES	Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)	Casa de acogida de mujeres víctimas de violencia de género de Huesca	Público	85311000-2	853	138.344,03	0,00	0,00	19-02-15	2021
MUJERES	Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)	Casa de acogida de mujeres víctimas de violencia de género de Huesca	Público	85311000-2	853	162.069,00	163.201,99	0,00	01-01-13	20-10-21
MUJERES	Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)	Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género de Huesca	Público	85311000-2	853	27.846,99	0,00	0,00	01-04-20	30-04-20
MUJERES	Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)	Servicio de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia en la Delimitación Comarcal de Zaragoza. Años 2018 y 2019	Público	85112170-6	851	17.646,22	0,00	0,00	01-07-18	30-06-20
						1.067.041,45	595.140,79	180.123,95		

A cada uno de los servicios prestados se adjunta el correspondiente certificado emitido por la correspondiente Administración u Organismo.

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación alcanzaría el requisito mínimo de solvencia técnica exigido.

Constitución de una garantía definitiva por importe de 7.531,95 euros.

-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320240000001, de fecha 10/01/2024, donde se refleja que FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, ha constituido garantía definitiva por importe de 7.531,95 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.
De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.
Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023” [sic].
Visto asimismo el informe nº0042/2024, de fecha 15 de enero, emitido por la Sra Interventora Acctal, donde concluye lo siguiente:
“En virtud de lo expuesto, el expediente 034SER23 para la adjudicación de la contratación de la “prestación de servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y sus hijos/as” teniendo en cuenta lo recogido en otros extremos adicionales como IMPORTANTE, se informa favorablemente” [sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL por los siguientes importes:

	Precio sin IVA	IVA (10%)	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve euros y dos céntimos de euro. //150.639,02€//	EXENTO	Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve euros y dos céntimos de euro. //150.639,02€//
Primera posible prórroga de contrato	Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros y cuatro céntimos de euro. //154.350,04€//	EXENTO	Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros y cuatro céntimos de euro. //154.350,04€//
Segunda posible prórroga de contrato	Ciento cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y tres euros y ochenta y un céntimos de euro. //158.153,81€//	EXENTO	

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Tercera posible prórroga de contrato	Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros y catorce céntimos de euro //164.857,14//	EXENTO	Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros y catorce céntimos de euro //164.857,14//
--------------------------------------	---	--------	---

Mejoras:

¿Ofrece mejorar las condiciones salariales del personal encargo de la ejecución del contrato, (Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a), a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 o el que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del contrato?
(marcar con un X la opción que corresponda).

No

Si

Entre un 1 % y 2 %

Entre un 2.5 % y 3%

Entre un 3,5 % y 4%

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como remitir anuncio de adjudicación al DOUE.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D^a. María Jesús Santos Santos, Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 15/01/2024, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), EXPT. 037SUM23, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPT. 037SUM23).

En Navalcarnero, siendo las doce horas del día quince de enero de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAT72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 20/09/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto de licitación anual asciende a TREINTA MIL (30.000 euros), IVA incluido.

Esta cantidad se desglosa en:

- VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.272,73 euros), en concepto de base imponible y
 - DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (2.727,27 euros), en concepto de IVA (10%).
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas, CIENTO NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (109.090,91 euros), IVA no incluido.

- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años.

- Prórroga: Sí procede.

- Plazo de la prórroga: El contrato podrá ser prorrogado por dos (2) años más.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 02/10/2023, y rectificado el 05/10/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/10/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 10/11/2023, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1.- PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

PLICA Nº 2.- EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.

PLICA Nº 3.- VIVEROS ÁNGEL, S.L.

PLICA Nº 4.- [REDACTED]

Seguidamente, se procede a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores han presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procede a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. que "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas ofreciendo la siguiente oferta:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Especie y altura cm	Base imponible (€)	I.V.A (10%)	TOTAL (€)
Abelia floribunda 30-40	5,00 €	0,50 €	5,50 €
Arbutus unedo 80-100	22,00 €	2,20 €	24,20 €
Aucuba japnica 30-40	8,75 €	0,88 €	9,63 €
Berberis julianae / atropurpurea 30-40	4,40 €	0,44 €	4,84 €
Buddleia davidii 40/60	4,32 €	0,43 €	4,75 €
Buxus sempervirens 30-40	5,00 €	0,50 €	5,50 €
Callistemon 30-40	4,00 €	0,40 €	4,40 €
Calluna vulgaris 30-40	5,25 €	0,53 €	5,78 €
Camelia japonica 30/40	12,13 €	1,21 €	13,34 €
Ceanothus thysiflorus 30-40	6,06 €	0,61 €	6,67 €
Cistus 30-40 (diferentes variedades)	3,15 €	0,32 €	3,47 €
Cistus 30-40 (diferentes variedades)	3,15 €	0,32 €	3,47 €
Comus 40/60 (diferentes variedades)	3,50 €	0,35 €	3,85 €
Cotinus coggygria "royal purple" 60/80	15,45 €	1,55 €	17,00 €
Cotoneaster 30/40 (diferentes variedades)	7,28 €	0,73 €	8,01 €
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,40 €	0,14 €	1,54 €
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	4,00 €	0,40 €	4,40 €
Elaeagnus 30/40 (diferentes variedades)	4,00 €	0,40 €	4,40 €
Erica 30/40 (diferentes variedades)	4,25 €	0,43 €	4,68 €
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	4,00 €	0,40 €	4,40 €
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,40 €	0,44 €	4,84 €
Forsythia intermedia 30/40	4,75 €	0,48 €	5,23 €
Grevillea 30-40	4,50 €	0,45 €	4,95 €

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

Hibiscus syriacus 30/40	4,45 €	0,45 €	4,90 €
Hypericum 30/40	4,78 €	0,48 €	5,26 €
Ilex aquifolium 60/80 (diferentes variedades)	16,68 €	1,67 €	18,35 €
Juniperus horizontalis 30-40 Cont (diferentes variedades)	6,83 €	0,68 €	7,51 €
Juniperus procumbens 30/40 Cont	6,97 €	0,70 €	7,67 €
Juniperus x media 30-40 Cont (diferentes variedades)	4,15 €	0,42 €	4,57 €
Juniperus squamata 30/40 Cont	9,71 €	0,97 €	10,68 €
Laurus nobilis 125-150	23,70 €	2,37 €	26,07 €
Lavandula stoechas C-3L	3,05 €	0,31 €	3,36 €
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	6,85 €	0,69 €	7,54 €
Nandina domestica "firepower" 30/40	8,75 €	0,88 €	9,63 €
Nandina domestica 30/40	8,75 €	0,88 €	9,63 €
Osmanthus heterophyllus 40/60	12,56 €	1,26 €	13,82 €
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	8,70 €	0,87 €	9,57 €
Photinia fraseri 30/40	5,00 €	0,50 €	5,50 €
Picea glauca "conica albertiana" 125-150 Cont	98,92 €	9,89 €	108,81 €
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	7,50 €	0,75 €	8,25 €
Pinus mugo "mughus" 80-100 Cont	73,44 €	7,34 €	80,78 €
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	3,15 €	0,32 €	3,47 €
Rhododendron 30/40	11,47 €	1,15 €	12,62 €
Rosmarinus officinalis Postratus C-3L	2,65 €	0,27 €	2,92 €
Salvia spp C-2L	2,40 €	0,24 €	2,64 €
Santolina spp C-2L	2,40 €	0,24 €	2,64 €
Senecio ciennaria "Sunshine" 30/40	5,45 €	0,55 €	6,00 €
Skimmia japonica 20/30	5,40 €	0,54 €	5,94 €
Syringa vulgaris 60/80	8,19 €	0,82 €	9,01 €
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150-175 Cont	170,20 €	17,02 €	187,22 €
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150-175 Cont	91,65 €	9,17 €	100,82 €
Teucrium 30/40	6,90 €	0,69 €	7,59 €
Thuja occidentalis "emeraude" 150-175 Cont	42,02 €	4,20 €	46,22 €
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150-175 Cont	56,22 €	5,62 €	61,84 €
Thymus spp C-2L	2,40 €	0,24 €	2,64 €
Viburnum tinus 60/80	11,55 €	1,16 €	12,71 €
Weigelia 30/40 (diferentes variedades)	3,50 €	0,35 €	3,85 €
Transporte	Base imponible (€)	I.V.A (21%)	TOTAL
Porte	165,29 €	34,71 €	200,00 €

Sobre los precios indicados en las tablas anteriores, ofrece los siguientes porcentajes de descuento:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	23 %
---	------

% de Reducción de importe de los portes	10 %
---	------

MEJORAS

Se compromete a suministrar las especies, desde la realización fehaciente del pedido, en los siguientes días (marcar con un X la opción que corresponda):

- X - En 5 días.
- En 10 días.
- En 15 días.

¿Se compromete a suministrar, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes flores/plantas de temporada?



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
- 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)
- 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (30-40cm altura)

X Sí

No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas ofreciendo la siguiente oferta:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	4,15	0,42	4,57
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	6,83	0,68	7,51
Juniperus squamata 30/40	9,71	0,97	10,68
Juniperus procumbens 30/40	6,97	0,7	7,67
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	98,92	9,89	108,81
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	170,20	17,02	187,22
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	91,65	9,17	100,82
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	42,02	4,2	46,22
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	56,22	5,62	61,84
Pinus mugo "mughus" 80/100	73,44	7,34	80,78
Lavandula stoechas 3lts	3,05	0,31	3,36
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3lts	2,65	0,27	2,92
Thymus 2lts	2,40	0,24	2,64
Salvia 2lts	2,40	0,24	2,64
Santolina 2lts	2,40	0,24	2,64
Abelia floribunda 30/40	5,00	0,5	5,5
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	4,40	0,44	4,84
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	3,15	0,32	3,47
Calluna vulgaris 30/40	5,25	0,53	5,78
Arbustus unedo 80/100	22,00	2,2	24,2
Buxus sempervirens 30/40	5,00	0,5	5,5
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	4,00	0,4	4,4
Aucuba japonica 30/40	5,00	0,5	5,5
Azalea japonica 30/40	8,75	0,88	9,63
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	6,06	0,61	6,67
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	3,15	0,32	3,47
Cotoneaster 30/40 (diferentes variedades)	7,28	0,73	8,01
Camelia japonica 30/40	12,13	1,21	13,34

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDENOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZFirmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFFF925B0B543B498A

Dodonaea viscosa purpurea 40/60	4,00	0,4	4,4
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	4,00	0,4	4,4
Erica 30/40 (diferentes variedades)	4,25	0,43	4,68
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	4,00	0,4	4,4
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,40	0,44	4,84
Grevillea 30/40	4,50	0,45	4,95
Hypericum 30/40	4,78	0,48	5,26
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	16,68	1,67	18,35
Laurus nobilis 125/150	23,70	2,37	26,07
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	6,85	0,69	7,54
Nandina domestica 30/40	8,75	0,88	9,63
Nandina domestica "firepower" 30/40	8,75	0,88	9,63
Osmanthus heterophyllus 40/60	12,56	1,26	13,82
Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	8,70	0,87	9,57
Photinia fraseri 30/40	5,00	0,5	5,5
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	7,50	0,75	8,25
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	3,15	0,32	3,47
Rhododendron 30/40	11,47	1,15	12,62
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	5,45	0,55	6
Skimmia japonica 20/30	5,40	0,54	5,94
Teucrium 30/40	6,90	0,69	7,59
Viburnum tinus 60/80	11,55	1,16	12,71
Buddleia davidii 40/60	4,32	0,43	4,75
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	3,50	0,35	3,85
Cotinus coggygria "royal purple" 60/80	15,45	1,55	17
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,40	0,14	1,54
Forsythia intermedia 30/40	4,75	0,48	5,23
Hibiscus syriacus 30/40	4,45	0,45	4,9
Syringa vulgaris 60/80	8,19	0,82	9,01
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	3,50	0,35	3,85
Transporte	Base imponible (€)	IVA (21%)	TOTAL
Porte	165,29 €	34,71 €	200,00 €

Sobre los precios indicados en las tablas anteriores, ofrece los siguientes porcentajes de descuento:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	17,25 %
% de Reducción de importe de los portes	9,25 %

MEJORAS

Se compromete a suministrar las especies, desde la realización fehaciente del pedido, en los siguientes días (marcar con un X la opción que corresponda):

- En 5 días.
- En 10 días.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- En 15 días.

¿Se compromete a suministrar, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes flores/plantas de temporada?

- 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
 - 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)
 - 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (30-40cm altura)
- (Marcar con un X la opción que corresponda)

Sí

No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por VIVEROS ÁNGEL S.L. que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas ofreciendo la siguiente oferta:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	4,15	0,42	4,57
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	6,83	0,68	7,51
Juniperus squamata 30/40	9,71	0,97	10,68
Juniperus procumbens 30/40	6,97	0,7	7,67
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	98,92	9,89	108,81
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	170,20	17,02	187,22
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	91,65	9,17	100,82
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	42,02	4,2	46,22
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	56,22	5,62	61,84
Pinus mugo "mughus" 80/100	73,44	7,34	80,78
Lavandula stoechas 3lts	3,05	0,31	3,36
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3lts	2,65	0,27	2,92
Thymus 2lts	2,40	0,24	2,64
Salvia 2lts	2,40	0,24	2,64
Santolma 2lts	2,40	0,24	2,64
Abelia floribunda 30/40	5,00	0,5	5,5
Berberis julanae / atropurpurea 30/40	4,40	0,44	4,84
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	3,15	0,32	3,47
Calluna vulgaris 30/40	5,25	0,53	5,78
Arbustus unedo 80/100	22,00	2,2	24,2
Buxus sempervirens 30/40	5,00	0,5	5,5
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	4,00	0,4	4,4
Aucuba japonica 30/40	5,00	0,5	5,5
Azalea japonica 30/40	8,75	0,88	9,63

Ceanothus thyrsiflorus 30/40	6,06	0,61	6,67
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	3,15	0,32	3,47
Cotoneaster 30/40 (diferentes variedades)	7,28	0,73	8,01
Camelia japónica 30/40	12,13	1,21	13,34
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	4,00	0,4	4,4
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	4,00	0,4	4,4
Erica 30/40 (diferentes variedades)	4,25	0,43	4,68
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	4,00	0,4	4,4
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	4,40	0,44	4,84
Grevillea 30/40	4,50	0,45	4,95
Hypericum 30/40	4,78	0,48	5,26
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	16,68	1,67	18,35
Laurus nobilis 125/150	23,70	2,37	26,07
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	6,85	0,69	7,54
Nandina domestica 30/40	8,75	0,88	9,63
Nandina domestica "firepower" 30/40	8,75	0,88	9,63
Osmanthus heterophyllus 40/60	12,56	1,26	13,82

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Phormium tenax 40/60 (diferentes variedades)	8,70	0,87	9,57
Photinia fraseri 30/40	5,00	0,5	5,5
Pieris japónica 30/40 (diferentes variedades)	7,50	0,75	8,25
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	3,15	0,32	3,47
Rhododendron 30/40	11,47	1,15	12,62
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	5,45	0,55	6
Skimmia japónica 20/30	5,40	0,54	5,94
Teucrium 30/40	6,90	0,69	7,59
Viburnum tinus 60/80	11,55	1,16	12,71
Buddleia davidii 40/60	4,32	0,43	4,75
Cornus 40/60 (diferentes variedades)	3,50	0,35	3,85
Cotinus coggygria "royal purple" 60/80	15,45	1,55	17
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	1,40	0,14	1,54
Forsythia intermedia 30/40	4,75	0,48	5,23
Hibiscus syriacus 30/40	4,45	0,45	4,9
Syringa vulgaris 60/80	8,19	0,82	9,01
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	3,50	0,35	3,85

Transporte	Base imponible (€)	IVA (21%)	TOTAL
Porte	165,29 €	34,71 €	200,00 €

Sobre los precios indicados en las tablas anteriores, ofrece los siguientes porcentajes de descuento:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	16 %
---	------

% de Reducción de importe de los portes	39,5 %
---	--------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

MEJORAS

Se compromete a suministrar las especies, desde la realización fehaciente del pedido, en los siguientes días (marcar con un X la opción que corresponda):

- En 5 días.
- En 10 días.
- En 15 días.

¿Se compromete a suministrar, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes flores/plantas de temporada?

- 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
 - 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)
 - 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (30-40cm altura)
- (Marcar con un X la opción que corresponda)

Sí

No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA N° 4 presentada por [REDACTED] que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas ofreciendo la siguiente oferta:

Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Juniperus (x) media 30/40 (diferentes variedades)	2,93 €	0,29 €	3,22 €
Juniperus horizontalis 30/40 (diferentes variedades)	4,82 €	0,48 €	5,30 €
Juniperus squamata 30/40	6,85 €	0,68 €	7,53 €
Juniperus procumbens 30/40	4,91 €	0,49 €	5,41 €
Picea glauca "conica albertiana" 125/150 cont	69,74 €	6,97 €	76,71 €
Taxus baccata "fastigiata aurea" 150/175 cont	119,99 €	12,00 €	131,99 €
Taxus baccata "fastigiata robusta" 150/175 cont	64,61 €	6,46 €	71,07 €
Thuja occidentalis "emeraude" 150/175	29,62 €	2,96 €	32,59 €
Thuja orientalis "pyramidalis aurea" 150/175	39,64 €	3,96 €	43,60 €
Pinus mugo "mughus" 80/100	51,78 €	5,18 €	56,95 €
Lavandula stoechas 3lts	2,15 €	0,22 €	2,37 €
Rosmarinus officinalis "Prostratus" 3lts	1,87 €	0,19 €	2,06 €
Thymus 2lts	1,69 €	0,17 €	1,86 €
Salvia 2lts	1,69 €	0,17 €	1,86 €
Santolina 2lts	1,69 €	0,17 €	1,86 €
Abelia floribunda 30/40	3,53 €	0,35 €	3,88 €
Berberis julianae / atropurpurea 30/40	3,10 €	0,31 €	3,41 €

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAY2642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024
 14/02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,22 €	0,22 €	2,44 €
Calluna vulgaris 30/40	3,70 €	0,37 €	4,07 €
Arbustus unedo 80/100	15,51 €	1,55 €	17,06 €
Buxus sempervirens 30/40	3,53 €	0,35 €	3,88 €
Callistemon 30/40 (diferentes variedades)	2,82 €	0,28 €	3,10 €
Aucuba japonica 30/40	3,53 €	0,35 €	3,88 €
Azalea japonica 30/40	6,17 €	0,62 €	6,79 €
Ceanothus thyrsiflorus 30/40	4,27 €	0,43 €	4,70 €
Cistus 30/40 (diferentes variedades)	2,22 €	0,22 €	2,44 €
Cottoneaster 30/40 (diferentes variedades)	5,13 €	0,51 €	5,64 €
Camelia japonica 30/40	8,55 €	0,86 €	9,41 €
Especie y altura (cm)	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Dodonaea viscosa purpurea 40/60	2,82 €	0,28 €	3,10 €
Eleagnus 30/40 (diferentes variedades)	2,82 €	0,28 €	3,10 €
Erica 30/40 (diferentes variedades)	3,00 €	0,30 €	3,30 €
Escallonia 30/40 (diferentes variedades)	2,82 €	0,28 €	3,10 €
Euonymus 30/40 (diferentes variedades)	3,10 €	0,31 €	3,41 €
Grevillea 30/40	3,17 €	0,32 €	3,49 €
Hypericum 30/40	3,37 €	0,34 €	3,71 €
Ilex aquifolium (diferentes variedades) 60/80	11,76 €	1,18 €	12,94 €
Laurus nobilis 125/150	16,71 €	1,67 €	18,38 €
Mahonia 40/60 (diferentes especies)	4,83 €	0,48 €	5,31 €
Nandina domestica 30/40	6,17 €	0,62 €	6,79 €
Nandina domestica "firepower" 30/40	6,17 €	0,62 €	6,79 €
Osmanthus heterophyllus 40/60	8,85 €	0,89 €	9,74 €
Phomium tenax 40/60 (diferentes variedades)	6,13 €	0,61 €	6,75 €
Photinia fraseri 30/40	3,53 €	0,35 €	3,88 €
Pieris japonica 30/40 (diferentes variedades)	5,29 €	0,53 €	5,82 €
Pyracantha 30/40 (diferentes variedades)	2,22 €	0,22 €	2,44 €
Rhododendron 30/40	8,09 €	0,81 €	8,89 €
Senecio cineraria "Sunshine" 30/40	3,84 €	0,38 €	4,23 €
Skimmia japonica 20/30	3,81 €	0,38 €	4,19 €
Teucrium 30/40	4,86 €	0,49 €	5,35 €
Viburnum tinus 60/80	8,14 €	0,81 €	8,96 €
Buddleia davidii 40/60	3,05 €	0,30 €	3,35 €
Comus 40/60 (diferentes variedades)	2,47 €	0,25 €	2,71 €
Cotinus coggygria"royal purple" 60/80	10,89 €	1,09 €	11,98 €
Crataegus 30/40 (diferentes variedades)	0,99 €	0,10 €	1,09 €
Forsythia intermedia 30/40	3,35 €	0,33 €	3,68 €
Hibiscus syriacus 30/40	3,14 €	0,31 €	3,45 €
Syringa vulgaris 60/80	5,77 €	0,58 €	6,35 €
Weigela 30/40 (diferentes variedades)	2,47 €	0,25 €	2,71 €

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Transporte	Base imponible (€)	IVA (10%)	TOTAL (€)
Porte	116,53 €	11,65 €	128,18 €

Sobre los precios indicados en las tablas anteriores, ofrece los siguientes porcentajes de descuento:

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	29,50 %
---	---------

% de Reducción de importe de los portes	29,50 %
---	---------

MEJORAS

Se compromete a suministrar las especies, desde la realización fehaciente del pedido, en los siguientes días (marcar con un X la opción que corresponda):

- En 5 días.
- En 10 días.
- En 15 días.

¿Se compromete a suministrar, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes flores/plantas de temporada?

- 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
- 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)
- 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (30-40cm altura)

(Marcar con un X la opción que corresponda)

- Sí
- No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que sean consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan.

A la vista de lo expuesto, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 28/11/2023, se emitió Informe técnico de valoración del Sobre C por el auxiliar técnico de medio ambiente, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“ INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C

Con fecha 14 de noviembre de 2023, es emitido informe por el Aux. Técnico de Medio Ambiente. En el mismo se concluye que la oferta presentada por [REDACTED] (Plica 4), se consideran como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a la oferta reseñada para que justifique la anormalidad.

El día 16 de noviembre 2023 y con número de registro de salida 7630/2023, es remitida notificación de necesidad de justificación de valoración de las ofertas presentadas, teniendo que determinar lo siguiente:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El 24 de junio de 2023 [REDACTED] remiten documentación a fin de justificar su oferta anormalmente baja.

A) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA

Según el artículo 12 del PPT, se establece que Los licitadores vendrán obligados a presentar una justificación económica de la oferta tal y como se muestra a continuación, teniendo que cumplimentar según su criterio y estudios económicos los campos relativos a: euros/Ud. Sin IVA, euros/Ud. IVA incluido y % de reducción. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten.

En el cuadro que se muestran a continuación, se indican los precios máximos de suministro de cada ejemplar o porte, debiendo ser mejorados a la baja por los licitadores. Significar, que serán excluidas todas aquellas ofertas que incorporen valores económicos superiores a los especificados.

Para ser aceptadas las ofertas, deberán rellenar en concordancia los cuadros que se muestran en el Anexo II.

ANEXO II

% de Reducción del precio del suministro de las diferentes especies de arbustos	
---	--

% de Reducción de importe de los portes	
---	--

PLICA 1: PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

Presenta el cuadro económico según se muestra en el anexo II de forma correcta.

PLICA 2: El Ejidillo Viveros Integrales, S.L.

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo II de forma correcta.

PLICA 3: VIVEROS ÁNGEL, S.L.

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo II de forma correcta.

PLICA 4: [REDACTED]

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo II de forma correcta.

B) JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA

PLICA 4: [REDACTED]

[REDACTED] presenta justificación de su ofertas anormales o desproporcionadas referente al contrato objeto de informe.

La justificación de la oferta anormal o desproporcionada se fundamenta esencialmente en los siguientes puntos:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación de plantas:

Según se refleja en el documento aportado: "Podemos ahorrar muchos costes en el procedimiento de producción de plantas de este contrato, porque somos un Vivero de plantas de venta al por mayor y productores propios de las variedades que vienen en su listado. Estas plantas las producimos en las instalaciones propias que tenemos en [REDACTED], en [REDACTED], en [REDACTED] y en [REDACTED]."

La planta la producimos desde bien pequeña haciendo nuestros propios semilleros, esquejes y plantales de todo tipo, los cuales vamos cambiando a diferentes tamaños de macetas, para conseguir los diferentes tamaños que hay de plantas. De ahí que seamos competitivos en los precios debido a que abarcamos todo el ciclo de producción y no tenemos que comprar las plantas y de ahí el ahorro en costes. Los árboles los plantamos en las fincas que tenemos de producción y les dejamos el tiempo suficiente hasta que van cogiendo los diferentes calibres para poder venderles. De esta manera,

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



disponemos de árboles a Raíz Desnuda, en Cepellón o en Contenedor y en todos los calibres desde 6/8 hasta 30/35.

También producimos arbustos, trepadoras, coníferas, palmáceas, rosales, de temporada, etc... Cada variedad de planta la producimos en varios tamaños, C-1 L, C-3 L, C-10 L, etc. ...”

Se adjuntan planos, fotos de las instalaciones, características y explicaciones del funcionamiento de las instalaciones en donde se produce la planta.

Se informa acerca del ahorro del agua, ya que según se indica, se abastecen con pozos subterráneos y con balsas de agua que se llenan con el agua de la lluvia.

También acerca del ahorro en calefacción, en transportes al contar con camiones y chófer propios.

Se adjunta breve tabla con los costes de producción de la planta, así como factura de compra de macetas.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos:

Según hace constar en la documentación aportada: “Los arbustos en contenedor dependiendo del tamaño de la planta se puede preparar en carros, así a la hora de bajar la planta del camión es más fácil. Estos carros se pueden quedar allí si no da tiempo a descargar toda la planta, y se recogerían en la siguiente entrega.

La planta pequeña de temporada también se carga en carros. La planta que va en M-10,5 se prepara en bandejas de plástico reutilizable de 15 unidades, (metemos 4 bandejas por piso en el carro, = 60 unidades por piso), la que va en C-1 L se prepara en bandejas de plástico reutilizable de 10 unidades, entran 4 bandejas de 10 unidades por piso = 40 unidades por piso.

Los arbustos si son de tamaño de 2,5 L, colocamos 21 unidades por piso, y el resto de tamaños más grandes, van colocados directamente en el suelo del camión.

Tanto los carros como la planta que va suelta, van sujetos con unas cinchas para que no se muevan durante el transporte.

Las plantas se suministrarán conforme a las necesidades que ustedes necesiten y la cantidad que necesiten en cada momento.

Al tener camiones propios, esto facilita mucho que la entrega se realice lo antes posible.

Al tener todas las plantas en nuestros viveros, pueden ir a verlas en cualquier momento y elegir ustedes mismas las plantas dejándolas marcadas.

La planificación y ejecución de los suministros que llevamos a cabo es la siguiente:

- Se coge el pedido.
- Se recopila toda la planta.
- Se prepara en nuestros camiones.
- Se entrega al cliente.

Una vez que tenemos el pedido en nuestras manos, automáticamente, se lo pasamos a las personas encargadas en preparar los pedidos.

Estos distribuyen el trabajo a las personas que están trabajando allí.

Tanto los encargados como la gente que prepara los pedidos, son trabajadores que llevan con nosotros muchos años. Esto también es una ventaja y de aquí también se ahorran muchos costes, porque al conocer todas las plantas, los pedidos los preparan enseguida.

Una vez que ya han recopilado todas las plantas, los encargados echan un vistazo a que todo esté correcto y ya empezamos a subir la planta a los camiones.

Los arbustos los preparamos en carros si son de tamaño pequeño, si son grandes van a granel.

La planta suelta, va toda agarrada con las cinchas de los camiones para que éstas no se muevan y no se golpeen.

Contamos en la empresa con trabajadores que llevan desde el principio con nosotros.

Esto hace que la preparación de los pedidos se haga de forma rápida y eficiente.

PLANTILLA CONTRATOS INDEFINIDOS: 100 %”

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

Según hace constar en la documentación aportada: “Si en el momento de la descarga, no pueden descargar toda la planta que vaya en los carros, se pueden quedar con los carros allí hasta el próximo envío de plantas, así podrán trabajar mejor y con mayor comodidad.

Todas las bandejas y macetas que retiren de las plantas, las guardan allí y en el próximo envío las recogemos, ya que están las volvemos a utilizar ya que son de plástico reutilizable.”

En este punto también se hace alusión a la calidad de la planta.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral:

Según hace constar en la documentación aportada: “Todas las macetas de las plantas nos las traemos de vuelta para volver a utilizarlas, ya que son de plástico reutilizable. Ustedes las guardan en el lugar de descarga de la mercancía y en el siguiente viaje nos las traemos.

Estas macetas las volvemos a utilizar con otras plantas que estemos plantando.

El yute y la malla metálica que utilizamos en los cepellones son biodegradables. Además de mantener todas las propiedades de una malla convencional, son también compostables. Esto quiere decir que, en condiciones de compostabilidad industrial, se convierten en abono para las plantas en un tiempo inferior a seis meses, incorporándose así de nuevo al ciclo del cultivo de los productos que habían contenido.

Ofrece grandes ventajas tanto para la producción como para el crecimiento de los árboles. La estructura elástica y abierta de la malla sujeta el sustrato proporcionando un cepellón estable, incrementa el desarrollo de raíces y ayuda en su crecimiento saludable. Los resultados son tiempos de propagación más cortos y mejor rendimiento de la planta.

La empresa asume la calidad, el respeto al medio ambiente, la eficiencia energética y la alta calidad en los servicios de ensayos como factores fundamentales en la realización de sus actividades con objeto de lograr la satisfacción del cliente, dando cumplimiento a sus requisitos y a la satisfacción del usuario, todo ello con la premisa fundamental de compatibilizar su realización con el medio ambiente y la mejora del desempeño energético.

COSTE MACETAS AL AÑO:

600.000 UDS DE MACETAS X 0,17 €/UDS = 102.000,00 €

MACETAS REUTILIZABLES AL AÑO: 80 %

Si no reutilizara el 80 % de las macetas al año, tendría un gasto anual de 102.000 €

Por lo tanto, al reutilizar el 80 % de las macetas al año, el coste en macetas que tengo al año es: 20 % sobre 102.000 € = 20.400 €”

Igualmente enumera una serie de aspectos, en relación con el compromiso para la protección del medio ambiente y la correcta gestión energética, además del cumplimiento de la legislación, normativa ambiental y energética y los requisitos relacionados con sus aspectos ambientales y sus usos y consumos energéticos, que se centran en la mejora continua del comportamiento ambiental y de su desempeño energético, así como en aquellos aspectos ambientales y usos y consumos energéticos.

Se habla de: eficiencia energética, impactos ambientales, proceso productivo, reciclado y sistemas de gestión ambiental.

Adjunta varios contratos de suministros de planta a diferentes Ayuntamientos en los últimos años.

Finalmente, adjunta la relación nominal de los trabajadores

Para concluir y a modo de resumen, el licitador expone lo siguiente:

“En resumen, podemos hacer frente a la baja que hemos presentado del 29,50 %, porque somos productores de todas ellas, de ahí que podamos abaratar muchos costes tanto en las plantas como en el transporte. Al tener la planta y el disponer de camiones propios con chofers propios hace que los costes se abaraten mucho.

Además, la rapidez a la hora de la entrega de la planta, también se nota, porque al disponer de la planta junto con los camiones, directamente es preparar la planta, cargarla en el camión y servirla. No tenemos que salir al mercado a comprar la planta ni contratar a ninguna empresa externa de transporte.”

Conclusiones



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que [REDACTED], ha justificado suficientemente la oferta económica, especialmente debido a que son productores de todas las especies de plantas solicitadas, lo cual permite abaratar muchos costes tanto en las plantas como en el transporte. Además, el disponer de camiones propios con chófer propios hace que los costes también se reduzcan mucho.

Igualmente, el hecho de aportar detalle de diferentes suministros de plantas de otros municipios estos últimos años, apoya la viabilidad del contrato.

C) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 60 PUNTOS

- % de Reducción del precio de las especies de arbustos: 50 puntos.

% Reducción del precio de importe de los arbustos			
Puntuación máxima		50	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 1	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	23,00%	24,81
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	17,25%	2,52
Nº 3	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	16,60%	0,00
Nº 4	[REDACTED]	29,50%	50,00

- % de Reducción de importe de cada porte: 10 puntos.

% Reducción importe de los portes			
Puntuación máxima		10	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 1	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	10,00%	0,25
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	9,25%	0,00
Nº 3	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	39,50%	10,00
Nº 4	[REDACTED]	29,50%	6,69

D) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO: HASTA 20 PUNTOS:

- En 5 días: 20 puntos.

- En 10 días: 10 puntos.

- En 15 días: 0 puntos.

Reducción del plazo de suministro: Hasta 20 puntos			
Puntuación máxima		20	
Plicas	Licitador	Plazo días	Puntos
Nº 1	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	5	20,00
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	5	20,00
Nº 3	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	5	20,00
Nº 4	[REDACTED]	5	20,00

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

**E) SUMINISTRO DE PLANTAS / FLOR DE TEMPORADA SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO:
HASTA 20 PUNTOS**

- a) 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
- b) 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)
- c) 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (30-40cm altura)

SUMINISTRO DE PLANTAS / FLOR DE TEMPORADA SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO				
Puntuación máxima		20		
Plicas	Licitador	SI oferta	NO oferta	
Nº 1	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	20		
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.		0	
Nº 3	VIVEROS ÁNGEL, S.L.		0	
Nº 4	████████████████████	20		

TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES PRESENTADAS POR CADA LICITADOR

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	65,06
Nº 2	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	22,52
Nº 3	VIVEROS ÁNGEL, S.L.	30,00
Nº 4	████████████████████	96,69

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Primero. - Adjudicar el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid) a la Plica nº4 correspondiente a ██████████ (...).

Con fecha 08/01/2024, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha 28/11/2023, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº de orden	Licitador	Puntos
1	████████████████████ (Plica nº 4)	96,69
2	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (Plica nº 1)	65,06
3	VIVEROS ÁNGEL, S.L. (Plica nº 3)	30,00
4	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Plica nº 2)	22,52

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 4 presentada por ██████████, se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 96,69 puntos.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ



II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 2.727,27 euros (5 % del del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido., de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta la duración total del contrato).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...).

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 28/11/2023:

<i>Nº de orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntos</i>
1	[REDACTED] (Plica nº 4)	96,69
2	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (Plica nº 1)	65,06
3	VIVEROS ÁNGEL, S.L. (Plica nº 3)	30,00
4	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Plica nº 2)	22,52

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de

[REDACTED] GUTIÉRREZ SIERRA (Plica nº 4), de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

[REDACTED] un 29,50 % de descuento sobre el precio del suministro de las diferentes especies de arbustos que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

-Ofrece un 29,50 % de descuento sobre el importe de los portes.

-Se compromete a suministrar las especies, en el plazo de 5 días, a contar desde la realización fehaciente del pedido.

- Asimismo, se compromete a suministrar, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes flores/plantas de temporada:

- 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)*
- 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)*
- 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (30-40cm altura)*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DDEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.727,27 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...).

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 28/11/2023:

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	[REDACTED] (Plica nº 4)	96,69
2	PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (Plica nº 1)	65,06
3	VIVEROS ÁNGEL, S.L. (Plica nº 3)	30,00
4	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Plica nº 2)	22,52

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para el suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] (Plica nº 4), de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- Ofrece un 29,50 % de descuento sobre el precio del suministro de las diferentes especies de arbustos que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Ofrece un 29,50 % de descuento sobre el importe de los portes.
- Se compromete a suministrar las especies, en el plazo de 5 días, a contar desde la realización fehaciente del pedido.
- Asimismo, se compromete a suministrar, sin coste para el Ayuntamiento, las siguientes flores/plantas de temporada:
 - 1000 unidades de Celosías (maceta de 2 o 3 litros)
 - 1000 unidades de Impatiens (maceta de 2 o 3 litros)
 - 100 unidades Flor de Pascua (Euphorbia pulcherrima) (30-40cm altura)

TERCERO.- Requerir al licitador, [REDACTED] (Plica nº 4), para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.727,27 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

10º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 12/01/2024, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD "CASIMIRO ARENAS MOLINA" DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE. 043CONSER23, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

"ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD "CASIMIRO ARENAS MOLINA" DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPTE 043CONSER23.

En Navalcarnero, siendo las doce horas y veinticinco minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de la concesión del servicio de podología en el Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" del municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 02/11/2023, con las siguientes características:

- **Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):**
El presupuesto de base de licitación se establece en función de la la previsión de ingresos que se contempla en el estudio de viabilidad aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2023.
En este estudio de viabilidad se prevén unos ingresos anuales de 5.950 euros.
- **Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):**
El valor estimado del contrato será de 41.760 euros teniendo en cuenta la duración del contrato y sus eventuales prórrogas, de acuerdo a la previsión de ingresos que señala el estudio de viabilidad aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2023.
- **Plazo de ejecución:** Dos (2) años con posibilidad de prórroga por un (1) año más.
- **Prórroga:** Sí procede.
- **Plazo de la prórroga:** Un (1) año.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 03/11/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 29/11/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF8D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

Con fecha de 12/12/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRES A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y del SOBRES B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- [REDACTED]

PLICA Nº 2.- [REDACTED]

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRES A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, así como la Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios conforme al modelo establecido en el Anexo IV del PCAP, firmada electrónicamente.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRES B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, firmadas digitalmente, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRES C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados, con fecha de 18/12/2023, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMA Las Plicas en mayor o menor medida, presentan una memoria técnica de gestión del servicio, que se adecua a los contenidos y criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

La valoración de las Plicas tras proceder a la apertura del Sobre B de Documentos Valorables de forma subjetiva, presentadas para la licitación de la Explotación del Servicio de Podología del Centro Municipal de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina”, perteneciente a la concejalía de Bienestar Social (Área de Mayores) es la siguiente:

PLICAS	NUEVOS TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS DEL PIE (20 puntos)	IMPARTICIÓN DE TALLERES INFORMATIVOS (10 puntos)	PUNTUACIÓN
N.º1 [REDACTED]	18	0	18
N.º2 [REDACTED]	16	4	20

PLICA Nº1 [REDACTED]: 18 PUNTOS

En relación al criterio de propuesta de realización de formación y nuevos tratamientos que dependen de un juicio de valor, la memoria que presenta hace mención a ofrecer un Servicio a Domicilio destinado a las personas mayores que por motivos de salud no puedan acudir presencialmente al Centro Municipal de la Tercera Eda, fijando el precio a 25€/sesión.

También detalla realizar tratamiento mediante ortesis plantares básicas acomodativas para los pacientes que lo precisen.

No hace mención a las propuestas de realización de formación.

PLICA Nº2 [REDACTED]: 20 PUNTOS

Es la propuesta más valorada técnicamente.

Sobre el criterio de propuesta de realización de formación, propone que una vez al año establecer una charla sobre prevención de lesiones del pie, especialmente orientado a la prevención del pie diabético.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



Y, en relación, a la propuesta de nuevos tratamientos especializados enumera varios tratamientos a ofrecer, por ejemplo: calzadoterapia, exploración mediante monofilamento de Semmes-Weinstein y tratamiento mediante plantillas u ortesis de silicona personalizada. (...)"

A la vista de lo expuesto, con fecha de 22/12/2023 tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por [REDACTED] actuando en nombre propio que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la CONCESIÓN DE SERVICIOS DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD "CASIMIRO ARENAS MOLINA" DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP 043CONSER23,

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas abonando un canon anual de 1.015 €.

Además, ¿ofrece mejoras en el número de sesiones de atención al mes en el Centro de la Tercera Edad? (marcar con un X la opción que corresponda):

X Sí (marcar la opción que corresponda)

- Tres días más de atención al mes.

- X Cuatro días más de atención al mes.

No (marcar la opción que corresponda)

¿Ofrece cartilla de fidelidad, por medio de cual a partir de la décima sesión se bonificará a los usuarios del servicio con una sesión de podología gratuita, canjeable por 6 meses? (marcar con un X la opción que corresponda)

X Sí

No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 2 presentada por [REDACTED] actuando en nombre propio que, "enterada del procedimiento abierto tramitado para la CONCESIÓN DE SERVICIOS DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD "CASIMIRO ARENAS MOLINA" DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP 043CONSER23,

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas abonando un canon anual de 960€.

Además, ¿ofrece mejoras en el número de sesiones de atención al mes en el Centro de la Tercera Edad? (marcar con un X la opción que corresponda):

X Sí (marcar la opción que corresponda)

- X Tres días más de atención al mes.

- Cuatro días más de atención al mes.

No (marcar la opción que corresponda)

¿Ofrece cartilla de fidelidad, por medio de cual a partir de la décima sesión se bonificará a los usuarios del servicio con una sesión de podología gratuita, canjeable por 6 meses? (marcar con un X la opción que corresponda)

Sí

X No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

A la vista de lo expuesto, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 29/12/2023, se emitió Informe técnico de valoración del Sobre C por la Jefa de Negociado de Mayores, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“ INFORME DE (...), JEFA DE NEGOCIADO DE MAYORES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)

ASUNTO: Informe relativo a la valoración del sobre C, sobre la proposición económica de las plicas presentadas al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la adjudicación del Contrato de Concesión del Servicio de Podología en el Centro Municipal de Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” en el municipio de Navalcarnero.

EXPEDIENTE: 0434CONSER23 (GestDoc 7951/2023)

ORGANO DESTINATARIO: Mesa de Contratación Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 03/11/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 29/11/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, se presentan dos plicas correspondientes a:

PLICA N.º 1: [REDACTED]

PLICA N.º 2: [REDACTED]

En base a los Criterios establecidos de valoración para el Contrato de Concesión del Servicio de Podología en el Centro Municipal de Tercera Edad.

1. Criterios de valoración de forma automática:

1.1 Proposición Económica: hasta 25 puntos

Se establece un canon anual de 800 euros anuales. Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula

$$P = PB \times ON / OM$$

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta mayor (mejor valorada)

ON = Oferta de cada concurrente

1.2 Mejora en los días de atención al mes: hasta 30 puntos

Una ampliación de tres días más de atención al mes 15 puntos

Una ampliación de cuatro días más de atención al mes 30 puntos

1.3 Cartilla de Fidelidad; hasta 15 puntos

A partir de la décima sesión se le bonificará con una sesión de podología gratuita, canjeable por 6 meses.

Evaluadas las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios antes referenciados, las plicas presentadas han obtenido la siguiente puntuación:

PLICAS Criterios de Valoración Objetivos	N.º 1 [REDACTED]	Nº2 [REDACTED]
1.1 Proposición Económica	25	23,64
1.2 Mejora en los días de atención	30	15
1.30 Cartilla de Fidelidad	15	*(0)
TOTAL, PUNTUACIÓN SOBRE C	70	38,64

*La plica nº2 no presenta mejora.

Evaluadas las propuestas correspondientes al Sobre B y Sobre C, las plicas presentadas han obtenido la siguiente puntuación:

PLICAS	N.º 1	Nº2
--------	-------	-----

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Criterios de Valoración Objetivos		
Valoración Sobre B	18	20
Valoración Sobre C	70	38,64
TOTAL, PUNTUACIÓN SOBRE B+C	88	58,64

(...).

Y con fecha 04/01/2024, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe Técnico de valoración emitido con fecha de 29/12/2023, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	88
2º	[REDACTED] (PLICA Nº 2)	58,64

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por [REDACTED] Resulta ser la oferta más ventajosa, y por tanto, es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 88 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es 2.000 euros.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación en relación con contrato para la concesión del servicio de podología en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe Técnico de valoración emitido con fecha de 29/12/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	88
2º	[REDACTED] (PLICA Nº 2)	58,64

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la concesión del servicio de podología en el Centro de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina” del municipio de

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B8806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] (PLICA Nº 1), abonando un canon anual de 1.015 euros.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

-Cuatro días más de atención al mes.

-Cartilla de fidelidad, por medio de la cual, a partir de la décima sesión, se bonificará a los usuarios del servicio con una sesión de podología gratuita, canjeable por 6 meses.

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...).

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, de clasificación por orden decreciente en relación con contrato para la concesión del servicio de podología en el Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe Técnico de valoración emitido con fecha de 29/12/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	88
2º	[REDACTED] (PLICA Nº 2)	58,64

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la concesión del servicio de podología en el Centro de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina" del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] (PLICA Nº 1), abonando un canon anual de 1.015 euros.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

-Cuatro días más de atención al mes.

-Cartilla de fidelidad, por medio de la cual, a partir de la décima sesión, se bonificará a los usuarios del servicio con una sesión de podología gratuita, canjeable por 6 meses.

TERCERO.- Requerir al licitador, [REDACTED], para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

11º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO ADJUDICADO POR EMERGENCIA PARA CONTRATAR TOPOGRAFO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN Y DESLINDE DE CAMINOS.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EATZ642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ambito Rural (Agenda 2030), en relación al informe nº 176/2023, de fecha 26 de diciembre, emitido por el Secretario Acctal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 20 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno local adoptó los siguientes acuerdos:
PRIMERO.- Declarar la emergencia para contratar las obras/servicios/suministros que sean estrictamente indispensables para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023, de acuerdo a las estimaciones realizadas por el Sr Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento en su informe de fecha 15 de septiembre de 2023, sin perjuicio de los informes que sean precisos para evaluar otros daños ubicados, en el resto del municipio, en el suelo urbano, en edificios municipales, equipamientos, zonas verdes, viario, infraestructuras y demás instalaciones de competencia municipal, cuyos daños se están valorando y completarán los expedientes de daños por la DANA sufrida los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a Intervención Municipal, a la Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Servicios Municipales y Medio Ambiente y a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo Local.

II.- Con fecha 5 de octubre de 2023 se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, donde señala lo siguiente:

“(…) En la documentación obrante en el expediente con número 10862-GESTDOC (01.-inventario), se incorpora inventario de la situación en la que han quedado distintos caminos agrícolas. Tras visualizar los mismos, puede determinarse que los límites de los caminos han desaparecido, y que es imposible su restauración con maquinaria pesada hasta definir su trazado. Para ello, es imprescindible realizar previamente un levantamiento topográfico para la definición, medición, ubicación y estaquillado exacto.

Significar que durante el desarrollo de los trabajos de recuperación y restauración de caminos agrícolas, pueden existir variaciones en las unidades en las que actuar por aspectos sobrevenidos y la propia dinámica de los trabajos” [sic].

III.- Con fecha 18 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ordenar a [REDACTED] ejecutar las prestaciones recogidas en el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 05/10/2023, en un plazo no superior a un mes desde la adopción del acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución de los presentes acuerdos.” [sic]

IV.- Obra en el expediente informe de control y seguimiento de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde señala lo siguiente:

“(…) Hechos

Con fecha 20 de septiembre de 2.023, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otros aspectos declarar la emergencia para contratar las obras/servicios/suministros que sean estrictamente indispensables para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023, de acuerdo a las estimaciones realizadas por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento en su informe de fecha 15 de septiembre de 2023.

El 4 de octubre de 2.023, el Concejal-Delegado de Sanidad, Sostenibilidad, Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030), emite providencia donde dispone que se inicie expediente administrativo de emergencia con [REDACTED] con NIF.: [REDACTED], para la realización de contrato de emergencia para contratar los servicios de un topógrafo para la recuperación y deslinde de caminos agrícolas perdidos por la DANA, por un importe máximo de TRECEMIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (13.902,03 euros). IVA incluido.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE33392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

Con fecha 18 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda ordenar a D. JUAN BLANCO FERNÁNDEZ, ejecutar las prestaciones recogidas en el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 05/10/2023, en un plazo no superior a un mes desde la adopción del acuerdo.

Solicitud de presupuesto

En el expediente consta presupuesto de [REDACTED] con NIF.: [REDACTED] cuyo precio por hora se fija en DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18,50 euros).

Objeto y actuaciones a realizar

En el apartado 1 – Inventario dentro del expediente con número de GESTDOC 10.862, se han incorporado los caminos donde debían realizarse levantamientos topográficos para marcar los límites para restablecer los mismos. Así, en el apartado de medición topográfica del mismo expediente de GESTDOC se han incorporado las memorias topográficas realizadas.

A continuación, se detalla tabla de las actuaciones por camino agrícola municipal sin incluir descuentos del adjudicatario del IRPF:

Zona de actuación	Euros/hora	Horas	Total	IVA (21%)	TOTAL
Camino Peralosas	15,29 €	19,00	290,51 €	61,01 €	351,52 €
Camino Casa de Ocaña	15,29 €	24,00	366,96 €	77,06 €	444,02 €
Camino Valdecepar	15,29 €	24,00	366,96 €	77,06 €	444,02 €
Camino Cadalso de los Vidrios	15,29 €	24,00	366,96 €	77,06 €	444,02 €
Camino del Tochuero-Retamosa	15,29 €	24,00	366,96 €	77,06 €	444,02 €
Camino Gonzala	15,29 €	19,00	290,51 €	61,01 €	351,52 €
Camino Arco	15,29 €	19,00	290,51 €	61,01 €	351,52 €
Camino de Valdecovachos	15,29 €	19,00	290,51 €	61,01 €	351,52 €
Arroyo Valdecovachos	15,29 €	24,00	366,96 €	77,06 €	444,02 €
					3.626,18 €

Lo que hago constar a los efectos oportunos.” [sic]

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

II.- Contratación por emergencia

De acuerdo con los antecedentes de hecho señalados, se ha contratado por emergencia los servicios de un topógrafo para la recuperación y deslinde de caminos agrícolas perdidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023. El contrato en cuestión fue adjudicado a [REDACTED] de acuerdo con lo ordenado por la Junta de Gobierno Local el 18 de octubre de 2023.

Como ya informó el técnico que suscribe en su informe nº 117/2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, una vez declarada la emergencia para la contratación de las obras y/o prestaciones necesarias para paliar los efectos de la DANA en el término municipal de Navalcarnero, cada departamento que intervenga deberá tramitar el correspondiente expediente para la contratación individualizada de cada una de las prestaciones correspondientes, debiéndose ajustar cada uno de estos contratos por emergencia a las siguientes reglas:

1º El técnico correspondiente deberá indicar en un informe el objeto y las actuaciones a realizar por el contratista. Seguidamente, el órgano de contratación ordenará al contratista (mediante acto administrativo) ejecutar las prestaciones correspondientes.

2º Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a formalizar el correspondiente expediente administrativo y el contrato, y en particular, a incorporar la financiación que sea precisa.



3º El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del acuerdo que ordenó la ejecución al empresario. Si se excede dicho plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Volver a recordar que las actuaciones que se desarrollen (amparándose en una situación de emergencia) deben ser las estrictamente indispensables para paliar las necesidades más apremiantes. De lo expuesto se siguen, a su vez, dos consecuencias importantes, como son:

- Que no hay Pliegos rectores, como sucede en el resto de modalidades de la contratación pública (ni Pliego de Condiciones Administrativas Particulares- PCAP- ni Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares -PPTP-), lo cual deja un amplio margen a la Administración para no tener que sujetarse a condiciones especiales de tipo legal (que suelen encontrarse en los PCAP) ni de tipo técnico (que se encuentran en los PPTP). Sin embargo, se exige aprobar este expediente una vez ejecutado el contrato. Por lo tanto, el expediente se ajustará a lo contratado y no a la inversa, como sería lo normal.

- Que tampoco se exige la existencia previa de una contracción de gasto para hacer frente al pago del contrato (lo cual es, en el resto de los casos, requisito para la validez del contrato). Es decir, se sustituye la función interventora (control previo), por el control financiero (control posterior).

Ahora bien, ni el artículo 151 ni el artículo 154 de la LCSP excluyen de la obligación de publicar en el perfil del contratante regulado en el artículo 63 de la LCSP, la adjudicación y formalización de los contratos que se hayan tramitado por vía de emergencia.

Igualmente, conviene recordar que las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia, se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en la Ley.

- Publicidad y Transparencia. La tramitación por vía de emergencia no excluye de las obligaciones de publicidad y transparencia, siempre bajo el estándar de proporcionalidad que permitan las circunstancias. Se mitiga, de este modo, la falta de control posterior.

- Formalización del contrato. Si bien la emergencia puede justificar que no se lleve a cabo inicialmente la tramitación del expediente de contratación, eso no impide que se lleven a cabo los trámites que puedan llevarse a cabo antes de iniciar la actividad contratada y no excluye que, posteriormente, pueda dar lugar a una formalización por escrito y a la publicación de los extremos propios del contrato en cuestión.

Por lo tanto, examinado el expediente 10862/2023, con referencia CONTRATO DE EMERGENCIA PARA CONTRATAR TOPOGRAFO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN Y DESLINDE DE CAMINOS, este técnico entiende que su tramitación por el Departamento de Sostenibilidad y Desarrollo Local se ha ajustado a Derecho.

IV.- Órgano competente

Se debe proceder a declarar la emergencia por parte del órgano de contratación. En materia de contratación administrativa el órgano de contratación vendrá determinado en función del valor estimado del contrato, como se desprende de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP/17.

En función de cuál sea el precio de cada uno de los contratos que se vayan ejecutando el órgano de contratación será la Junta de Gobierno o el Pleno” [sic].

Visto asimismo el informe nº 0093/2024, de fecha 19 de enero, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 10862/2023 con referencia CONTRATO DE EMERGENCIA PARA CONTRATAR TOPOGRAFO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN Y DESLINDE DE CAMINOS, adjudicado por tramitación de emergencia a D. [REDACTED], cuyas prestaciones han sido ejecutadas por un importe de 3.626,18 €, IVA incluido según informe del Técnico municipal de Medio Ambiente de fecha 21/12/2023.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

SEGUNDO.- Publicar los presentes acuerdos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo Local.

12º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO ADJUDICADO POR EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MOTONIVELADORA CON CONDUCTOR PARA REFINADO DE CAMINOS.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ambito Rural (Agenda 2030), en relación con el informe nº 156/2023, de fecha 3 de noviembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, que cuenta con el visto bueno del Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 20 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la emergencia para contratar las obras/servicios/suministros que sean estrictamente indispensables para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023, de acuerdo a las estimaciones realizadas por el Sr Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento en su informe de fecha 15 de septiembre de 2023, sin perjuicio de los informes que sean precisos para evaluar otros daños ubicados, en el resto del municipio, en el suelo urbano, en edificios municipales, equipamientos, zonas verdes, viario, infraestructuras y demás instalaciones de competencia municipal, cuyos daños se están valorando y completarán los expedientes de daños por la DANA sufrida los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a Intervención Municipal, a la Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Servicios Municipales y Medio Ambiente y a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo Local.

II.- Con fecha 5 de octubre de 2023 se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde señala lo siguiente:

En la documentación obrante en el expediente con número 10.867-GESTDOC (01.-inventario), se incorpora inventario de la situación en la que han quedado los distintos caminos agrícolas del municipio. Tras visualizar los mismos, puede determinarse que resultan intransitables para los usuarios en muchos casos y/o que suponen un riesgo para bienes y/o personas. Por lo reseñado, hace que sea imprescindible realizar actuaciones de refinado de los caminos con una motoniveladora con conductor para la eliminación de arena, limo y cárcavas.

Significar que durante el desarrollo de los trabajos de recuperación y restauración de caminos agrícolas, pueden existir variaciones en las unidades en las que actuar por aspectos sobrevenidos y la propia dinámica de los trabajos.

III.- Obra en el expediente documento contable RC de fecha 16 de octubre de 2023 con nº de operación 220230007860.

IV.- Con fecha 18 de octubre de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ordenar a GRUAS. TRANSPORTES Y EXCAVACIONES S.L, ejecutar las prestaciones recogidas en el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 05/10/2023, en un plazo no superior a un mes desde la adopción del acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución de los presentes acuerdos.

V.- Con fecha 25 de octubre de 2023, se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde señala lo siguiente:

En el apartado 06.- Documentación de control y seguimiento del expediente con número de GESTDOC 10867, se han incorporado fichas por camino indicando las labores realizadas, la fecha



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

del reconocimiento visual, la fecha de actuación, fotografías previas a la intervención donde se muestra el estado tras la DANA, y fotografías tras las actuaciones con motoniveladora. A continuación, se detalla tabla de las actuaciones por camino agrícola municipal:

CONTROL LABORES MOTONIVELADORA (SERVICIO DE EMERGENCIA POR DANA).											
Fecha	Albarán	Zona de actuación	Labores	Portes	Horas de ejecución	Euros porte	Euros/hora	Total	IVA (21%)	TOTAL	
*28/09/2.023	187	Camino de Villanueva de Perales (desde calle Mateo Leceta)	Refinado de camino y cunetas	1	7	275,00 €	62,00 €	709,00 €	148,89 €	857,89 €	
29/09/2.023	188	Camino de Villanueva de Perales (desde calle Mateo Leceta)	Refinado de camino y cunetas		6		62,00 €	372,00 €	78,12 €	450,12 €	
2/10/2.023	189	Camino de Retamosa	Refinado de camino y cunetas		9		62,00 €	558,00 €	117,18 €	675,18 €	
03/10/2.023	190	Camino de Retamosa y Camino de Villanueva de Perales	Refinado de camino y cunetas		9		62,00 €	558,00 €	117,18 €	675,18 €	
04/10/2.023	191	Camino de Retamosa; Camino y Vereda de la Gonzala	Refinado de camino y cunetas		9		62,00 €	558,00 €	117,18 €	675,18 €	
*05/10/2.023	192	Camino y Vereda de la Gonzala	Refinado de camino y cunetas	1	5	275,00 €	62,00 €	585,00 €	122,85 €	707,85 €	
TOTAL HORAS					45		550,00 €	372,00 €	3.340,00 €	701,40 €	4.041,40 €

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Contratación por emergencia

De acuerdo con los antecedentes de hecho señalados, resulta evidente que nos encontramos ante un contrato de emergencia, como consecuencia del fenómeno meteorológico (DANA) acontecido en el término municipal de Navalcarnero los días 2, 3, y 4 de septiembre de 2023. Por esta razón se requería una respuesta inmediata para así garantizar la seguridad y movilidad de los ciudadanos por el término municipal de Navalcarnero.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/17) señala lo siguiente:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Para un mayor análisis de este tipo de tramitación, hay que traer a colación el Informe 20/2003, de 20 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que tuvo ocasión de pronunciarse sobre el antiguo artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual fue extractado en la Resolución n.º 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3D0F26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

Contractuales, en su recurso n.º 1217/2016 C.A Principado de Asturias 75/2016, concluyendo sobre el mismo lo siguiente:

“Es decir, para que proceda la tramitación de emergencia es necesario: i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia; ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia; iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación. A los anteriores requisitos este Tribunal ha de añadir uno más: que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

A juicio del técnico que suscribe, se han dado los supuestos legales y doctrinales para contratar por emergencia los servicios encargados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de octubre de 2023 a GRUAS. TRANSPORTES Y EXCAVACIONES S.L.

La adjudicación de este contrato ha supuesto un régimen excepcional, al prescindir de principios tan esenciales en materia de contratación administrativa como son los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, por lo que la contratación por emergencia se debe limitar a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

III.- Observaciones en la tramitación del expediente

1º El Técnico Municipal de Medio Ambiente, en su informe de fecha 5 de octubre de 2023, señaló lo siguiente:


“En la documentación obrante en el expediente con número 10.867-GESTDOC (01.-inventario), se incorpora inventario de la situación en la que han quedado los distintos caminos agrícolas del municipio. Tras visualizar los mismos, puede determinarse que resultan intransitables para los usuarios en muchos casos y/o que suponen un riesgo para bienes y/o personas. Por lo reseñado, hace que sea imprescindible realizar actuaciones de refinado de los caminos con una motoniveladora con conductor para la eliminación de arena, limo y cárcavas.

Significar que durante el desarrollo de los trabajos de recuperación y restauración de caminos agrícolas, pueden existir variaciones en las unidades en las que actuar por aspectos sobrevenidos y la propia dinámica de los trabajos”. [sic]

En el informe emitido con fecha 25 de octubre de 2023, el Técnico Municipal de Medio Ambiente señaló los trabajos concretos realizados por GRUAS. TRANSPORTES Y EXCAVACIONES S.L

En el apartado 06.- Documentación de control y seguimiento del expediente con número de GESTDOC 10867, se han incorporado fichas por camino indicando las labores realizadas, la fecha del reconocimiento visual, la fecha de actuación, fotografías previas a la intervención donde se muestra el estado tras la DANA, y fotografías tras las actuaciones con motoniveladora.

A continuación, se detalla tabla de las actuaciones por camino agrícola municipal:

 CONTROL LABORES MOTONIVELADORA (SERVICIO DE EMERGENCIA POR DANA).										
Fecha	Albarán	Zona de actuación	Labores	Portes	Horas de ejecución	Euros porte	Euros/hora	Total	IVA (21%)	TOTAL
*28/09/2.023	187	Camino de Villanueva de Peralas (desde calle Mateo Leceta)	Refinado de camino y cunetas	1	7	275,00 €	62,00 €	709,00 €	148,89 €	857,89 €
29/09/2.023	188	Camino de Villanueva de Peralas (desde calle Mateo Leceta)	Refinado de camino y cunetas		6	62,00 €	372,00 €	78,12 €		450,12 €
2/10/2.023	189	Camino de Retamosa	Refinado de camino y cunetas		9	62,00 €	558,00 €	117,18 €		675,18 €
03/10/2.023	190	Camino de Retamosa y Camino de Villanueva de Peralas	Refinado de camino y cunetas		9	62,00 €	558,00 €	117,18 €		675,18 €
04/10/2.023	191	Camino de Retamosa; Camino y Vereda de la Gonzala	Refinado de camino y cunetas		9	62,00 €	558,00 €	117,18 €		675,18 €
*05/10/2.023	192	Camino y Vereda de la Gonzala	Refinado de camino y cunetas	1	5	275,00 €	62,00 €	585,00 €	122,85 €	707,85 €
TOTAL HORAS					45	550,00 €	372,00 €	3.340,00 €	701,40 €	4.041,40 €

2º Con fecha 18 de octubre de 2023 la Junta de Gobierno Local ordenó a GRUAS. TRANSPORTES Y EXCAVACIONES S.L ejecutar las prestaciones recogidas en el informe emitido por el Técnico de



Medio Ambiente de fecha 05/10/2023, en un plazo no superior a un mes desde la adopción del acuerdo.

Las prestaciones se han ejecutado correctamente dentro del plazo de un mes.

3º Se ha incorporado al expediente el documento contable RC de fecha 16 de octubre de 2023 con nº de operación 220230007860, para financiar adecuadamente la actuación realizada con carácter de emergencia.

IV.- Conclusión

La adjudicación y ejecución de los trabajos relativos a los servicios de motoniveladora con conductor para refinado de caminos agrícolas dañados por la DANA, encargado a GRUAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES S.L, se ha ajustado a los requisitos legales exigidos por varias razones:

Su adjudicación respondía a una necesidad de emergencia como consecuencia de los daños provocados por la DANA los días 2, 3, y 4 de septiembre de 2023. Se trataba de garantizar la seguridad y la movilidad de los ciudadanos.

- 1- Se ha ejecutado por emergencia los trabajos estrictamente imprescindibles para remediar los daños provocados por la DANA.*
- 2- El órgano de contratación, esto es la Junta de Gobierno Local, ordenó a GRUAS. TRANSPORTES Y EXCAVACIONES S.L ejecutar los trabajos estrictamente imprescindibles para remediar los daños provocados por la DANA, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2023.*
- 3- Se ha incorporado la financiación precisa para este contrato, ya que obra en el expediente RC de fecha 16 de octubre de 2023, con nº de operación 220230007860.*

Se informa favorablemente el expediente GestDoc 10867/2023 relativo al CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MOTONIVELADORA CON CONDUCTOR PARA REFINADO DE CAMINOS adjudicado a GRUAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES S.L

V.- Publicidad

A pesar de encontrarnos ante un contrato adjudicado por emergencia, ni el artículo 151 ni el artículo 154 de la LCSP excluyen de la obligación de publicar en el perfil del contratante regulado en el artículo 63 de la LCSP, la adjudicación y formalización de los contratos que se hayan tramitado por vía de emergencia. Por lo tanto, una vez aprobado el expediente de contratación deberá efectuarse anuncio de la adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Navalcarnero, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente relativo CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MOTONIVELADORA CON CONDUCTOR PARA REFINADO DE CAMINOS adjudicado GRUAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES S.L es la Junta de Gobierno Local”.[sic]

Visto asimismo el informe nº 0092/2024, de fecha 19 de enero, emitido por la Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente 10867/2023 relativo al CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MOTONIVELADORA CON CONDUCTOR PARA REFINADO DE CAMINOS adjudicado a GRUAS. TRANSPORTES Y EXCAVACIONES S.L por importe de 4.041,40 euros, IVA incluido.*

SEGUNDO.- *Proceder a publicar anuncio de adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural.*

SERVICIOS MUNICIPALES.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

13º.- IMPOSICIÓN DE UNA PENALIDAD AL CONCESIONARIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE DOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN LAS PLAZAS DEL TEATRO Y NUEVO AYUNTAMIENTO (12611/2023).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe nº 007/2024, de fecha 17 de enero, emitido por el Técnico Jurídico de contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 23 de octubre de 2007 se firmó el contrato administrativo para la gestión del servicio de dos aparcamientos subterráneos en las Plazas del Teatro y Nuevo Ayuntamiento entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad REAL VILLAPARK, S.L.

II.-Con fecha 8 de noviembre de 2023 se emite informe por el responsable del contrato, cuyo tenor literal es el siguiente:

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Plaza de Aparcamiento Sandoval
Punto: Aparcamiento Sandoval
Fecha Firm: 08/11/2023 11:56:34
HASH: C020855C49E1C1150303030E10E0F1A9087

[REDACTED] ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) Y RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS.

En relación al Contrato Administrativo para la Gestión del servicio de dos aparcamientos subterráneos en la plaza del Teatro y en el Ayuntamiento en Navalcarnero, suscrito el veintitrés de octubre de dos mil siete, entre este Ayuntamiento de una parte y de otra por D. Félix Benito Ribagorda con DNI 8939898-A, actuando en representación de la Sociedad denominada REAL VILLAPARK, S.L. con CIF B-84284355 le comunico lo siguiente:

PRIMERO. - Según la cláusula quinta, serán obligaciones básicas del contratista-concesionario, entre otras, el mantenimiento de las instalaciones en buen estado: "(...) *Mantener las instalaciones en buen estado asumiendo los gastos de limpieza, conservación y mantenimiento del conjunto de las instalaciones. Las copias de las certificaciones de inspección correspondientes serán remitidas inmediatamente al Ayuntamiento (...).*"

SEGUNDO. - Según la cláusula séptima del RÉGIMEN SANCIONADOR, capítulo 1. INFRACCIONES apartado a), se considera infracción **grave** "el incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal". Según la misma cláusula en su capítulo 2. SANCIONES, "... *la Administración Municipal impondrá al concesionario multas de hasta 3.005,06 € en caso de faltas graves*"

TERCERO.- Ya fue requerido en informe fechado el 17/04/2023 y entregado el 19/04/2023, el mantenimiento de las instalaciones reflejadas en dicho informe dando un plazo de subsanación de **SESENTA DÍAS**.

CUARTO. - Con fecha 08/05/2023 se recibe en el registro de entrada del Ayuntamiento documentación presentada por la adjudicataria para resolución de las tareas de mantenimiento.

QUINTO. - A fecha del presente informe, y tras la inspección realizada por el técnico municipal junto con el responsable de las instalaciones, el día 08/11/2023 se observa que existen operaciones de mantenimiento sin realizar, las cuales no están afectadas por la intervención municipal, y se enumeran a continuación:

- Aparcamiento de Plaza Sandoval

- Humedad y desprendimiento de acabados en muros (no afectos por las filtraciones de la plaza pública).



- Suciedad en pavimento. Manchas de grasa/aceite.



HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAY72642517A03B8806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14:02/2024
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Luminarias rotas, sucias, en mal estado.



- Sumideros rotos.



- Cajas de BIEs golpeadas o en mal estado



Por lo tanto, al haber cumplido sobradamente el plazo de subsanación de las incidencias concedido de sesenta días desde la recepción del informe en fecha 19/04/2023, según se establece en la cláusula SÉPTIMA del contrato, la concesionaria incurre en una infracción grave tipificada en el apartado a), debido al incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal.

"El incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal"

La cláusula SEPTIMA del contrato en el punto 2 establece las sanciones a establecer por las infracciones tipificadas, estableciendo una cuantía de hasta 3.005,06 € en caso de infracción grave.

Por lo tanto, debido a lo anteriormente expuesto, si se estima oportuno, se proceda a la apertura de expediente sancionador debido al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y tipificadas como **INFRACION GRAVE** en su apartado a), estableciendo la cuantía de 3.005,06 € como propuesta de sanción,

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de informes pertinentes.

En Navalcarnero, a fecha que aparece al margen

D. Ángel Caballero
Arquitecto Municipal
Responsable de contrato

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE

FECHA DE FIRMA: 29/01/2024
14/02/2024

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF248530114F002

III.- Con fecha 15-11-2023, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 3.005,06 euros a REAL VILLAPARK, S.L., por las razones señaladas en el informe emitido por D. [REDACTED] de fecha 8 de noviembre de 2023.

La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a REAL VILLAPARK, S.L, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por D. [REDACTED] de fecha 8 de noviembre de 2023, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.

IV.- Con fecha 20-11-2023, REAL VILLAPARK, S.L., accedió a la notificación electrónica referente a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15-11-2023.

V.- Con fecha 20-12-2023 y nº de registro de entrada se recibe en el Ayuntamiento de Navalcarnero escrito de REAL VILLAPARK, S.L donde señala lo siguiente:

“Se les comunica que ya se han realizado las reparaciones de luces, bies y sumideros reclamadas por su parte.

Queríamos saber cuándo van a reparar ustedes las humedades y las losas de granito. Muchas gracias.”[sic]

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.-Tramitación del procedimiento

Examinado el expediente se observa que su tramitación se ha ajustado a lo que señala la jurisprudencia, en concreto a lo señalado en el FJ 5º de la STS 652/2019, de 21 de mayo, garantizándose trámite de audiencia al adjudicatario.

Finalizado el trámite de audiencia, el interesado ha presentado escrito con fecha 20 de diciembre de 2023 y nº de registro de entrada 12074/2023.

III.- Informe de la responsable del contrato referente al escrito de alegaciones presentado por REAL VILLAPARK, S.L

Analizado el escrito presentado por REAL VILLAPARK, S.L, el responsable del contrato, con fecha 29 de diciembre de 2023, ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

[REDACTED], ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) Y RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS.

Con relación al periodo de alegaciones a la penalidad del contrato Administrativo para la Gestión del servicio de dos aparcamientos subterráneos en la plaza del Teatro y en el Ayuntamiento en Navalcarnero, suscrito el veintitrés de octubre de dos mil siete, entre este Ayuntamiento de una parte y de otra por D. Félix Benito Ribagorda con DNI 8939890-A, actuando en representación de la Sociedad denominada REAL VILLAPARK, S.L. con CIF B-84284355, se emite el siguiente

INFORME

Antecedentes

- Ya fue requerido en informe fechado el 17/04/2023, entregado el 18/04/2023, y leído por el adjudicatario el 19/04/2023, el mantenimiento de las instalaciones reflejadas en dicho informe dando un plazo de subsanación de SESENTA DÍAS.
- Con fecha 08/05/2023 se recibe en el registro de entrada del Ayuntamiento documentación presentada por la adjudicataria para resolución de las tareas de mantenimiento indicando las tareas realizadas.
- Con fecha 16/11/2023 se emite al adjudicatario notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2023 en la que se adoptan los siguientes acuerdos:
 - *Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 3.005,06 euros a REAL VILLAPARK, S.L., por las razones señaladas en el informe emitido por D. Ángel Caballero Sebastián, de fecha 8 de noviembre de 2023. (...)*
 - *Conceder trámite de audiencia a REAL VILLAPARK, S.L., para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos. (...)*
 - *Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.*

Dicha notificación fue leída por el adjudicatario el día 20/11/2023.

- Con fecha 20/12/2023 se recibe en el registro de entrada del Ayuntamiento instancia general presentada por la adjudicataria exponiendo:

"Se les comunica que ya se han realizado las reparaciones de luces, bies y sumideros reclamadas por su parte. Queríamos saber cuándo van a reparar ustedes las humedades y las losas de granito. Muchas gracias."

Conclusión

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que REAL VILLAPARK, S.L. ha incumplido el plazo dado de 60 días, en el informe fechado el 17/04/2023, para la realización de las tareas de mantenimiento. REAL VILLAPARK, S.L. presenta escrito de alegación con fecha 20/11/2023 notificando que se han realizado reparaciones de luces, bies y sumideros, dicho escrito se presenta fuera del plazo de alegaciones dado en la notificación de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2023.

Se comprueba tras nueva visita de inspección realizada, por el técnico municipal que suscribe el presente informe, a las instalaciones con fecha 28/12/2023 que las siguientes tareas de mantenimiento, expuestas en el informe del técnico municipal fechado el 8/11/2023 e incluido en la notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2023, no se han realizado a fecha del presente informe:

NOMBRE: Ángel Caballero Sacastán
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <http://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600D0C2202E6C6F3601C840B8

PUESTO DE TRABAJO: Arquitecto

FECHA DE FIRMA: 26/12/2023

HASH DEL CERTIFICADO: D0E60C6A8F7D150E038B338E96D98FA69A58B7

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600D0C2202E6C6F3601C840B8

FECHA DE FIRMA: 29/01/2024
14/02/2024

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Aparcamiento de Plaza Sandoval

- Humedad y desprendimiento de acabados en muros (no afectos por las filtraciones de la plaza pública).



- Suciedad en pavimento. Manchas de grasa/aceite. Calcificaciones.



- Luminarias rotas, sucias, en mal estado.




Por lo tanto, al haber cumplido sobradamente el plazo de subsanación de las incidencias concedido de sesenta días desde la recepción del informe en fecha 19/04/2023 y el plazo de alegaciones de diez días desde la recepción de la notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 20/11/2023, y no habiéndose subsanado la totalidad de los requerimientos, según se establece en la cláusula SÉPTIMA del contrato, la concesionaria incurre en una infracción grave tipificada en el apartado a), debido al incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal.

Por lo tanto, debido a lo anteriormente expuesto, podrá sancionarse al adjudicatario con una sanción de TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CENTIMOS (3.005,06 €).

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de informes pertinentes.

En Navalcarnero, a fecha que aparece al margen


Arquitecto Municipal
Responsable de contrato

NOMBRE: Ángel Calabero Sacalán
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286000DOC2202E6-06F3601C84D688
PUESTO DE TRABAJO: Acustico
FECHA DE FIRMA: 29/01/2024
FECHA DEL CERTIFICADO: 26/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: D0E662CA4AFD1506338338E63D8F2A697A58B7

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286000IDOC20AFF925B0B543B498A
FECHA DE FIRMA: 14/02/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

IV.-Órgano competente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno. No obstante, la competencia para acordar la imposición penalidades se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2023 (BOCM nº 181 de 1 de agosto de 2023)”.
Visto asimismo el informe nº 0098/2024, de fecha 22 de enero, emitido por la Sra Interventora Acctal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por REAL VILLAPARK, S.L el 20 de diciembre de 2023 y nº de registro de entrada 12074/2023, en base al informe emitido por la responsable del contrato con fecha 29 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Acordar la imposición de una penalidad a REAL VILLAPARK, S.L. por importe de 3.005,06 euros.

Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

TERCERO.- Advertir expresamente a REAL VILLAPARK, S.L. que, si transcurrido el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, los incumplimientos persisten, el Ayuntamiento de Navalcarnero, en su obligación de controlar y verificar que las prestaciones se están cumpliendo conforme al pliego y contrato, podrá iniciar nuevo expediente de imposición de penalidades.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a REAL VILLAPARK, S.L.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

FACTURAS.

14°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 04/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 004/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 38.234,97 euros, relativo a facturas con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio especializado de atención social a familias y menores en el Municipio de Navalcarnero”

• JC MADRID DEPORTE Y CULTURA. S.L

Fra NAVAL 83523 31/12/2023 por importe de 5.563,78 euros diciembre 2023

CONTRATO “Servicio en el PMORVG Bienestar Social”

• FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. V-FAC A904 31/12/2023 por importe de 6.884,25 euros diciembre 2023

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO "Servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- CAMALEON TEATRO S.COOP

Fra. 76 31/12/2023 por importe de 2.510,75 euros diciembre 2023

CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero"

- [REDACTED]

Fra. 23 137 22/12/2023 por importe de 3.259,54 euros diciembre 2023

Fra. 23 138 22/12/2023 por importe de 1.086,51 euros diciembre 2023

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 23 1205 31/12/2023 por importe de 7.307,43 euros diciembre 2023

CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (035SER21)".

- [REDACTED]

Fra. 80 31/12/2023 por importe de 2.032,80 euros

CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (070SER23)".

- [REDACTED]

Fra. 81 31/12/2023 por importe de 2.964,50 euros

Fra. 82 31/12/2023 por importe de 2.2186,90 euros

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero".

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003872452 31/12/2023 por importe de 426,96 euros

CONTRATO "Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero"

- LOKIMICA, S.A

Fra PUB 1925 31/12/2023 por importe de 1.048,05 euros diciembre 2023

CONTRATO "Servicio de impresión y buzoneo publicaciones municipales Navalcarnero"

- REYPER IMPRESIÓN, S.L

Fra. 1302 01/12/2023 por importe de 2.246,40 euros

Fra. 1303 01/12/2023 por importe de 617,10 euros

15º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 05/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 005/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 15.278,12 euros, 12.456,27 euros relativo a facturas con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023 y 2.821,85 euros correspondiente a la factura de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U con su compromiso de gasto en el ejercicio 2024; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAY72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002
FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14:02/2024
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

CONTRATO: “Suministro de equipamiento informático y tecnológico dentro del proyecto de mejora tecnológica de los servicios sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (LOTE 1 EQUIPOS DE SOBREMESA)”

• HERBECON SYSTEM, S.L

Fra. 23E-809 22/11/2023 por importe de 8.305,44 euros

CONTRATO: “Suministro de equipamiento informático y tecnológico dentro del proyecto de mejora tecnológica de los servicios sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (LOTE 2 ORDENADORES PORTATILES)”

• SECURE SKY TECHNOLOGY, S.L

Fra. 6 23/11/2023 por importe de 2.222,92 euros

CONTRATO: “Suministro de equipamiento informático y tecnológico dentro del proyecto de mejora tecnológica de los servicios sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (LOTE 4 IMPRESORA MULTIFUNCION Y CABLEADO)”

• SECURE SKY TECHNOLOGY, S.L

Fra. 7 23/11/2023 por importe de 342,28 euros

CONTRATO: “Suministro de equipamiento informático y tecnológico dentro del proyecto de mejora tecnológica de los servicios sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (LOTE 5 TELEFONOS INALAMBRICOS)”

• SECURE SKY TECHNOLOGY, S.L

Fra. 5 23/11/2023 por importe de 76,46 euros

CONTRATO: “Suministro de equipamiento informático y tecnológico dentro del proyecto de mejora tecnológica de los servicios sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (LOTE 6 PROYECTOR Y COMPLEMENTOS PARA SU USO)”

• SECURE SKY TECHNOLOGY, S.L

Fra. 8 29/11/2023 por importe de 1.509,17 euros

CONTRATO: “Suministro de equipamiento informático y tecnológico dentro del proyecto de mejora tecnológica de los servicios sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (LOTE 3 ESCANERES Y CABLEADO)”

• TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U

Fra. V1240101227 11/01/2024 por importe de 2.821,85 euros

16º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 55/23.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Artículos Eléctricos S.L que, por importe de 2.879,80 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0076/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 055CONV/23 y cuya relación número 055CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.879,80 euros, factura con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023 según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/3885	03/11/2023	01 00002459	2.879,80	ARTICULOS ELECTRICOS, S.L.	MASTER MHN-LA MASTER MHN-LA 2000W/842 X5 / LUMINARIA PROFESIONAL 360W 46.800LM 100-277V 5000K (OPTICA 60ºX100º) IP66 4KV
		TOTAL	2.879,80		

17º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 61/23.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Sasegur S.L que, por importe de 20.135,70 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obra las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por el respectivo documento contable de retención de crédito.

Visto el informe número 0084/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 061CONV/23 y cuya relación número 061CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 20.135,70 euros, facturas con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023 según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/3857	02/11/2023	SASE23- 3759	10.067,85	SASEGUR, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO NAVALCARNERO - EXPTE 028SER20 SEGURIDAD INTEGRADA
F/2023/4182	30/11/2023	SASE23- 4116	10.067,85	SASEGUR, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO NAVALCARNERO - EXPTE 028SER20 SEGURIDAD INTEGRADA
		TOTAL	20.135,70		

18º.- PROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 72/23.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E35CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Cultura en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Milenia Recursos Educativos y Culturales S.L que, por importe de 29.492,25 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0072/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 072CONV/23 y cuya relación número 072CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 29.492,25 euros, facturas con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023 según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/3926	06/11/2023	1 55	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mes octubre de 2023 /
F/2023/4463	05/12/2023	1 58	608,75	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipalde Música y Danza de Navalcarnero. Mes octubre de2023 / Anotaciones: Ac
F/2023/4464	05/12/2023	1 59	608,75	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipalde Música y Danza de Navalcarnero. Mes noviembre de 2023 / Anotaciones:
F/2023/4465	05/12/2023	1 60	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mesnoviembre de 2023 /
F/2023/4633	20/12/2023	1 63	9.222,00	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Mensualidad de Organización y Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza de Navalcarnero. Mesdiciembre de 2023 /
F/2024/107	12/01/2024	1 64	608,75	MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.	Reducciones de las cuotas de la Escuela Municipalde Música y Danza de Nvalcarnero. Mes de diciembre2023 / Anotaciones: A
		TOTAL	29.492,25		

19º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 74/23.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Bienestar Social en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de [REDACTED] que, por importe de 557,08 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E35CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0054/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 074CONV/23 y cuya relación número 074CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 557,08 euros, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023 según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/4683	27/12/2023	14/23	557,08	[REDACTED]	FRA. 14/23 DICIEMBRE 2023 SERVICIO ASESORIA JURIDICA SERVICIOS SOCIALES AYTO BIENESTAR SOCIAL
		TOTAL	557,08		

SERVICIOS MUNICIPALES.

20º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MAQUINARIA-VÍAS PÚBLICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (LOTE 1).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 30 de diciembre de 2021, es firmado contrato administrativo entre D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], actuando en nombre propio y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para SERVICIOS LOTE 1: MAQUINARIA-VÍAS PÚBLICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE. 035SER21).

Fundamentos

En el punto TERCERO del contrato 035SER2 (lote 1), Garantía Definitiva, del PCAP, se indica que el licitador procedió a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva y de presentación de la documentación administrativa requerida en el Apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS: 4.978,50 euros

A la vista de lo expuesto y en atención al informe de la Ingeniera Municipal de fecha 10 de enero de 2023, según Decreto de Delegación número 4383/10 de 29 de noviembre, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía al contrato administrativo de MAQUINARIA-VÍAS PÚBLICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (Lote 1) para el adjudicatario por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.978,50 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a, [REDACTED] al departamento de Intervención y Tesorería

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

EDUCACION.

21º.- APROBACION DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DEL CONCURSO FOTOGRAFICO "MOMENTOS LECTORES".

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, con motivo de la celebración del Día del Libro el próximo 23 de abril, desde la Concejalía de Educación se llevará a cabo un concurso fotográfico dirigido tanto a los escolares de los centros educativos del municipio como a sus familias. El concurso se llama "Momentos Lectores" y su objetivo es contribuir al fomento de la lectura en nuestra localidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases de participación del Concurso fotográfico "Momentos Lectores".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

COMERCIO E INDUSTRIA.

22º.- APROBACION DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL SORTEO DE 3 COMIDAS O CENAS PARA DOS PERSONAS, VINCULADO A LA ACCIÓN "I LOVE SAN VALENTÍN".

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en la que manifiesta que, en el marco de la Campaña de promoción comercial "Yo compro en Navalcarnero" puntualmente se llevan a cabo acciones concretas de duración determinada, que se desarrollan fundamentalmente a lo largo de una semana.

En esta ocasión se desarrolla la acción "I Love San Valentín" con motivo de la celebración del día de San Valentín. Con el objeto de incentivar que las compras de obsequios relacionados con este homenaje se realicen en el ámbito local, se ha previsto la realización de un sorteo de 3 comidas o cenas para dos personas, valoradas en 100€ cada una de ellas, IVA incluido, en un restaurante del municipio.

Con el fin de establecer los criterios de participación en dicho sorteo se redactan las bases que regirán la dinámica del mismo.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto de las bases que regirán el sorteo de 3 comidas o cenas para dos personas en restaurantes del municipio, vinculado a la acción "I love San Valentín".

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

PRECIOS PUBLICOS.

23º.- APROBACION DE LOS PRECIOS PUBLICOS DE LA ACTIVIDAD "A BAILAR" PARA EL AÑO 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía (Área de Mayores) se va a volver a programar la actividad de "A Bailar" para los mayores de nuestro municipio durante los meses de enero a diciembre de 2024.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Con el objeto de poder financiar dicha actividad y ofrecerla a la franja de población que a esta Concejalía ocupa, es necesaria una actualización de los precios.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar los Precios Públicos para realización de la actividad de “A Bailar”, según figura en la propuesta del expediente.*

SEGUNDO.- *Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.*

TERCERO.- *Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.*

CUARTO.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

24°.- APROBACION DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL TEATRO MUNICIPAL DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN REGULAR DE TEATRO DURANTE EL MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, con motivo de la Programación Regular de Teatro de Navidad, desde la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento se han programado varios espectáculos de la Red de Teatros y otros grupos fuera de Red, para todos los públicos. De acuerdo con el convenio establecido con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid en el que se especifica que el Ayuntamiento sufragará el porcentaje correspondiente a las compañías contratadas según establece el octavo punto de las estipulaciones de dicho convenio, mientras que las obras contratadas fuera de la Red de Teatros, el Ayuntamiento sufraga el 100% del coste por lo que con el objeto de poder financiar dichas actuaciones y poder ofertarlo a todo el público es necesaria una actualización de los precios de las entradas.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar los Precios Públicos para las actuaciones que se llevarán a cabo en el Teatro Municipal dentro de la Programación Regular de Teatro de Navidad durante los meses de enero y febrero de 2024, según figura en la propuesta del expediente.*

SEGUNDO.- *Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.*

TERCERO.- *Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.*

CUARTO.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

CULTURA.

25°.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO DE FORMA GRATUITA PARA EL DIA 4/02/2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada y Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Siendo la época festiva de Navidad, un tiempo en el que las Escuelas de Danza, Centros educativos del municipio y demás entidades sociales, suelen celebrar Festivales, y habiendo sido solicitadas las cesiones por parte de los mismos, y no habiendo habido fechas suficientes para todos en el periodo estival, entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichos

festivales puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsar la fianza.

En vista de la solicitud nº 10498 / 2023 de fecha 7/11/2023, realizada por Dña. [REDACTED] en representación de la A.C. La Nave Espacio Cultural, en la que solicita llevar a cabo el Festival 'A lo HIGH SCHOOL MUSICAL' el domingo 4 de febrero. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las `Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: "Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4".

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un colectivo del municipio y se considera una actividad de interés cultural, está Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación, apoyar a los distintos colectivos del municipio y darles las máximas facilidades, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita a la A.C. La Nave Espacio Cultural, el domingo 4 de febrero para el festival 'A lo HIGH SCHOOL MUSICAL', así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuentas documentos sean preciosos para la ejecución del presente acuerdo.

SEGURIDAD CIUDADANA.

26º.- APROBACION DE LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021 A 2024.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación al informe técnico del Subinspector Jefe de la Policía Local de Navacalcarnero en relación a la posibilidad de aceptar la subvención correspondiente a los gastos de personal del "Programa de Apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024", se establece la conveniencia de aceptar dicha subvención, la cual se establece en una cuantía máxima de 564.822,00 € para el municipio de Navacalcarnero tal y como se refleja en el Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid publicado en el BOCM nº 310.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 22.2-i) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la aceptación de la subvención del Programa de Apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

SEGUNDO.- Presentar cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los requisitos solicitados.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SERVICIOS MUNICIPALES.

27º.- CAMBIO DE RESPONSABLE DE DIFERENTES CONTRATOS.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, en virtud de las competencias delegadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

LISTADO DE CONTRATOS DE SERVICIOS MUNICIPALES

PRIMERO.- CONTRATO 064SER23 DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DEPURADORA SITUADA EN EL BARRIO DE CALYPO designar responsable del contrato a [REDACTED]

SEGUNDO.- CONTRATO 039CD22 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SITUADA EN POLÍGONO INDUSTRIAL DEL ALPARRACHE II DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO designar responsable del contrato a D. [REDACTED]

TERCERO.- CONTRATO 034CONSER21 DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL PARQUE LOS CHARCONES designar responsable a [REDACTED]

CUARTO.- CONTRATO 015CONSER20 EXPLOTACION Y GESTION DEL QUIOSCO BAR DEL PARQUE HISTORICO DE SAN SEBASTIAN designar responsable a [REDACTED]

QUINTO.- CONTRATO 125VAR16 REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO designar responsable a [REDACTED]

SEXTO.- CONTRATO 038SER07 ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEO EN LAS PLAZAS DEL TEATRO Y NUEVO AYUNTAMIENTO (MADRID) designar responsable a [REDACTED]

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

28º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (93/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 93/23, de fecha 19 de enero de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO.

- El día 17 de septiembre de 2023, a las 19:20 horas, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) los agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Mientras se patrulla por el [REDACTED] se observa a una niña de entre 8-10 años de edad, portando un PPP y sin bozal.

Se la pregunta que donde reside e indica que en el número 6 de [REDACTED], por lo que los agentes se dirigen al domicilio para entrevistarse con los responsables de la menor y del perro e informarles de la normativa y comprobar la documentación del animal.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

Que del domicilio en primer lugar sale una joven conocida por el agente 143 (se llama [REDACTED] conduce un [REDACTED] con matrícula [REDACTED]) la cual se niega a identificarse, metiéndose nuevamente en el domicilio, por lo que los agentes pasados unos minutos vuelven a llamar, haciendo caso omiso a los agentes (se encuentran los datos de la madre de la menor en base de datos de policía Local).

Que posteriormente salen los padres de la joven que se niega a identificarse (abuelos de la niña que porta al perro) e indican que el perro lo tienen desde hace unos días y que aún no han podido ponerle el chip ni hacerle nada, por lo que los agentes realizan acta de verificación de documentación indicando la mujer que no va a realizar nada y que no va a pagar las denuncias que los pongan.”

-Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 27 de septiembre de 2023 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 13.3 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.

-Consta notificación mediante correo certificado, a fecha 6 de octubre de 2023.

-Existen alegaciones con fecha 16 de octubre de 2023 constando:

“ ...

PRIMERO. - Se recusa al Instructor [REDACTED], por ser compañero del trabajo de D^a [REDACTED], quien también presta sus servicios laborales para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEGUNDO. - No precede imponer sanción alguna a [REDACTED]. Existe multitud de contradicciones. Por un lado, se afirma que es “una joven conocida por el Agente 143”. Y, por otro lado, se recoge en “Se niega a identificarse” y se encuentran los datos de la madre del menor en base de datos de la Policía Local.

TERCERA. - El artículo 13.3 de la Ordenanza Municipal de la tenencia, Control y Protección de los animales de Navalcarnero establece que “para la presencia y circulación en espacios públicos de los perros potencialmente peligrosos, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza”.

El “[REDACTED] ([REDACTED]) no está considerado como PPP. Es un perro con inclinaciones protectoras y sociales. Es afectuoso con los seres humanos y no suele ser agresivo.

Está considerado como un perro de familia. Suele ser muy cariñoso, y lo demuestra pasándole la lengua y abrazándolo. Esta raza tiene un comportamiento bastante tolerante con los niños. Es muy utilizado como perro especial para terapias, por lo cual, es frecuente en hospitales y residencia de mayores, con el fin de colaborar en la rehabilitación y alegrar a los pacientes.

El comportamiento de los perros no está determinado por su raza, sino por la crianza y el entorno en el que se encuentren.

CUARTA. - [REDACTED] es una persona vulnerable, y no puede hacer frente al pago de la cantidad alguna. Tiene un salario mínimo. Es madre soltera, y vive en casa de sus padres. La sanción es totalmente desproporcionada.

QUINTA. - Se propone como prueba la ratificación del denunciante y documentación del perro.

“ ...

Por lo que solicita, que habiendo por presentado este escrito, y documento acompañado, se sirva admitirlo, y tenga por cumplimentado el requerimiento efectuado, formulando alegaciones y proponiendo la prueba reseñada en la alegación tercera, y tras los trámites pertinentes, proceda al archivo del expediente, y con carácter subsidiario, recuse al instructor.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los artículos 13.3 de la Ordenanza Municipal dispone literalmente:



“Para la presencia y circulación en espacios públicos de los perros potencialmente peligrosos, será obligación la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.”

Resaltar a su vez el artículo 63 a.25) califica como infracción grave.

Las infracciones graves, recogidas en el artículo 66 de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 300,52 a 2.404,05 euros.

MOTIVACIÓN.

Por parte de los servicios jurídicos se contestaron a las alegaciones planteadas por L.P.S. con fecha 29 de diciembre de 2.023, manifestando lo siguiente:

“PRIMERO: Los casos que permiten fundar la recusación son exactamente los mismos que los motivos de abstención previstos en el artículo 23.2 LRJSP, a los que remite el artículo 24.1 LRJSP, del siguiente modo:

“Art. 23.2 Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento”.

SEGUNDO: El “American Strafford (Staffordshire), está recogido en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- a) [REDACTED]
- b) [REDACTED]
- c) [REDACTED]
- d) [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E35CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
FECHA DE FIRMA: 29/01/2024 14:02/2024
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC20AFF925B0B543B498A

- e) [REDACTED]
- f) [REDACTED]
- g) [REDACTED]
- h) [REDACTED]

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado”.

TERCERO: La vulnerabilidad de D^a [REDACTED], no exime la responsabilidad del cumplimiento de la legalidad, respecto a la presente sanción”.

En contestación a las nuevas alegaciones planteadas a 15 de enero de 2.024, se dan por contestadas con las alegaciones anteriores.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 300,52 euros como responsable de la vulneración del artículo 13.3 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navacalcarnero, tipificada en el artículo 63 a.25) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 66 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

29º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (94/23).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 94/23, de fecha 19 de enero de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO.

La Policía Local del Ayuntamiento de Navacalcarnero (Madrid) levantó el día 17 de septiembre de 2023, a las 19:20 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] de Navacalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Mientras se patrulla por el [REDACTED] se observa a una niña de entre 8-10 años de edad, portando un [REDACTED] y sin bozal.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Se la pregunta que donde reside e indica que en el número 6 de [REDACTED], por lo que los agentes se dirigen al domicilio para entrevistarse con los responsables de la menor y del perro e informarles de la normativa y comprobar la documentación del animal.

Que del domicilio en primer lugar sale una joven conocida por el agente 143 (se llama [REDACTED] y conduce un [REDACTED] con matrícula [REDACTED] la cual se niega a identificarse, metiéndose nuevamente en el domicilio, por lo que los agentes pasados unos minutos vuelven a llamar, haciendo caso omiso a los agentes (se encuentran los datos de la madre de la menor en base de datos de policía Local).

Que posteriormente salen los padres de la joven que se niega a identificarse (abuelos de la niña que porta al perro) e indican que el perro lo tienen desde hace unos días y que aún no han podido ponerle el chip ni hacerle nada, por lo que los agentes realizan acta de verificación de documentación indicando la mujer que no va a realizar nada y que no va a pagar las denuncias que los pongan.”

Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 27 de septiembre de 2.023 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED]. e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente la notificación, mediante correo certificado, a fecha de 6 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“ La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción grave.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 601 a 30.000 €, las infracciones graves.

MOTIVACION

La denunciada presentó alegaciones a la resolución 2813/2023.

Por parte de los servicios jurídicos se contestaron a las alegaciones planteadas por [REDACTED] con fecha 29 de diciembre de 2.023.

La sanción está perfectamente calificada como infracción grave, como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 euros como responsable de la Vulneración del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A

30º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
29/01/2024
14/02/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC20AFF925B0B543B498A